Diputació de Castelló | BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló

JUEVES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 - NÚMERO 140

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Política Territorial y Función Pública 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón 8
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, COOPERACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN, INTERVENCIÓN

Ajuntaments / Ayuntamientos 64
ALCALÀ DE XIVERT, ALMENARA, BENAFIGOS, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CAUDIEL, FUENTE LA REINA, GELDO, HIGUERAS, LA POBLA DE BENIFASSÀ, LA SALZADELLA, LA VILAVELLA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, MONCOFA, MONTÁN, ONDA, PAVÍAS, RIBESALBES, SEGORBE, TRAIGUERA, VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID, VILA-REAL, VISTABELLA DEL MAESTRAT, XERT/CHERT

Consorcis / Consorcios 168
CONSORCI GESTOR DEL PACTE TERRITORIAL OCUPACIÓ MUNICIPIS CERÀMICS, CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia 172

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES
174
CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Ministerio de Política Territorial y Función Pública

04921-2026

DEPENDENCIA ÁREA INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CASTELLÓN

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón por el que se someten al trámite de información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción para el proyecto de planta de almacenamiento de baterías BESS Cuevas de 55,176 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de la Vall d'Uixó, provincia de Castellón.

Expediente: SGIISE/ALM-024

El proyecto de planta de almacenamiento de baterías BESS Cuevas de 55,176 MW, y su infraestructura de evacuación, ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y ha obtenido informe de impacto ambiental mediante Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de 1 de agosto de 2025 (BOE núm. 192 de 11 de agosto de 2025).

Asimismo, el proyecto ha obtenido autorización administrativa previa mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 7 de septiembre de 2026 (BOE núm. 263 de 23 de octubre de 2026).

Para adaptar el proyecto al contenido del citado informe de impacto ambiental y de los condicionados aceptados durante la tramitación de la autorización administrativa previa, la empresa promotora ha introducido una serie de modificaciones que requieren de nueva autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Dichas modificaciones se recogen en el «Proyecto Técnico Refundido de BESS Cuevas 55 MW» y en el «Proyecto Técnico Administrativo Refundido de Subestación Colectora Promotores Cuevas 220/30 kV», ambos de abril de 2026. Respecto de los proyectos de diciembre de 2025 en que se basó la autorización administrativa previa otorgada, las modificaciones consisten en lo siguiente:

a) Planta de almacenamiento «BESS Cuevas»:

Redistribución interior de los equipos de almacenamiento dentro de la poligonal del proyecto. La poligonal y la superficie evaluada no varían. El objetivo es cumplir las distancias de seguridad respecto del terreno forestal y la franja perimetral de protección exigidas en las prescripciones adicionales del informe de impacto ambiental, así como con la conservación de los bancales.

Sustitución del firme previsto por zahorra filtrante en viales y zonas no edificadas, y reducción de las cimentaciones de hormigón a las huellas estrictamente necesarias. Así se reduce el sellado del suelo, se favorece la infiltración de las aguas pluviales y se limita la propagación de incendios. Con ello se da cumplimiento al informe de impacto ambiental y al anexo XI (prevención de incendios forestales) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

Medidas de integración paisajística: zonas verdes y plantación de cítricos, acabados cromáticos acordes con el entorno y alumbrado exterior de baja intensidad, apantallado y limitado al interior del recinto.

b) Subestación eléctrica colectora «Promotores Cuevas 220/30 kV»:

Redistribución de los elementos y cotas de la subestación para adaptarla a los tres bancales existentes. Así lo requirió el Servicio de Paisaje de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana en su informe de 4 de marzo de 2026. La superficie y su perimetral no se amplían.

Se conservan los muros que contienen las tierras, la geometría de las terrazas y la acequia del lateral este. Los distintos niveles se comunican mediante rampas, sin eliminar bancales.

c) Infraestructura de evacuación:

La línea subterránea de 30 kV entre la planta y la subestación colectora y la línea subterránea de 220 kV hasta la subestación «Vall d'Uixó 220 kV», de Red Eléctrica de España, S.A., siguen siendo íntegramente soterradas. Solo se ajustan sus trazados a la nueva disposición de la planta y la subestación. Siguen discurriendo por las mismas parcelas catastrales, sin afectar a nuevas fincas.

d) Potencia instalada:

El promotor ha aportado una declaración responsable con una nota técnica del fabricante (SUNGROW, 10 de septiembre de 2026) que acredita la limitación de la potencia activa de los convertidores asignados al proyecto. Según el artículo 5.5 del Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, la potencia instalada pasa a ser de 55 MW. La capacidad de almacenamiento (220 MWh), la tecnología (LFP) y el número de equipos principales (11 estaciones de potencia y 44 contenedores de baterías) no cambian.

En su virtud, y a los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 131 del precitado Real Decreto 1955/2000, esta Dependencia somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y la solicitud de autorización administrativa de construcción para el proyecto de planta de almacenamiento de baterías BESS Cuevas de 55,176 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de la Vall d'Uixó, provincia de Castellón, cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: SONER PICASSO S.L.U., con CIF: B13964093 y domicilio en calle Leganitos n. º 47, planta 10, 28013, Madrid.

Objeto de la petición: Obtención de modificación de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto de planta de almacenamiento de baterías BESS Cuevas de 55,176 MW y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica.

Órgano competente: El órgano competente para resolver las solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, sita en la plaza María Agustina, número 6, Castellón de la Plana (12003), Código DIR3 EA0040693.

Descripción de las instalaciones:

- Sistema de almacenamiento de 55 MW denominado "BESS CUEVAS":

La actuación consiste en la construcción de una instalación de almacenamiento mediante baterías en la modalidad aislada (stand-alone) de 55 MW de potencia instalada, capacidad de generación y consumo y capacidad de almacenamiento de 220 MWh – 4 horas.

Características principales:

- 11 estaciones transformadoras de la marca SUNGROW MVS5140-LS.
- 44 contenedores de baterías de la marca SUNGROW ST5015UX.
- Tecnología de almacenamiento: LFP (Lithium Ferrum Phosphate)

- Línea de interconexión subterránea en 30 kV entre instalación de almacenamiento "BESS CUEVAS" y subestación eléctrica colectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV":

La instalación de almacenamiento "BESS CUEVAS" inyectará y consumirá la energía a través de una línea subterránea de media tensión en 30 kV, hasta la nueva subestación colectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV".

- Subestación eléctrica colectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV":

La nueva subestación eléctrica colectora, denominada "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV", se construirá con el objetivo de transformar la energía entre los niveles de 220 kV y 30 kV, conectando la "SE VALL D'UIXÓ 220 kV" existente, propiedad de REE, con el sistema de almacenamiento en baterías "BESS CUEVAS".

- Línea de interconexión de alta tensión subterránea 220 kV entre la subestación eléctrica colectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV" y "SE VALL D'UIXÓ 220 kV" existente, propiedad de REE:

La actuación consiste en la construcción de una línea subterránea de alta tensión a 220 kV, con una longitud de 390 m, que conectará la subestación eléctrica colectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV" con la "SE VALL D'UIXÓ 220 kV" propiedad de REE.

Presupuesto total de ejecución material: 39.213.653,10 €

Presupuesto total de ejecución material incluyendo medidas correctoras ambientales: 39.310.676,10 €

Finalidad: Almacenamiento de energía mediante baterías e infraestructura de evacuación de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinada la documentación del proyecto y, en su caso, presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. La documentación puede ser consultada en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, contactando previamente para concertar cita, en el ayuntamiento afectado y en la página web de procedimientos de información pública de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana a través del siguiente enlace (copie y pegue en el navegador):

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/procedimientos-de-informacion-publica

Además, la documentación del proyecto puede consultarse también en el siguiente enlace directo (copie y pegue el enlace en el navegador):

https://almacen.redsara.es/sending/public/8999dd17-b7df-452d-89dd-3b324dc43ea7

Las alegaciones irán dirigidas a esta Dependencia y podrán presentarse en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno en Castellón o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluyendo el Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

https://reg.redsara.es/es/

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben presentarse por medios electrónicos.

Castellón de la Plana, 4 de noviembre de 2026.

Pablo Grajeda Pérez
Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía

P.S.: Francisco Javier Cervera Jiménez
Director del Área de Industria y Energía

* * *

Anunci de la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló pel qual se sotmeten al tràmit d'informació pública la sol·licitud de modificació d'autorització administrativa prèvia i la sol·licitud d'autorització administrativa de construcció per al projecte de planta d'emmagatzematge de bateries BESS Cuevas de 55,176 MW, i la seua infraestructura d'evacuació, en el terme municipal de la Vall d'Uixó, província de Castelló.

Expedient: SGIISE/ALM-024

El projecte de planta d'emmagatzematge de bateries BESS Cuevas de 55,176 MW, i la seua infraestructura d'evacuació, ha sigut objecte d'avaluació d'impacte ambiental simplificada, conforme al que es disposa en l'article 45 i següents de la Llei 21/2013, de 9 de desembre, d'avaluació ambiental, i ha obtingut informe d'impacte ambiental mitjançant Resolució de la Direcció General de Qualitat i Avaluació Ambiental, d'1 d'agost de 2025 (BOE núm. 192 d'11 d'agost de 2025).

Així mateix, el projecte ha obtingut autorització administrativa prèvia mitjançant resolució de la Direcció General de Política Energètica i Mines, de 7 de setembre de 2026 (BOE núm. 263 de 23 d'octubre de 2026).

Per a adaptar el projecte al contingut del citat informe d'impacte ambiental i dels condicionats acceptats durant la tramitació de l'autorització administrativa prèvia, l'empresa promotora ha introduït una sèrie de modificacions que requereixen de nova autorització conforme al que es disposa en l'article 115 del Reial decret 1955/2000, d'1 de desembre, pel qual es regulen les activitats de transport, distribució, comercialització, subministrament i procediments d'autorització d'instal·lacions d'energia elèctrica.

Aquestes modificacions es recullen al «Proyecto Técnico Refundido de BESS Cuevas 55 MW» i al «Proyecto Técnico Administrativo Refundido de Subestación Colectora Promotores Cuevas 220/30 kV», tots dos d'abril de 2026. Respecte dels projectes de desembre de 2025 en què es va basar l'autorització administrativa prèvia atorgada, les modificacions consisteixen en el següent:

a) Planta d'emmagatzematge «BESS Cuevas»:

Redistribució interior dels equips d'emmagatzematge dins de la poligonal del projecte. La poligonal i la superfície avaluada no varien. L'objectiu és complir les distàncies de seguretat respecte del terreny forestal i la franja perimetral de protecció exigides en les prescripcions addicionals de l'informe d'impacte ambiental, així com amb la conservació dels bancals.

Substitució del ferm previst per llast filtrant en vials i zones no edificades, i reducció de les fonamentacions de formigó a les empremtes estrictament necessàries. Així es redueix el sellat del sòl, s'afavoreix la infiltració de les aigües pluvials i es limita la propagació d'incendis. Amb això es dona compliment a l'informe d'impacte ambiental i a l'annex XI (prevenció d'incendis forestals) del Text Refós de la Llei d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana.

Mesures d'integració paisatgística: zones verdes i plantació de cítrics, acabats cromàtics concordes amb l'entorn i enllumenat exterior de baixa intensitat, apantallat i limitat a l'interior del recinte.

b) Subestació elèctrica col·lectora «Promotores Cuevas 220/30 kV»:

Redistribució dels elements i cotes de la subestació per a adaptar-la als tres bancals existents. Així ho va requerir el Servei de Paisatge de la Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental de la Generalitat Valenciana en el seu informe de 4 de març de 2026. La superfície i la perimetral no s'amplien.

Es conserven els murs que contenen les terres, la geometria de les terrasses i la sèquia del lateral aquest. Els diferents nivells es comuniquen mitjançant rampes, sense eliminar bancals.

c) Infraestructura d'evacuació:

La línia subterrània de 30 kV entre la planta i la subestació col·lectora i la línia subterrània de 220 kV fins a la subestació «Vall d'Uixó 220 kV», de Red Eléctrica de España, S.A., continuen sent íntegrament soterrades. Només s'ajusten els seus traçats a la nova disposició de la planta i la subestació. Continuen discorrent per les mateixes parcel·les cadastrals, sense afectar noves finques.

d) Potència instal·lada:

El promotor ha aportat una declaració responsable amb una nota tècnica del fabricant (SUNGROW, 10 de setembre de 2026) que acredita la limitació de la potència activa dels convertidors assignats al projecte. Segons l'article 5.5 del Reial decret 997/2025, de 5 de novembre, la potència

instal·lada passa a ser de 55 MW. La capacitat d'emmagatzematge (220 MWh), la tecnologia (LFP) i el nombre d'equips principals (11 estacions de potència i 44 contenidors de bateries) no canvien.

En virtut d'això, i a l'efecte del que s'estableix en l'article 53 de la Llei 24/2013, de 26 de desembre, del Sector Elèctric, i en els articles 125 i 131 del precitat Reial decret 1955/2000, aquesta Dependència sotmet al tràmit d'informació pública la sol·licitud de modificació d'autorització administrativa prèvia i la sol·licitud d'autorització administrativa de construcció per al projecte de planta d'emmagatzematge de bateries BESS Cuevas de 55,176 MW, i la seua infraestructura d'evacuació, en el terme municipal de la Vall d'Uixó, província de Castelló, les característiques del qual es detallen a continuació:

Peticionari: SONER PICASSO S.L.U., amb CIF: B13964093 i domicili en carrer Leganitos n. º 47, planta 10, 28013, Madrid.

Objecte de la petició: Obtenció de modificació de l'autorització administrativa prèvia i autorització administrativa de construcció per al projecte de planta d'emmagatzematge de bateries BESS Cuevas de 55,176 MW i la seua infraestructura d'evacuació d'energia elèctrica.

Òrgan competent: L'òrgan competent per a resoldre les sol·licituds d'autorització administrativa prèvia i autorització administrativa de construcció és la Direcció General de Política Energètica i Mines del Ministeri per a la Transició Ecològica i el Repte Demogràfic.

Òrgan tramitador: Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló, situada en la plaça María Agustina, número 6, Castelló de la Plana (12003), Codi DIR3 EA0040693.

Descripció de les instal·lacions:

- Sistema d'emmagatzematge de 55 MW denominat "BESS CUEVAS":

L'actuació consisteix en la construcció d'una instal·lació d'emmagatzematge mitjançant bateries en la modalitat aïllada (stand-alone) de 55 MW de potència instal·lada, capacitat de generació i consum i capacitat d'emmagatzematge de 220 MWh – 4 hores.

Característiques principals:

- 11 estacions transformadores de la marca SUNGROW MVS5140-LS.
- 44 contenidors de bateries de la marca SUNGROW ST5015UX.
- Tecnologia d'emmagatzematge: LFP (Lithium Ferrum Phosphate).

- Línia d'interconnexió subterrània en 30 kV entre instal·lació d'emmagatzematge "BESS CUEVAS" i subestació elèctrica col·lectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV":

La instal·lació d'emmagatzematge "BESS CUEVAS" injectarà i consumirà l'energia a través d'una línia subterrània de mitjana tensió en 30 kV, fins a la nova subestació col·lectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV".

- Subestació elèctrica col·lectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV":

La nova subestació elèctrica col·lectora, denominada "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV", es construirà amb l'objectiu de transformar l'energia entre els nivells de 220 kV i 30 kV, connectant la "SE VALL D'UIXÓ 220 kV" existent, propietat de REE, amb el sistema d'emmagatzematge en bateries "BESS CUEVAS".

- Línia d'interconnexió d'alta tensió subterrània 220 kV entre la subestació elèctrica col·lectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV" i "SE VALL D'UIXÓ 220 kV" existent, propietat de REE

L'actuació consisteix en la construcció d'una línia subterrània d'alta tensió a 220 kV, amb una longitud de 390 m, que connectarà la subestació elèctrica col·lectora "PROMOTORES CUEVAS 220/30 kV" amb la "SE VALL D'UIXÓ 220 kV" propietat de REE.

Pressupost total d'execució material: 39.213.653,10 €

Pressupost total d'execució material incloent-hi mesures correctores ambientals: 39.310.676,10 €

Finalitat: Emmagatzematge d'energia mitjançant bateries i infraestructura d'evacuació d'energia elèctrica.

El que es fa públic per a coneixement general, perquè puga ser examinada la documentació del projecte i, si és el cas, presentar per escrit les al·legacions que s'estimen oportunes durant el termini de trenta (30) dies hàbils comptats a partir de l'endemà de la publicació del present anunci. La documentació pot ser consultada en aquesta Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia de la Subdelegació del Govern a Castelló, contactant prèviament per a concertar cita, a l'ajuntament afectat i en la pàgina web de procediments d'informació pública de la Delegació del Govern en la Comunitat Valenciana a través del següent enllaç (copie i pegue en el navegador):

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/comunidad_valenciana/proyectos-ci/procedimientos-de-informacion-publica

A més, la documentació del projecte pot consultar-se també en el següent enllaç directe (copie i pegue l'enllaç en el navegador):

https://almacen.redsara.es/sending/public/8999dd17-b7df-452d-89dd-3b324dc43ea7

Les al·legacions aniran dirigides a aquesta Dependència i podran presentar-se en el Registre General d'aquesta Subdelegació del Govern a Castelló o mitjançant qualsevol de les formes previstes en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, incloent-hi el Registre Electrònic de l'Administració General de l'Estat:

https://reg.redsara.es/es/

S'adverteix que les persones jurídiques, les entitats sense personalitat jurídica i altres subjectes identificats en l'article 14 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, estan obligats a relacionar-se per mitjans electrònics amb les Administracions Públiques per a la realització de qualsevol tràmit d'un procediment administratiu. Amb tal motiu, les al·legacions formulades per qualsevol d'ells en aquest tràmit d'informació pública han de presentar-se per mitjans electrònics.

Castelló de la Plana, 4 de novembre de 2026.

Pablo Grajeda Pérez
Cap de la Dependència de l'Àrea d'Indústria i Energia

P.S.: Francisco Javier Cervera Jiménez
Director de l'Àrea d'Indústria i Energia

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05073-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Expte.: 6740/2025

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2026, por mayoría, aprobó la actualización para el 2027 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación de Provincial de Castellón 2026-2028.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2026-2028 para el año 2027 se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 17 de noviembre de 2026
Documento firmado electrónicamente
LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA, M.ª Ángeles Pallarés Cifre
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

* * *

Expte.: 6740/2025

ANUNCI

El Ple de la Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària celebrada el dia 17 de novembre de 2026, per majoria, va aprovar la actualització per al 2027 del Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló 2026-2028.

De conformitat amb el que preveu l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, se sotmet l'expedient a exposició pública per un termini de 30 dies, a l'efecte de que puguen presentar-se reclamacions i suggeriments al mateix, significant que en el supòsit de no presentar-se s'entendrà definitivament aprovada.

El Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló 2026-2028 per a l'any 2027 es troba disponible en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló.

El que es fa públic, per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 17 de novembre de 2026
Document firmat electrònicament
LA DIPUTADA DELEGADA D'HISENDA, Mª Ángeles Pallarés Cifre
EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05080-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Expt. 7418/2026

ANUNCI

El Ple de la Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària celebrada el dia 17 de novembre de 2026, per majoria, va aprovar inicialment la modificació de la Ordenança General de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló.

De conformitat amb el que preveu l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, se sotmet l'expedient a exposició pública per un termini de 30 dies, a l'efecte de que puguen presentar-se reclamacions i suggeriments a la mateixa, significant que en el supòsit de no presentar-se s'entendrà definitivament aprovada la modificació.

La Ordenança General de Subvencions es troba disponible en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló.

El que es fa públic, per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 17 de novembre de 2026
(Document firmat electrònicament)
EL DIPUTAT DELEGAT DE RÈGIM INTERIOR, Joaquín José Llopis Casals
EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

* * *

Expte. 7418/2026

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2026, por mayoría, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación.

La Ordenanza General de Subvenciones se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 17 de noviembre de 2026
(Documento firmado electrónicamente)
EL DIPUTADO DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, Joaquín José Llopis Casals
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05079-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp.: 6949/2026

ANUNCI

En sessió ordinària del Ple de l' Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el dia 17 de novembre de 2026, per majoria, s'acorda l'aprovació del Pla Anual de Comunicació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2027, amb el següent tenor literal:

«6. PROPOSICIÓ D'APROVACIÓ DEL PLA ANUAL DE COMUNICACIÓ DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ PER A L'ANY 2027.

Vist el Pla Anual de Comunicació de la Diputació Provincial de Castelló en virtut del qual s'arrepleguen les previsions i la planificació per a l'any 2027 en matèria de comunicació institucional de la Diputació Provincial de Castelló i dels organismes autònoms dependents d'aquella atés el compliment de la Llei 29/2005, de 29 de desembre, de Publicitat i Comunicació Institucional i a la Llei 12/2018, de 24 de maig, de publicitat institucional de la Comunitat Valenciana.

Pel que sobre la base de tot això, vist el dictamen de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda, Bon Govern i Especial de Comptes, el Ple, per majoria, amb el vot a favor del grup Popular, i l'abstenció dels grups Socialista, Compromís i Vox, acorda:

PRIMER: Aprovar el Pla Anual de Comunicació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2027, quedant este redactat en els termes en què apareix en l'expedient.

SEGON: Delegar en la Junta de Govern la modificació o inclusió de noves campanyes en este Pla.»

PLA DE COMUNICACIÓ DE LA DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ 2027

El present Pla arreplega les previsions i la planificació per a l'any 2027 en matèria de comunicació institucional de la Diputació de Castelló i dels organismes autònoms dependents d'aquella atés el compliment de la Llei 29/2005, de 29 de desembre, de Publicitat i Comunicació Institucional i a la Llei 12/2018, de 24 de maig, de publicitat institucional de la Comunitat Valenciana.

Referent a això, la Llei definix com a campanya institucional de publicitat, tota activitat orientada i ordenada a la difusió d'un missatge o objectiu comú, dirigida a una pluralitat de destinataris, que utilitze un suport publicitari pagat o cedit i siga promoguda o contractada per algun dels subjectes enunciats en el seu article primer. I com a campanya institucional de comunicació, la que, utilitzant formes de comunicació distintes de les estrictament publicitàries, siga contractada per algun dels subjectes enunciats en el mateix article per a difondre un missatge o objectiu comú a una pluralitat de destinataris.

El Pla, amb l'objectiu d'assegurar la transparència de la gestió d'esta institució, arreplega no sols les campanyes de publicitat sinó també altres formats de comunicació com són els patrocinis.

Cada una de les campanyes reflectides en este Pla 2027 inclou l'objectiu de la campanya, el seu públic objectiu, període d'execució, suports de comunicació a utilitzar, el seu cost previsible, aplicació pressupostària i els organismes i departaments afectats. Les campanyes incloses en este

Pla es concretaran en el moment en què es duga a terme la seua contractació i l'elaboració consegüent del pla de mitjans corresponent atenent sempre la legislació que li aplica.

Este Pla s'aprovarà pel ple de la Diputació i per a garantir que l'objectiu de transparència es mantinga al llarg de tot l'exercici i atés que poden sorgir noves oportunitats al llarg de l'any de realització d'accions que requerisquen actuacions de comunicació, les noves campanyes hauran d'aprovar-se per Junta de Govern de la Diputació per a la seua inclusió en este pla.

Prioritats quant a concepte de campanya

En matèria de publicitat i comunicació, les prioritats de la Diputació de Castelló durant l'any 2027 seran les següents:

- Realització de campanyes de promoció que ajuden a la recuperació econòmica i social de la província, posant l'accent principalment en els comerços i empreses del món rural.
- Realització de campanyes de sensibilització en diferents matèries com la prevenció d'incendis, la sostenibilitat, la igualtat de gènere, la promoció de la ceràmica, etcètera.
- Promoció en matèria de servicis que oferix la Diputació als ciutadans directament o indirectament, a través de la gestió dels ajuntaments.
- Promoció del turisme, la cultura i esdeveniments esportius (oferta turística provincial, oferta cultural de la província, informació sobre exposicions, promoció de la gastronomia local, promoció d'esdeveniments agroalimentaris, promoció d'esdeveniments esportius provincials).
- Promoció d'accions formatives per als ciutadans (emprenedors, empreses, aturats) i d'aquells servicis que oferix la Diputació i siguen susceptibles d'ús per als residents de la província.

L'ús departaments o organismes autònoms que contractaran este tipus de campanyes són : Presidència, Desenrotllament Rural, Acció Social, Igualtat, Esports, Cultura, Medi natural, Administració i Innovació Pública, Promoció Ceràmica, Promoció Econòmica, Sostenibilitat, Transició energètica, i Patronat Provincial de Turisme.

Dotació econòmica per a publicitat i patrocinis segons departaments 2027

DEPARTAMENT	APP	TOTAL 2027
PRESIDÈNCIA	92000-2260200	351.062,10 €
DESENROTLLAMENT RURAL	41400-2260200	311.561,04 €
ACCIÓ SOCIAL	23100-2260200	178.034,87 €
IGUALTAT	23112-2260200	35.606,96 €
ESPORTS	34000-2260200	133.526,15 €
CULTURA	33000-2260200	287.913,38 €
MEDI NATURAL	17001-2260200	67.973,15 €
PROMOCIÓ CERÀMICA	42201-2260200	71.213,93 €
PROMOCIÓ ECONÒMICA	43900-2260200	115.722,64 €
SOSTENIBILITAT	17000-2260200	106.820,90 €
TRANSICIÓ ENERGÈTICA	42502-2260200	26.705,22 €
PATRONAT DE TURISME	43200-2260210	1.611.000,00 €
PATROCINI *PAT.TURISME FESTIVALS	43200-2260221	750.000,00 €
PATROCINI *PAT. TURISME CUINERS	43200 2260234	135.920,00 €
TOTAL		4.183.060,34 €

Relació de campanyes institucionals 2027

DEPARTAMENT: PRESIDÈNCIA
CONCEPTE CAMPANYA: FESTES PROVINCIALS DESTACADES, DIA DE LA PROVÍNCIA I DIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 80.115,67 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 92000-2260200 ACCIONS PROMOCIONALS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ

DEPARTAMENT: PRESIDÈNCIA
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYA SENSIBILITZACIÓ PREVENCIÓ D'INCENDIS
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 72.813,42 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 92000-2260200 ACCIONS PROMOCIONALS DE LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ

DEPARTAMENT: PRESIDÈNCIA
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYA SENSIBILITZACIÓ PROMOCIÓ D'ACTIVITATS,
FIRES, ESDEVENIMENTS, PROGRAMES, JORNADES D'ESPECIAL RELLEVÀNCIA PER A LA CIUTADANIA, INFORMACIÓ DELS SERVICIS QUE OFERIX LA DIPUTACIÓ.
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLÓ.
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS
EXTERIORS.
IMPORT: 198.133,01 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA:92000-2260200 ACCIONS PROMOCIONALS DE LA
PROVÍNCIA DE CASTELLÓ

DEPARTAMENT: DESENROTLLAMENT RURAL
CONCEPTE CAMPANYA: POSADA EN VALOR DE LA IMPORTÀNCIA DEL MÓN RURAL PER A REACTIVAR L'ECONOMIA I FER FRONT AL REPTE DEMOGRÀFIC: COMERÇ LOCAL, EMPRESES D'INTERIOR, SERVICIS, ETCÈTERA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 311.561,04 euros
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 41400-2260200 ACCIONS PROMOCIONALS DE DESENROTLLAMENT RURAL

DEPARTAMENT: ACCIÓ SOCIAL
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYES SOBRE TOTS ELS SERVICIS I ACTIVITATS QUE OFERIX L'ÀREA DE BENESTAR SOCIAL A LA CIUTADANIA: ENVELLIMENT ACTIU, SALUT I PREVENCIÓ, CONCILIACIÓ FAMILIAR I EDUCACIÓ, TRANSPORT A DEMANDA, ETCÈTERA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 178.034,87 EUROS

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 23100-2260200 ACCIONS DE PROMOCIÓ I SENSIBILITZACIÓ DE L'ÀREA SOCIAL

DEPARTAMENT: IGUALTAT
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYA DE SENSIBILITZACIÓ "IGUALTAT I VIOLÈNCIA DE GÈNERE"
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 35.606,96 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 23112-2260200 ACCIONS DE PROMOCIÓ I SENSIBILITZACIÓ EN MATÈRIA D'IGUALTAT

DEPARTAMENT: ESPORTS
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYA DE PROMOCIÓ ESDEVENIMENTS ESPORTIUS I D'ESPORT BASE
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS MERCAT AUTONÒMIC
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTE APLICACIÓ: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 133.526,15 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 34000-2260200 GASTOS PROMOCIÓ DE L'ESPORT PROVINCIAL

DEPARTAMENT: CULTURA
CONCEPTE CAMPANYA: PROMOCIÓ D'ACTIVITATS CULTURALS ORGANITZADES PER LA DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ EN L'ESPAI CULTURAL DE LES AULES I EL CASTELL DE PENÍSCOLA, A MÉS DELS DIFERENTS CIRCUITS I RUTES CULTURALS
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: WEB DIPCAS.ES, MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 261.208,15 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 33000-2260200 ACCIONS DE PROMOCIÓ CULTURAL A LA PROVÍNCIA DE CASTELLÓ

DEPARTAMENT: CULTURA
CONCEPTE CAMPANYA: ACCIONS PROMOCIONALS FESTES I TRADICIONS
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: WEB DIPCAS.ES, MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 26.705,23 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 33800-2260200 ACCIONS PROMOCIONALS FESTES I TRADICIONS

DEPARTAMENT: MEDI NATURAL
CONCEPTE CAMPANYA: PREVENCIÓ MOSQUIT TIGRE
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLON
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 62.312,20 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 17001-2260200

DEPARTAMENT: MEDI NATURAL
CONCEPTE CAMPANYA: PROMOCION PARCS NATURALS
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLON
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: *ENCARTES CALENDARIS EN PERIÒDICS
IMPORT: 5.660,95 EUROS

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 17001-2260200

DEPARTAMENT: PROMOCIÓ CERÀMICA
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYA DE SENSIBILITZACIÓ SOBRE ÚS DE LA CERÀMICA EN ESPAIS URBANS
PÚBLIC OBJECTIU: ARQUITECTES/ARQUITECTES TÈCNICS I EMPRESES CONSTRUCTORES EN ÀMBIT NACIONAL
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL.
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 71.213,93 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 42201-2260200

DEPARTAMENT: PROMOCIÓ ECONÒMICA I INTERNACIONALITZACIÓ
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPAÑA "EUROPE DIRECT"
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS JÓVENS PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 26.705,22 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43900-2260200 ACCIONS PROMOCIONALS D'INTERIOR

DEPARTAMENT: PROMOCIÓ ECONÒMICA I INTERNACIONALITZACIÓ
CONCEPTE CAMPANYA: ESTRATÈGIA PROVINCIAL PER AL FOMENT DE L'OCUPACIÓ, L'EMPRENEDORIA I LA PROMOCIÓ ECONÒMICA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 62.312,20 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43900-2260200 ACCIONS PROMOCIONALS D'INTERIOR

DEPARTAMENT: PROMOCIÓ ECONÒMICA I INTERNACIONALITZACIÓ
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPAÑA *FORMAT A L'INTERIOR. CONEIX EL TEU CEDIXES
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLON
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 26.705,22 €
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43900-2260200 ACCIONS PROMOCIONALS D'INTERIOR

DEPARTAMENT: SOSTENIBILITAT
CONCEPTE CAMPANYA: PLA DIRECTOR PROVINCIAL DE L'AIGUA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLON
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 71.213,94 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 17000-2260200

DEPARTAMENT: SOSTENIBILITAT
CONCEPTE CAMPANYA: EDUCACIÓ AMBIENTAL
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLON
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 35.606,96 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 17000-2260200

DEPARTAMENT: TRANSICIÓ ENERGÈTICA (INGENIERIA INTERNA)
CONCEPTE CAMPANYA: SENSIBILITZACIÓ EFICIÈNCIA ENERGÈTICA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE *CASTELLON
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS EN LÍNIA, MITJANS ESCRITS, TV, RÀDIOS I SUPORTS EXTERIORS
IMPORT: 26.705,22 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 42502-2260200

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYA AMB INFORMACIÓ SOBRE PROCEDIMENT ADHESIÓ A LA MARCA CASTELLO RUTA DE SABOR
PÚBLIC OBJECTIU: PROFESSIONALS SECTOR PRODUCTORS/TURISME I HOSTALERIA AMB EMPRESES AMB SEU A LA PROVÍNCIA DE CASTELLON
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 37.847,84 €
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYA PROMOCIÓ CONSUM PRODUCTES GASTRONÒMICS MARCA CASTELLO RUTA DE SABOR.
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA VALÈNCIA, CASTELLON, TEROL I TARRAGONA.
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 360.000,00 €
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: PROMOCIÓ GRAN ESDEVENIMENT GASTRONÒMIC A LA PROVÍNCIA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 80.000 €
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: FIRES GASTRONÒMIQUES
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS PROVÍNCIA DE CASTELLÓ
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 56.609,43 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: POSICIONAMENT DE LA MARCA CASTELLON MEDITERRANEO VINCULANT-LA AL PRODUCTE SOL I PLATJA, INTERIOR, GOLF, FESTIVALS I *GASTRONOMIA.
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS COMUNITAT *AUTONOMA VALÈNCIA, MADRID, CATALUNYA, NAVARRA, ARAGÓ, LA RIOJA I *PAIS BASC
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL

SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 610.241,03 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS/TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: POSICIONAMENT DE MARCA "*CASTELLON *SPAIN" VINCULANT-LA AL PRODUCTE SOL I PLATJA, INTERIOR, GOLF, FESTIVALS I GASTRONOMIA.
PÚBLIC OBJECTIU: MERCATS INTERNACIONALS
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS:MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 188.679,25 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: TURISME DE CREUERS
PÚBLIC OBJECTIU: ARMADORS COMPANYIES CREUERS MERCAT INTERNACIONAL
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 16.982,82 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: TURISME CÀMPINGS
PÚBLIC OBJECTIU: ACAMPADORS MERCATS EUROPEUS
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 16.982,82 € EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: PERÍODE INSCRIPCIÓ PROGRAMA CASTELLÓ SÈNIOR
PÚBLIC OBJECTIU: MAJORS DE 60 ANYS RESIDENTS PROVÍNCIA
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 28.304,72 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: CAMPANYA SENSIBILITZACIÓ AMFITRIONS TURISTA
PÚBLIC OBJECTIU: MAJORS DE 18 ANYS RESIDENTS PROVÍNCIA
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: MITJANS ESCRITS, MITJANS EN LÍNIA, RÀDIO I TV
IMPORT: 215.352,09 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200-2260210 CAMPANYES EN SUPORTS PUBLICITARIS /TUROPERADORS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: PATROCINI CUINERS
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS ESPANYA

TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: NO APLICA
IMPORT: 135.920 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200 2260234 PATROCINI CUINERS

DEPARTAMENT: *OOAA PATRONAT PROVINCIAL DE TURISME
CONCEPTE CAMPANYA: PATROCINI GRANS FESTIVALS DE *MUSICA
PÚBLIC OBJECTIU: RESIDENTS ESPANYA
TEMPORALITZACIÓ: ANUAL
SUPORTS: NO APLICA
IMPORT: 750.000 EUROS
APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA: 43200 2260221

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 17 de novembre de 2026.

LA PRESIDENTA, Marta Barrachina Mateu EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve.

(Document firmat electrònicament)

* * *

Expte.: 6949/2026

ANUNCIO

En sesión ordinaria del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 17 de noviembre de 2026, por mayoría, se acuerda la aprobación del Plan Anual de Comunicación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2027, con el siguiente tenor literal:

«6. PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL AÑO 2027.

Visto el Plan Anual de Comunicación de la Diputación Provincial de Castellón en virtud del cual se recogen las previsiones y la planificación para el año 2027 en materia de comunicación institucional de la Diputación Provincial de Castellón y de los organismos autónomos dependientes de ella atendiendo al cumplimiento de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional y a la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional de la Comunidad Valenciana.

Por lo que en base a todo ello, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, el Pleno, por mayoría, con el voto a favor del grupo Popular, y la abstención de los grupos Socialista, Compromís y Vox, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Comunicación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2027, quedando éste redactado en los términos en que aparece en el expediente.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno la modificación o inclusión de nuevas campañas en dicho Plan.»

PLAN DE COMUNICACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN 2027

El presente Plan recoge las previsiones y la planificación para el año 2027 en materia de comunicación institucional de la Diputación de Castellón y de los organismos autónomos dependientes

de ella atendiendo al cumplimiento de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional y a la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional de la Comunidad Valenciana.

A este respecto, la Ley define como campaña institucional de publicidad, toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice un soporte publicitario pagado o cedido y sea promovida o contratada por alguno de los sujetos enunciados en su artículo primero. Y como campaña institucional de comunicación, la que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea contratada por alguno de los sujetos enunciados en el mismo artículo para difundir un mensaje u objetivo común a una pluralidad de destinatarios.

El Plan, con el objetivo de asegurar la transparencia de la gestión de esta institución, recoge no sólo las campañas de publicidad sino también otros formatos de comunicación como son los patrocinios.

Cada una de las campañas reflejadas en este Plan 2027 incluye el objetivo de la campaña, su público objetivo, periodo de ejecución, soportes de comunicación a utilizar, su coste previsible, aplicación presupuestaria y los organismos y departamentos afectados. Las campañas incluidas en este Plan se concretarán en el momento en que se lleve a cabo su contratación y la elaboración consiguiente del plan de medios correspondiente atendiendo siempre a la legislación que le aplica.

Dicho Plan se aprobará por el pleno de la Diputación y para garantizar que el objetivo de transparencia se mantenga a lo largo de todo el ejercicio y dado que pueden surgir nuevas oportunidades a lo largo del año de realización de acciones que requieran actuaciones de comunicación, las nuevas campañas deberán aprobarse por Junta de Gobierno de la Diputación para su inclusión en dicho plan.

Prioridades en cuanto a concepto de campaña

En materia de publicidad y comunicación, las prioridades de la Diputación de Castellón durante el año 2027 serán las siguientes:

- Realización de campañas de promoción que ayuden a la recuperación económica y social de la provincia, haciendo especial hincapié en los comercios y empresas del mundo rural.
- Realización de campañas de sensibilización en diferentes materias como la prevención de incendios, la sostenibilidad, la igualdad de género, la promoción de la cerámica, etcétera.
- Promoción en materia de servicios que ofrece la Diputación a los ciudadanos directamente o indirectamente, a través de la gestión de los ayuntamientos.
- Promoción del turismo, la cultura y eventos deportivos (oferta turística provincial, oferta cultural de la provincia, información sobre exposiciones, promoción de la gastronomía local, promoción de eventos agroalimentarios, promoción de eventos deportivos provinciales).
- Promoción de acciones formativas para los ciudadanos (emprendedores, empresas, desempleados) y de aquellos servicios que ofrece la Diputación y sean susceptibles de uso para los residentes de la provincia.

Los departamentos u organismos autónomos que contratarán este tipo de campañas son : Presidencia, Desarrollo Rural, Acción Social, Igualdad, Deportes, Cultura, Medio Natural, Administración e Innovación Pública, Promoción Cerámica, Promoción Económica, Sostenibilidad, Transición energética, y Patronato Provincial de Turismo.

Dotación económica para publicidad y patrocinios según departamentos 2027

DEPARTAMENTO	APP	TOTAL 2027
PRESIDENCIA	92000-2260200	351.062,10 €
DESARROLLO RURAL	41400-2260200	311.561,04 €
ACCIÓN SOCIAL	23100-2260200	178.034,87 €
IGUALDAD	23112-2260200	35.606,96 €
DEPORTES	34000-2260200	133.526,15 €
CULTURA	33000-2260200	287.913,38 €
MEDIO NATURAL	17001-2260200	67.973,15 €
PROMOCIÓN CERÁMICA	42201-2260200	71.213,93 €
PROMOCIÓN ECONÓMICA	43900-2260200	115.722,64 €
SOSTENIBILIDAD	17000-2260200	106.820,90 €
TRANSICIÓN ENERGÉTICA	42502-2260200	26.705,22 €
PATRONATO DE TURISMO	43200-2260210	1.611.000,00 €
PATROCINIO PAT.TURISMO FESTIVALES	43200-2260221	750.000,00 €
PATROCINIO PAT. TURISMO COCINEROS	43200 2260234	135.920,00 €
TOTAL		4.183.060,34 €

Relación de campañas institucionales 2027

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA
CONCEPTO CAMPAÑA: FIESTAS PROVINCIALES DESTACADAS, DÍA DE LA PROVINCIA Y DÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLÓN
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 80.115,67 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 92000-2260200 ACCIONES PROMOCIONALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN PREVENCIÓN DE INCENDIOS
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLÓN
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 72.813,42 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 92000-2260200 ACCIONES PROMOCIONALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES,
FERIAS, EVENTOS, PROGRAMAS, JORNADAS DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA LA CIUDADANÍA, INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA DIPUTACIÓN.
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLÓN.
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES.
IMPORTE: 198.133,01 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:92000-2260200 ACCIONES PROMOCIONALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

DEPARTAMENTO: DESARROLLO RURAL

CONCEPTO CAMPAÑA: PUESTA EN VALOR DE LA IMPORTANCIA DEL MUNDO RURAL PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA Y HACER FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO: COMERCIO LOCAL, EMPRESAS DE INTERIOR, SERVICIOS, ETCÉTERA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLÓN
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 311.561,04 euros
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 41400-2260200 ACCIONES PROMOCIONALES DE DESARROLLO RURAL

DEPARTAMENTO: ACCIÓN SOCIAL
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑAS SOBRE TODOS LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE OFRECE EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL A LA CIUDADANÍA: ENVEJECIMIENTO ACTIVO, SALUD Y PREVENCIÓN, CONCILIACIÓN FAMILIAR Y EDUCACIÓN, TRANSPORTE A DEMANDA, ETCÉTERA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLÓN
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 178.034,87 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23100-2260200 ACCIONES DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL ÁREA SOCIAL

DEPARTAMENTO: IGUALDAD
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN "IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO"
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLÓN
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 35.606,96 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 23112-2260200 ACCIONES DE PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD

DEPARTAMENTO: DEPORTES
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA DE PROMOCIÓN EVENTOS DEPORTIVOS Y DE DEPORTE BASE
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES MERCADO AUTONÓMICO
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTE APLICACIÓN : MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 133.526,15 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 34000-2260200 GASTOS PROMOCIÓN DEL DEPORTE PROVINCIAL

DEPARTAMENTO: CULTURA
CONCEPTO CAMPAÑA: PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN EN EL ESPACIO CULTURAL DE LAS AULAS Y EL CASTILLO DE PEÑÍSCOLA, ADEMÁS DE LOS DIFERENTES CIRCUITOS Y RUTAS CULTURALES
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: WEB DIPCAS.ES, MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 261.208,15 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 33000-2260200 ACCIONES DE PROMOCIÓN CULTURAL EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

DEPARTAMENTO: CULTURA
CONCEPTO CAMPAÑA: ACCIONES PROMOCIONALES FIESTAS Y TRADICIONES
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: WEB DIPCAS.ES, MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 26.705,23 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 33800-2260200 ACCIONES PROMOCIONALES FIESTAS Y TRADICIONES

DEPARTAMENTO: MEDIO NATURAL
CONCEPTO CAMPAÑA: PREVENCIÓN MOSQUITO TIGRE
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLON
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 62.312,20 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17001-2260200

DEPARTAMENTO: MEDIO NATURAL
CONCEPTO CAMPAÑA: PROMOCION PARQUES NATURALES
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLON
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: ENCARTES CALENDARIOS EN PERIÓDICOS
IMPORTE: 5.660,95 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17001-2260200

DEPARTAMENTO: PROMOCIÓN CERÁMICA
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE USO DE LA CERÁMICA EN ESPACIOS URBANOS
PÚBLICO OBJETIVO: ARQUITECTOS/ARQUITECTOS TÉCNICOS Y EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN ÁMBITO NACIONAL
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL.
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 71.213,93 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 42201-2260200

DEPARTAMENTO: PROMOCIÓN ECONÓMICA E INTERNACIONALIZACIÓN
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA "EUROPE DIRECT"
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES JÓVENES PROVINCIA DE CASTELLÓN
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 26.705,22 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43900-2260200 ACCIONES PROMOCIONALES DE INTERIOR

DEPARTAMENTO: PROMOCIÓN ECONÓMICA E INTERNACIONALIZACIÓN
CONCEPTO CAMPAÑA: ESTRATEGIA PROVINCIAL PARA EL FOMENTO DE LA OCUPACIÓN, El EMPRENDIMIENTO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 62.312,20 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43900-2260200 ACCIONES PROMOCIONALES DE INTERIOR

DEPARTAMENTO: PROMOCIÓN ECONÓMICA E INTERNACIONALIZACIÓN
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA FORMAT A L'INTERIOR. CONEIX EL TEU CEDES
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLON
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 26.705,22 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43900-2260200 ACCIONES PROMOCIONALES DE INTERIOR

DEPARTAMENTO: SOSTENIBILIDAD
CONCEPTO CAMPAÑA: PLAN DIRECTOR PROVINCIAL DEL AGUA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLON
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 71.213,94 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17000-2260200

DEPARTAMENTO: SOSTENIBILIDAD
CONCEPTO CAMPAÑA: EDUCACIÓN AMBIENTAL
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLON
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 35.606,96 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 17000-2260200

DEPARTAMENTO: TRANSICIÓN ENERGÉTICA (INGENIERIA INTERNA)
CONCEPTO CAMPAÑA: SENSIBILITZACIÓ EFICIÈNCIA ENERGÈTICA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLON
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ONLINE, MEDIOS ESCRITOS, TV, RADIOS Y SOPORTES EXTERIORES
IMPORTE: 26.705,22 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 42502-2260200

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA CON INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTO ADHESIÓN A LA MARCA CASTELLO RUTA DE SABOR
PÚBLICO OBJETIVO: PROFESIONALES SECTOR PRODUCTORES/TURISMO Y HOSTELERÍA CON EMPRESAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE CASTELLON
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 37.847,84 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS ENSOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA PROMOCIÓN CONSUMO PRODUCTOS GASTRONÓMICOS MARCA CASTELLO RUTA DE SABOR.
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA VALENCIA, CASTELLON, TERUEL Y TARRAGONA.
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 360.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS ENSOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: PROMOCIÓN GRAN EVENTO GASTRONÓMICO EN LA PROVINCIA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 80.000 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS ENSOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: FERIAS GASTRONÓMICAS
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES PROVINCIA DE CASTELLÓN
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 56.609,43 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS ENSOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: POSICIONAMIENTO DE LA MARCA CASTELLON MEDITERRANEO VINCULÁNDOLA AL PRODUCTO SOL Y PLAYA, INTERIOR, GOLF, FESTIVALES Y GASTRONOMIA.
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIA, MADRID, CATALUÑA, NAVARRA, ARAGÓN, LA RIOJA Y PAIS VASCO
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 610.241,03 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS ENSOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: POSICIONAMIENTO DE MARCA “CASTELLON SPAIN” VINCULÁNDOLA AL PRODUCTO SOL Y PLAYA, INTERIOR, GOLF, FESTIVALES Y GASTRONOMÍA.
PÚBLICO OBJETIVO: MERCADOS INTERNACIONALES
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES:MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 188.679,25 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS ENSOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: TURISMO DE CRUCEROS
PÚBLICO OBJETIVO: ARMADORES COMPAÑÍAS CRUCEROS MERCADO INTERNACIONAL
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 16.982,82 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS ENSOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: TURISMO CAMPINGS
PÚBLICO OBJETIVO: CAMPISTAS MERCADOS EUROPEOS
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV

IMPORTE: 16.982,82 € EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS ENSOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: PERIODO INSCRIPCIÓN PROGRAMA CASTELLÓN SENIOR
PÚBLICO OBJETIVO: MAYORES DE 60 AÑOS RESIDENTES PROVINCIA
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 28.304,72 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS EN SOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN ANFITRIONES TURISTA
PÚBLICO OBJETIVO: MAYORES DE 18 AÑOS RESIDENTES PROVINCIA
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: MEDIOS ESCRITOS, MEDIOS ONLINE, RADIO Y TV
IMPORTE: 215.352,09 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200-2260210 CAMPAÑAS EN SOPORTES PUBLICITARIOS/TUROPERADORES

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: PATROCINIO COCINEROS
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES ESPAÑA
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: NO APLICA
IMPORTE: 135.920 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200 2260234 PATROCINIO COCINEROS

DEPARTAMENTO: OOAA PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO
CONCEPTO CAMPAÑA: PATROCINIO GRANDES FESTIVALES DE MUSICA
PÚBLICO OBJETIVO: RESIDENTES ESPAÑA
TEMPORALIZACIÓN: ANUAL
SOPORTES: NO APLICA
IMPORTE: 750.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43200 2260221

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA PRESIDENTA, Marta Barrachina Mateu
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve
Castellón de la Plana, a 17 de noviembre de 2026

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05066-2026-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 17 de noviembre de 2026, se ha aprobado definitivamente el Pla Extraordinari + Esport para los años 2026-2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 abril, se hace pública dicha aprobación definitiva quedando la financiación global del mismo de la siguiente manera:

Ayuntamientos:
- Aportación Diputación.....11.877.497,86 €
  - Subvención Diputación 2026.....10.095.873,14 €
  - Subvención Diputación 2027.....1.781.624,72 €
- Aportación Ayuntamientos.....3.952.536,90 €
- IMPORTE TOTAL.....15.830.034,76 €

Entidad Local Menor:
- Aportación Diputación.....30.000,00 €
  - Subvención Diputación 2026.....25.500,00 €
  - Subvención Diputación 2027.....4.500,00 €
- Aportación E.L. menor.....0,00 €
- IMPORTE TOTAL PLAN.....30.000,00 €

Ayuntamientos:

Expte.	N.º	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención Diputación	2026	2027	Ayto.
7000/2026	1	ATZENETA DEL MAESTRAT	MEJORAS Y SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ATZENETA DEL MAESTRAT	434.685,71	100.000,00	85.000,00	15.000,00	334.685,71
7084/2026	2	AÍN	HABILITACIÓN DE SUELO MUNICIPAL PARA LA PRÁCTICA DE CALISTENIA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7046/2026	3	ALBOCÀSSER	REFORMA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPIO ALBOCÀSSER (REFORMA PISTA PÁDEL, PISTA DE TENIS Y VESTUARIOS CAMPO FÚTBOL LA PLANETA, INSTALACIÓN SISTEMA CONTROL GIMNASIO Y ROCÓDROMO)	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6919/2026	4	ALCALÀ DE XIVERT	MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE XIVERT. PISTAS DEPORTIVAS Y CAMPO DE FÚTBOL EN ALCALÁ Y PISTAS DEPORTIVAS DE LAS FUENTES Y DE LLANERA EN ALCOSSEBRE	201.309,95	200.000,00	170.000,00	30.000,00	1.309,95
6999/2026	5	L'ALCORA	PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIONES, ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE L'ALCORA	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
7063/2026	6	ALCUDIA DE VEO	SUMINISTRO. EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA DIVERSOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES EN ALCUDIA DE VEO (FRONTÓN, PISTA DEPORTIVA Y PARQUE DE ACCESO)	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00

Expte.	N.º	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención Diputación	2026	2027	Ayto.
6897/2026	7	ALFONDEGUILLA	ADECUACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFONDEGUILLA, MEJORA DE LA SALA DE MÁQUINAS Y VESTUARIOS	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7164/2026	8	ALGIMIA DE ALMONACID	PISTA MULTIDEPORTIVA	67.316,03	50.000,00	42.500,00	7.500,00	17.316,03
7031/2026	9	ALMASSORA	EJECUCIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y GRADERÍO EN LA ZONA VERDE ZVE-9B	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
7018/2026	10	ALMEDÍJAR	ADECUACIÓN PISTAS DEPORTIVAS DE ALMEDÍJAR	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
7003/2026	11	ALMENARA	SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	289.730,27	200.000,00	170.000,00	30.000,00	89.730,27
7070/2026	12	ALTURA	RENOVACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	279.572,85	200.000,00	170.000,00	30.000,00	79.572,85
6971/2026	13	ARAÑUEL	ADECUACIÓN ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARAÑUEL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7055/2026	14	ARES DEL MAESTRAT	ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE ARES DEL MAESTRAT	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7091/2026	15	ARGELITA	INSTALACIÓN PISTA PÁDEL EN ZONA DEPORTIVA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7086/2026	16	ARTANA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA, ILUMINACIÓN Y ASPERSORES DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PISCINA MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7051/2026	17	AYÓDAR	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN FRONTÓN MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6959/2026	18	AZUÉBAR	REFORMA DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE AZUÉBAR	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
7185/2026	19	BARRACAS	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y SISTEMA DE CONTROL ENTRADAS	35.719,25	30.000,00	25.500,00	4.500,00	5.719,25
6848/2026	20	BETXÍ	OBRES DE RENOVACIÓ DE LA GESPA ARTIFICIAL DEL CAMP DE FUTBOL MUNICIPAL DE BETXÍ	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
6861/2026	21	BEJÍS	PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN BEJÍS	83.710,57	50.000,00	42.500,00	7.500,00	33.710,57
6941/2026	22	BENAFER	ADECUACIÓN Y REFORMA DEL FRONTÓN MUNICIPAL	45.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	15.000,00
7021/2026	23	BENAFIGOS	ADEQUACIÓ I MILLORA DE LA SALA MUNICIPAL D'ENTRENAMENT I CONDICIONAMENT FÍSIC DE BENAFIGOS	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6950/2026	24	BENASSAL	MES ESPORTS. ADEQUACIÓ PISTA FUTBOL SET, ESPAIS ANNEXOS I GIMNÀS	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7178/2026	25	BENICARLÓ	CREACIÓN DE UNA SALA POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	360.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	160.000,00
7146/2026	26	BENICASIM/ BENICÀSSIM	PROYECTO INTEGRAL DE MEJORA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BENICÀSSIM, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DEPORTIVOS	208.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	8.000,00
6915/2026	27	BENLLOC	CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (CAMPO DE FÚTBOL) A LA RED DE ALCANTARILLADO	99.999,95	99.999,95	84.999,95	15.000,00	0,00
6937/2026	28	BORRIOL	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (CAMPO DE FÚTBOL Y PISCINAS)	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
6967/2026	29	BORRIANA / BURRIANA	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO II DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LLOMBAI	275.884,84	200.000,00	170.000,00	30.000,00	75.884,84

Expte.	N.º	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención Diputación	2026	2027	Ayto.
6900/2026	30	CABANES	INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEO VENTA-ESTACIÓN DE LA RIBERA Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO PISTA DEPORTIVA PABELLÓN MUNICIPAL	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
6968/2026	31	CÀLIG	ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA CALISTENIA Y GIMNASIA FUNCIONAL EN PARAJE DEL SOCORS Y ADECUACIÓN ACCESO EN EL POLIDEPORTIVO, CÀLIG	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7083/2026	32	CANET LO ROIG	CREACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL	247.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	147.000,00
7008/2026	33	CASTELL DE CABRES	ADECUACIÓN ÁREA DEPORTIVA AIRE LIBRE Y CIRCUITO PRÁCTICA CICLISMO EN CASTELL DE CABRES	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7156/2026	34	CASTELLFORT	INSTALACIÓN DE PISTA PUMPTRACK EN CASTELLFORT	53.276,03	30.000,00	25.500,00	4.500,00	23.276,03
6995/2026	35	CASTELLNOVO	MEJORA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CAMPO DE FÚTBOL, FUTBITO Y FRONTÓN	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7069/2026	36	CASTELLÓN DE LA PLANA / CASTELLÓ DE LA PLANA	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL GRUPO SAN AGUSTÍN Y SAN MARCOS	228.540,17	200.000,00	170.000,00	30.000,00	28.540,17
7019/2026	37	CASTILLO DE VILLAMALEFA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y DOS PÉRGOLAS PARA SOMBRA EN LA PISCINA MUNICIPAL	37.195,40	30.000,00	25.500,00	4.500,00	7.195,40
6939/2026	38	CATÍ	REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL)	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7078/2026	39	CAUDIEL	ADECUACIÓN DE ANTIGUO BAR DE RENFE PARA GIMNASIO MUNICIPAL Y ACTUACIÓN EN MURO DEL RECINTO DEPORTIVO DE LA PISCINA	99.999,99	99.999,99	84.999,99	15.000,00	0,00
6942/2026	40	CERVERA DEL MAESTRE	ACONDICIONAMIENTO PISTA DE FRONTÓN Y BALONCESTO EN CALLE SANTA GENOVEVA	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6957/2026	41	CINCTORRES	OBRAS DE MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO EN LA ZONA DEPORTIVA "PLA DE MIG ULL"	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
6972/2026	42	CIRAT	REFORMA Y ADECUACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL SALA DE CIRAT	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7149/2026	43	CORTES DE ARENOSO	ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO DE SAN VICENTE DE PIEDRAHITA	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
6961/2026	44	COSTUR	REURBANIZACIÓN Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A LAS PISTAS DEPORTIVAS DE COSTUR Y CREACIÓN DE UNA PISTA DE PETANCA	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6876/2026	45	LES COVES DE VINROMÀ	REHABILITACIÓN PISCINA PEQUEÑA	99.987,28	99.987,28	84.989,18	14.998,10	0,00
7057/2026	46	CULLA	MILLORA DE LA INSTAL.LACIÓ DEPORTIVA DE LA "LLOMA" AMB LA IMPLANTACIÓ DE UN FRONTENNIS I UN CAMP DE FUTBOL 7	145.343,52	100.000,00	85.000,00	15.000,00	45.343,52
7155/2026	47	XERT	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: PISTA DE PÁDEL Y TENIS	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6871/2026	48	CHILCHES / XILXES	PISTA DEPORTIVA CUBIERTA	1.467.607,94	200.000,00	170.000,00	30.000,00	1.267.607,94
6904/2026	49	CHODOS / XODOS	IL.LUMINACIÓ I ADEQUACIÓ DE LES INSTAL.LACIONS DEL RECINTE ESPORTIU DE XODOS	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7067/2026	50	CHÓVAR	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CHÓVAR (FRONTÓN, CAMPO DE FÚTBOL Y PISTA DE BALONCESTO)	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00

Expte.	N.º	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención Diputación	2026	2027	Ayto.
6847/2026	51	ESLIDA	REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ZONA DEPORTIVA	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7043/2026	52	ESPADILLA	GIMNASIO AL AIRE LIBRE	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6936/2026	53	FANZARA	INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL-5 Y CREACIÓN DE ÁREA DE CALISTENIA EN LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	49.975,00	49.975,00	42.478,75	7.496,25	0,00
7007/2026	54	FIGUEROLES	PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS PISCINAS DE FIGUEROLES	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7180/2026	55	FORCALL	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPO DE FÚTBOL Y GIMNASIO DE FORCALL	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
6804/2026	56	FUENTE LA REINA	SUMINISTRO PISTA DE PÁDEL - FUENTE LA REINA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6933/2026	57	FUENTES DE AYÓDAR	REFORMA PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6893/2026	58	GAIBIEL	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUPERFICIE DE PISTA DEPORTIVA PARA FÚTBOL SALA, BALONMANO Y BALONCESTO SOBRE SOLERA EXISTENTE EN CUBIERTA POLIVALENTE Y ACCESO PEATONAL EN GAIBIEL	32.622,55	30.000,00	25.500,00	4.500,00	2.622,55
6855/2026	59	GELDO	OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GELDO	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6902/2026	60	HERBERS	ADECUACIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE GIMNASIO DEPORTIVO	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7022/2026	61	HIGUERAS	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA EN EL FRONTÓN MUNICIPAL DE HIGUERAS	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6983/2026	62	JANA ,LA	ACTUACIONES DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6927/2026	63	JÉRICA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE JÉRICA. PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE	100.868,63	100.000,00	85.000,00	15.000,00	868,63
7010/2026	64	LLUCENA / LUCENA DEL CID	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7054/2026	65	LUDIENTE	INSTALACIÓN PISTA DE PÁDEL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6894/2026	66	LLOSA, LA	CIRCUITO RUNNING	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6984/2026	67	MATA DE MORELLA, LA	REFORMA INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL DE LA MATA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6846/2026	68	MATET	PROYECTO DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MATET	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6996/2026	69	MONCOFA	CAMPO DE FÚTBOL 8 Y PREPARACIÓN DEL TERRENO ADYACENTE	683.829,65	200.000,00	170.000,00	30.000,00	483.829,65
7161/2026	70	MONTÁN	SUMINISTRO. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO MUNICIPAL DE MONTÁN	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
7175/2026	71	MONTANEJOS	CUBRICIÓN PISTAS DE PÁDEL Y AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7167/2026	72	MORELLA	SUMINISTRO DE DIVERSOS ELEMENTOS Y SU INSTALACIÓN EN EL CENTRO LÚDICO Y DEPORTIVO JAUME I, PISTAS DEPORTIVAS DE ORTELLS Y XIVA Y ZONAS DE CALISTENIA	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6916/2026	73	NAVAJAS	REHABILITACIÓN DE LA SALA DE MÁQUINAS, TERRAZA Y VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7151/2026	74	NULES	REFORMA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE NULES PARA MEJORA DE VENTILACIÓN Y CAMBIO DE PISTA POLIDEPORTIVA	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00

Expte.	N.º	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención Diputación	2026	2027	Ayto.
7009/2026	75	OLOCAU DEL REY	MEJORA ZONA DEPORTIVA CONTIGUA A LAS PISTAS DE PÁDEL Y CALISTENIA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6925/2026	76	ONDA	ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE ONDA	221.626,41	200.000,00	170.000,00	30.000,00	21.626,41
7097/2026	77	PALANQUES	ADECUACIÓN INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL Y PISTA DEPORTIVA ANEXA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7040/2026	78	PAVÍAS	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PAVÍAS	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7176/2026	79	PENÍSCOLA/ PEÑÍSCOLA	PROYECTO DE DOTACIÓN DE VESTUARIOS FEMENINOS (LOCAL Y VISITANTE) EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	198.000,00	198.000,00	168.300,00	29.700,00	0,00
7179/2026	80	PINA DE MONTALGRAO	MEJORA ENVOLVENTE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	51.840,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	21.840,00
6881/2026	81	PORTELL DE MORELLA	PROYECTO DE PISTA DE PETANCA Y APARATOS BIOSALUDABLES EN LA ZONA DEPORTIVA DE PORTELL DE MORELLA	29.998,02	29.998,02	25.498,31	4.499,71	0,00
6935/2026	82	PUEBLA DE ARENOSO	MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS NÚCLEOS DE PUEBLA DE ARENOSO Y LOS CALPES (FRONTONES Y CAMPO DE FÚTBOL)	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6981/2026	83	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO FREDES Y PISCINA LA POBLA DE BENIFASSÀ	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7077/2026	84	POBLA TORNESA, LA	REFORMA INTERIOR EDIFICIO VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL	135.750,55	100.000,00	85.000,00	15.000,00	35.750,55
7033/2026	85	RIBESALBES	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	177.446,50	100.000,00	85.000,00	15.000,00	77.446,50
7079/2026	86	ROSSELL	MEJORA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ROSSELL	99.999,81	99.999,81	84.999,83	14.999,98	0,00
7152/2026	87	SACAÑET	MEJORAS EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DE CANALES	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6929/2026	88	SALZADELLA, LA	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS. CAMPO DE FÚTBOL (VALLADO PERIMETRAL) Y PISCINA MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7150/2026	89	SANT JORDI / SAN JORGE	MES ESPORTS. CUBRICIÓN DE LA PISTA EXTERIOR EN EL POLIDEPORTIVO. SANT JORDI	203.765,56	100.000,00	85.000,00	15.000,00	103.765,56
6867/2026	90	SANT MATEU	REHABILITACIÓN FUNCIONAL Y ENERGÉTICA DE LOS VESTUARIOS Y ASEOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y CAMPO DE FÚTBOL DE LA ARBOLEDA EN SANT MATEU	386.613,63	100.000,00	85.000,00	15.000,00	286.613,63
6943/2026	91	SAN RAFAEL DEL RÍO	ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL 7	115.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	15.000,00
6878/2026	92	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	PISTA POLIDEPORTIVA	151.500,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	51.500,00
7081/2026	93	SERRATELLA, LA	MEJORA DE ZONA DEPORTIVA AL AIRE LIBRE	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6903/2026	94	SEGORBE	REFORMA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PLAZA FRANCESC VICENT, DE LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, DE LA CALLE MAESTRO JOSÉ PERPIÑÁN Y DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SEGORBE	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
6891/2026	95	SIERRA ENGARCERÁN	OBRAS DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ELS IBARSOS	107.922,92	100.000,00	85.000,00	15.000,00	7.922,92
6979/2026	96	SONEJA	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SONEJA	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00

Expte.	N.º	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención Diputación	2026	2027	Ayto.
7169/2026	97	SOT DE FERRER	OBRAS PARA LA MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ACCESIBILIDAD Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN SOT DE FERRER	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
6962/2026	98	SUERAS / SUERA	PISTA DE PÁDEL	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7001/2026	99	TALES	REFORMA PISCINA MUNICIPAL DE TALES	144.124,86	100.000,00	85.000,00	15.000,00	44.124,86
7059/2026	100	TERESA	ADECUACIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL PARA GIMNASIO	49.999,99	49.999,99	42.499,99	7.500,00	0,00
7154/2026	101	TÍRIG	RENOVACIÓN CASETA E INSTALACIONES DEPURADORA PISCINAS TÍRIG	50.111,43	50.000,00	42.500,00	7.500,00	111,43
7024/2026	102	TODOLELLA	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PÁDEL, FRONTÓN, FUTBITO Y PISCINA MUNICIPAL DE TODOLELLA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6866/2026	103	TOGA	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6985/2026	104	TORÁS	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN TORÁS	49.537,82	49.537,82	42.107,14	7.430,68	0,00
6895/2026	105	EL TORO	CAMPO DE TIRO EN LA PARTIDA EL CAMPILLO (EL TORO)	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
6974/2026	106	TORRALBA DEL PINAR	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PISCINA Y FRONTÓN MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7015/2026	107	TORREBLANCA	INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA, PISTAS DE PICKLEBALL Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEPORTIVAS EN ZONA DEPORTIVA DE TORRENOSTRA	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
7038/2026	108	TORRECHIVA	GIMNASIO AL AIRE LIBRE	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7012/2026	109	TORRE D'EN BESORA, LA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE CALISTENIA Y ADECUACIÓN VESTUARIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LA TORRE D'EN BESORA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6868/2026	110	LA TORRE D'EN DOMÉNEC	REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7017/2026	111	TRAIGUERA	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	159.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	59.000,00
6940/2026	112	USERAS /USERES, LES	ESPAI ESPORTIU JUNTO A CALLE ALCORA 2C	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7029/2026	113	VALLAT	ADECUACIÓN ACCESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORA GIMNASIO MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6883/2026	114	VALL D'ALBA	ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL II L'AVENC	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
6946/2026	115	VALL DE ALMONACID	ADECUACIÓN PISTA MULTIDEPORTES Y MEJORA SUELO FRONTÓN DE VALL DE ALMONACID	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
7011/2026	116	VALL D'UIXÓ, LA	REFORMA, ADECUACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÓ	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
7048/2026	117	VALLIBONA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7177/2026	118	VILAFAMÉS	CLIMATIZACIÓN PARA POLIDEPORTIVO EN VILAFAMÉS	175.996,23	100.000,00	85.000,00	15.000,00	75.996,23
7049/2026	119	VILAFRANCA / VILLAFRANCA DEL CID	MEJORAS DEL EQUIPAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL, DE LA PISCINA, DEL FRONTÓN Y DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE VILAFRANCA	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7087/2026	120	VILLAHERMOSA DEL RÍO	MEJORA VASO COMPENSACIÓN E INSTALACIONES PISCINA	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
7174/2026	121	VILLAMALUR	ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE VILLAMALUR	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00

Expte.	N.º	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención Diputación	2026	2027	Ayto.
6931/2026	122	VILANOVA D'ALCOLEA	ADECUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILANOVA D'ALCOLEA A SISTEMA DESBORDANTE	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
6970/2026	123	VILLANUEVA DE VIVER	REFORMA PISTA POLIDEPORTIVA VILLANUEVA DE VIVER	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6928/2026	124	VILAR DE CANES	INSTALACIÓN PISTA PÁDEL	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6922/2026	125	VILA-REAL	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y PRODUCTOS DE ACS EN DIVERSOS CENTROS DEPORTIVOS DE VILA-REAL	204.712,80	200.000,00	170.000,00	30.000,00	4.712,80
6966/2026	126	VILAVELLA, LA	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA VILAVELLA (CAMPO DE FÚTBOL)	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
7080/2026	127	VILLORES	RENOVACIÓN DEL FRONTÓN DE VILLORES	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7076/2026	128	VINARÒS	RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTOS DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE ESTADIO DE FÚTBOL 11 Y CAMPO 3 DE FÚTBOL 8 DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE VINARÒS	519.912,65	200.000,00	170.000,00	30.000,00	319.912,65
7148/2026	129	VISTABELLA DEL MAESTRAT	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VISTABELLA DEL MAESTRAT	50.000,00	50.000,00	42.500,00	7.500,00	0,00
6873/2026	130	VIVER	REFORMA Y ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00	85.000,00	15.000,00	0,00
7075/2026	131	ZORITA DEL MAESTRAZGO	ADECUACIÓN DEL FRONTÓN Y EL POLIDEPORTIVO DE ZORITA DEL MAESTRAZGO	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
6836/2026	132	ZUCAINA	ADECUACIÓN DE LAS PISTAS MULTIDEPORTE EN LA ZONA DEPORTIVA DE ZUCAINA	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
7095/2026	133	ALQUERIES, LES / ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	ADECUACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
7159/2026	134	SANT JOAN DE MORÓ	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SANT JOAN DE MORÓ. PISTA POLIDEPORTIVA	200.000,00	200.000,00	170.000,00	30.000,00	0,00
			TOTALES	15.830.034,76	11.877.497,86	10.095.873,14	1.781.624,72	3.952.536,90

Entidad Local Menor:

Expte.	N.º	Entidad	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención Diputación	2026	2027	E.L.M.
7145/2026	1	E. L. M. EL BALLESTAR	ACCESIBILIDAD Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA EN BALLESTAR	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00
			TOTALES	30.000,00	30.000,00	25.500,00	4.500,00	0,00

De conformidad con la Base Novena, el presente acuerdo de aprobación definitiva y su publicación implicará la disposición del gasto inherente a la concesión de la subvención a favor de cada uno de los beneficiarios y por cada una de las actuaciones solicitadas. Todas las obras y suministros serán delegadas a los ayuntamientos y a la entidad local menor, salvo petición expresa en contra en el momento de la solicitud. No se podrán adjudicar las obras ni suministros sin la autorización expresa de la Diputación.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación;o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón, a 17 de noviembre de 2026
EL DIPUTADO DELEGADO,
Héctor Folgado Miravet

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05081-2026-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 17 de noviembre de 2026, ha aprobado la distribución de créditos de subvenciones catástrofes naturales 2026 (Catástrofe producida por lluvias en Bejís, Torás, El Toro y Castellfort el 15 y 16 de Agosto de 2026 y el incendio declarado en el término municipal de Segorbe el 20 de agosto de 2026) quedando el crédito disponible y la distribución definifiva de la misma como se indica a continuación:

Primero.- Aprobar la distribución definitiva de la cuantía total de las subvenciones convocadas entre las dos aplicaciones presupuestarias implicadas: 92005/4620000 (29.965,56€) y 92005/7622500 (10.000€).

Segundo.- Incrementar la autorización del gasto de naturaleza corriente sobre el ARC 61247 para la compensación por gastos derivados de actuaciones inaplazables como consecuencia de catástrofes naturales ejercicio 2026 (catástrofe producida por las lluvias del 15 y 16 agosto 2026 y el incendio de 20 agosto de 2026) por importe de 4.965,56€, RC complementario positivo 12026000061245.

Tercero.- Anular de forma parcial del documento contable ARC n.º 61249 y del RC n.º 12026000046866 la cantidad sobrante por importe de 15.000€.

Cuarto.- Publicar la distribución definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y dar traslado del mismo a la Intervención Provincial a los efectos oportunos.

La publicación se realiza con anterioridad a la concesión de subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, 17 de noviembre de 2026
EL Diputado Delegado: Héctor Folgado Miravet

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05076-2026-U

CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y RESTAURACIÓN

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió celebrada el 17 de novembre de 2026, ha aprovat la concreció de les bases per les quals es regix el XLVIII (48) Certamen Provincial de Bandes, exercici 2027, amb el següent contingut:

CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGIX EL XLVIII (48) CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDES. EXERCICI 2027

La música, en les seues múltiples especialitats, formes i manifestacions, és una de les arts més cultivades en la Comunitat Valenciana. Forma part de la nostra cultura i és sens dubte una de les arts que més ens identifica com a poble.

Dins del fenomen musical valencià, mereix una especial consideració la música de banda, que en l'actualitat té un gran reconeixement, així com un consolidada demanda en la societat valenciana.

La finalitat del Certamen, en el qual la música de banda és la protagonista com a part del patrimoni cultural immaterial valencià, és fomentar, protegir i difondre este tipus de música i afavorir la competència entre les societats musicals participants per a fomentar l'estudi i la busca de l'excel·lència en la interpretació musical.

Atés que la convocatòria s'aprovarà en 2026, exercici anterior a aquell en el qual s'aprovarà la resolució, de conformitat amb l'article 56.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, la quantia total màxima que figurar en la convocatòria té caràcter estimat i consta en la mateixa que la concessió dels premis a les bandes guanyadores i les ajudes a la participació de les bandes concursants, queda condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el moment de la resolució de concessió.

Atés el document comptable RC-FUT núm. 12026000058863, de data 03/11/2026, on consta que hi haurà crèdit adequat i suficient en els Pressupostos Generals de la Diputació per a la cobertura pressupostària de la despesa.

PRIMERA. Objecte

La concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló i els seus Organismes Autònoms per a la concessió de premis, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació provincial de Castelló a les societats musicals participants i guanyadores del Certamen Provincial de Bandes 2027 en les seues diferents Seccions, subjectes a la LGS, en execució del que es disposa en la vigent Ordenança General de Subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara en avant OGS).

Atés que les activitats a subvencionar tenen un impacte purament local sense efectes en els intercanvis i la competència, les presents ajudes no es consideren Ajuda d'Estat al no complir-se els requisits de la Comunicació de Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal conforme a l'art. 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE.

SEGONA. Competències implicades i la seua relació amb el Pla Estratègic de Subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de competències impròpies que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració Local, per la qual cosa, en compliment de l'art. 7.4 de la LBRL i de conformitat amb l'art. 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera i d'organització de la Generalitat Valenciana, s'ha aportat informe favorable de Secretaria i Intervenció sobre la inexistència de duplicitats i sobre la sostenibilitat financera, respectivament, havent-se sol·licitat, si bé encara no rebut l'informe de la direcció general competent de la Generalitat Valenciana en matèria de tutela financera, en l'exercici de les funcions de control que té assignades.

Així mateix les presents bases es desenrotllen en el marc del vigent Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló, en el qual es fixen per a l'Àrea de Cultura com a objectius estratègics la promoció i difusió de la cultura en tots els seus àmbits i el suport a les iniciatives ciutadanes que desenrotllen projectes d'àmbit cultural i que perseguisquen com a objectius el foment de l'activitat cultural de la nostra província, contribuint als seus objectius del següent mode:

- Apostant per la transversalitat i cooperació en els projectes culturals, adequació al territori, equilibri entre contemporaneïtat i tradició, avantguarda i cultura popular.
- Permetent la igualtat en l'accés a la creació i gaudi de totes les expressions culturals.
- Fomentant la participació d'agents i de la ciutadania en el desenrotllament cultural.

TERCERA. Entitats beneficiàries

Podran participar en el Certamen les bandes de música dependents de les societats musicals federades de la província de Castelló que complisquen els següents requisits:

- No incórrer en alguna de les circumstàncies previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant LGS).

- Trobar-se al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i, si és procedent, del pagament d'obligacions per reintegrament de subvencions.

Així mateix, serà de compliment el que es disposa en el Reglament sobre Certàmens aprovat en la XLI Assemblea General de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana i el conveni entre l'Excma. Diputació i la Federació de Societats Musicals, aprovat en Junta de Govern de data 18 de febrer de 2014.

La concurrència al procés de concessió de premis implicarà la manifestació t*ácita de consentiment inequívoc al tractament de dades de caràcter personal i a la seua publicació en els termes expressats en l'Ordenança General de Subvencions d'esta Diputació Provincial i en la resta de normativa vigent, tot això de conformitat amb el que es preveu en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

A l'efecte de la seua participació, s'establixen quatre seccions:

Primera: Comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb un nombre de músics entre 71 i 90 places.

Segona: Comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb un nombre de músics entre 51 i 70 places.

Tercera: Comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb un nombre de músics entre 41 i 50 places.

Quarta: Comprendrà aquelles bandes que es presenten al Certamen amb nombre de músics entre 31 i 40 places.

Del còmput del nombre de places de cada banda, s'exclourà el/la director/a i el/la banderer/a.

No comptarà com a reforç, ni s'entendran inclosos dins del límit establit en esta base, la instrumentació no estàndard regulada en la base quinzena.

QUARTA. Activitats o programes subvencionables

Els premis objecte de la present convocatòria es destinaran als participants i guanyadors del XLVIII Certamen Provincial de Bandes.

CINQUENA. Quantia de la convocatòria.

La concessió de la subvenció derivada de les presents bases s'imputarà a la següent aplicació pressupostària 33401/4891300 del pressupost per a l'exercici 2027.

La quantia total estimada fixada per a la convocatòria, dins del crèdit disponible, és de 73.900,00€, de conformitat amb l'operació comptable RC-FUT núm. 12026000058863. L'autorització i concessió queda condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el pressupost per a l'exercici 2027.

SISENA. Sol·licituds : termini, lloc i documentació

Les entitats interessades a concórrer en este procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini de 10 dies hàbils a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Atenent el que s'establix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (d'ara en avant LPAC), als efectes de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través de la seu electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllace https://dipcas.sedelectronica.es/. En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

La sol·licitud de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Documentació de l'entitat sol·licitant consistent en:
- NIF de l'entitat.
- NIF de la persona representant.
- Escriptura Pública de constitució o Estatuts, degudament inscrits en el Registre corresponent.
- Documentació acreditativa del nomenament de representant de l'entitat en la qual figure que té poder suficient per a actuar en el seu nom.

• Només en el cas de no coincidir la persona firmant de la sol·licitud amb la representant legal de l'entitat sol·licitant, document acreditatiu del poder atorgat.

b) Sol·licitud conforme a l'ANNEX I de la present concreció de bases.

c) ANNEX II.- Acreditació que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la seguretat social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incursa en cap de les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiària a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'establix en l'art. 24 i 25 del RLGS, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable.

No obstant, en aquells casos en què el premi atorgat siga superior a 3.000,00 €, addicionalment resultarà necessari adjuntar el certificat corresponent, entenent-se que, de conformitat amb l'art. 28.2 de la LPAC, el consentiment per a recaptar esta informació a l'Administració competent es presumix autoritzada per les entitats interessades, llevat que conste en el procediment la seua oposició expressa, i en este cas resultarà necessari que aporten els certificats en qüestió juntament amb la sol·licitud.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut al favor de la Diputació o dels seus Organismes Autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà a l'entitat sol·licitant perquè, en el terme de deu dies, l'esmene, amb l'advertiment que, en cas contrari, se li tindrà per desistida la seua petició, prèvia resolució emesa a este efecte.

d) ANNEX III .- Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, emplenada segons el model aprovat per la Diputació Provincial, havent de figurar necessàriament la firma de la persona representant de l'entitat així com la diligència de l'entitat bancària.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol Administració Pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necesaris per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir a les subvencions objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres Administracions Públiques de les dades contingudes en la mateixa i, si és el cas, la dels relatius a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

SETENA. Procediment: Òrgan Instructor, Comissió de Valoració/Jurat i resolució

El nombre de bandes participants es limita segons les diferents categories a:

PRIMERA: 2 bandes
SEGONA: 3 bandes
TERCERA: 3 bandes
QUARTA: 3 bandes

A fi de determinar les bandes participants i la seua orde d'actuació, s'efectuarà un sorteig en el Palau de la Diputació, davant el/la Diputat/a delegat/da de Cultura, una persona representant de la

Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana i una representant de cada una de les Societats inscrites i actuarà com a Secretària un/a funcionari/a del Servici de Cultura.

Aquelles bandes que hagueren quedat excloses pel sorteig efectuat, tindran dret a participar en el pròxim certamen de l'any següent, amb la sola presentació de la instància corresponent, i sense necessitat de prendre part en el sorteig que si és el cas s'haja d'efectuar, entenent la reserva sempre referida a la participació en la mateixa Secció que s'haguera sol·licitat l'any anterior.

Una vegada realitzat el sorteig i determinat l'orde d'actuació de les bandes, estes no podran retirar-se del Certamen, excepte en cas de força major, sota pena de quedar inhabilitades per a concórrer al mateix l'any següent.

Les bandes que resulten participants, a fi de confeccionar el programa del Certamen, hauran de remetre al e-mail cultura@dipcas.es donen*tro dels tres dies següents de la celebració del sorteig, la següent documentació:

- Fotografia actualitzada de la banda en format jpg, mínim 4 megues.
- El historial d'esta, com a màxim DOS pàgines, espai interlínies 1,5, lletra Arial 12.
- Currículum del director, com a màxim UNA pàgina, espai interlínies 1,5, lletra Arial 12.
- Títol i autor del pasdoble a interpretar d'un compositor de la província de Castelló.

Així mateix dins dels tres dies següents a la celebració del sorteig les bandes participants hauran de presentar 5 exemplars originals o còpies d'autor (còpies autoritzades mitjançant firma de l'autor), de la partitura de l'obra de lliure elecció.

La Diputació es reserva el dret de modificar o corregir els textos remesos per les bandes, amb la finalitat d'adaptar-los al context i finalitat del Certamen.

Les bandes concursants realitzaran les seues audicions per l'orde que hagen obtingut en el sorteig prèviament celebrat en la Diputació.

Les audicions es realitzaran durant els dies 24 i 25 d'abril de 2027, en horari a determinar, les dos a l'Auditori i Palau de Congressos de Castelló.

En el cas que per motiu de força major no poguera celebrar-se alguna de les audicions en les dates que s'hagen assenyalat, la Diputació, prèvia consulta amb la Comissió de Control de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, està facultada per a suspendre l'acte, assenyalant nova data per a la seua celebració, sense que per estes suspensions justificades tinguen les bandes dret a reclamació ni indemnització cap.

La prova consistirà en la interpretació per cada banda, de dos obres, una de lliure elecció i una altra obligada.

Prèviament al concurs oficial cada banda interpretarà un pasdoble no puntuable d'un compositor de la província de Castelló, la duració de la qual es limita a un màxim de 7 minuts.

L'obra de lliure elecció tindran les següents duracions mínima i màxima segons la Secció:

Primera Secció : Mínim 16 minuts i màxim 24 minuts.

Segona Secció : Mínim 12 minuts i màxim 20 minuts.

Tercera Secció: Mínim 8 minuts i màxim 16 minuts.

Quarta Secció: Mínim 6 minuts i màxim 14 minuts.

Les bandes que sobrepassen el temps d'interpretació fixat tant per a l'obra lliure com per a l'obligada podran ser penalitzades.

Les partitures de les obres obligades seran facilitades per l'organització i podran ser arreplegades per la societats musicals participants en el Servici de Cultura de la Diputació de Castelló.

Les bandes inscrites interpretaran com a obres obligades les següents:

Primera Secció: "Legenda Hominis" de Felipe Vicente Manresa

Segona Secció: "Masos Dels Urrees" de Jesús Orón Bolós

Tercera Secció: "Bivalcadim" d'Enrique Cárcel Villalba

Quarta Secció: "Morella, La Fortalesa De Roca" de Frank J. Cabdells Martinez

La organització no es fa responsable en cap cas dels drets de compra o lloguer de les composicions i/o arranjaments o transcripcions de les obres de lliure elecció que s'utilitzaran en els programes del concurs. Esta responsabilitat recau únicament en les bandes participants.

En el supòsit de transcripció d'una obra musical, s'haurà d'acompanyar el document acreditatiu de la corresponent autorització del titular dels drets d'autor de l'obra original.

L'organització, en tot cas, es farà càrrec de les DESPESES derivades per l'execució del concurs dels drets d'autor o autora que corresponguen a la SGAE.

Així mateix, l'organització podrà posar a la disposició de les bandes de música determinats instruments, el llistat i les característiques dels quals es facilitarà a les bandes inscrites, amb l'antelació suficient.

L'Òrgan Instructor del procediment de concessió de subvencions serà el Servici de Cultura, Esports, Restauració i Joventut de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

El Jurat qualificador estarà integrat per les següents persones:

Presidència: El/la Diputat/a delegat/a de Cultura

Vocalies: Cinc persones músiques de reconeguda solvència, una d'elles designada per la Direcció Adjunta de Música i Cultura Popular Valenciana de l'Institut Valencià de Cultura.

Estes persones mancaran de relació professional o particular amb les Societats Musicals participants.

Secretaria: Un/a funcionari/a del Servei de Cultura.

Podran participar amb veu però sense vot las persones que ostenten la Presidència autonòmica de la FSMCV i la Presidència de la província de Castelló de la FSMCV.

El nomenament de les persones integrants del Jurat Qualificador i els seus honoraris s'aprovarà per Decret del/ de la Diputat/a Delegat/a de Cultura.

HUITENA. Criteris de valoració i actuació del Jurat

Al final de l'audició el Jurat procedirà a puntuar a les bandes participants.

La Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana podrà entregar amb anterioritat a la valoració del jurat, l'acta corresponent amb les anomalies, si n'hi haguera, observades en el control dels músics.

La puntuació emesa per cada persona integrant del Jurat serà de 0 a 10 punts, tant en l'obra obligada com en la de lliure elecció, per a cada un dels aspectes següents: afinació, sonoritat, tècnica i interpretació de conjunt.

Les Societats Musicals que expressament ho sol·liciten podran conéixer la puntuació total de cada un dels aspectes puntuats.

NOVENA. Obligacions de las entitats beneficiàries

L'entitat beneficiària quedarà subjecta al compliment de les obligacions contemplades en l'art. 14 de la LGS, així com les que se citen a continuació:

a) Acceptar la subvenció concedida, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.

b) Complir l'objectiu, executar el projecte, realitzar l'activitat o adoptar el comportament que fonamenta la concessió de la subvenció, sense que càpia canvi o cap modificació de l'objecte o finalitat per a la qual es va concedir.

c) Justificar el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determine la concessió.

d) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.

DÈCIMA.- Renúncia

La presentació per l'entitat beneficiària, si és el cas, de la renúncia a la subvenció concedida haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 20 d'octubre de 2027 a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació de la renúncia dins d'este termini constituïx una obligació de la entitat beneficiària, als efecte de la infracció i sancions configurades en el Títol IV de la LGS.

ONZENA. Premis

S'atorgaran les següents ajudes econòmiques a totes les bandes concursants en concepte de participació:

En la 1a Secció: 7.000,00 €
En la 2a Secció: 6.300,00 €
En la 3a Secció: 5.600,00 €
En la 4a Secció: 4.400,00 €

En cada Secció es concediran els següents premis (sense dotació econòmica):

Primer premi: A totes les bandes que obtinguen de 320 a 400 punts.
Segon premi: A totes les bandes que obtinguen de 260 a 319 punts.
Tercer premi: A totes les bandes que obtinguen de 200 a 259 punts.

Així mateix s'atorgarà una MENCIÓ D'HONOR per cada secció a aquella banda que, sobre la base de la puntuació obtinguda, haja aconseguit un Primer Premi; si en alguna ocasió es donara el cas de ser més d'una les guardonades amb este Primer Premi, esta Menció serà concedida a la banda de la societat musical que haja aconseguit la major puntuació d'entre totes elles.

Es concedirà en concepte de premi, a les bandes que aconseguisquen MENCIÓ D'HONOR, la quantitat de 2.500,00 € en les Seccions 2a, 3a i 4a, i de 3.500,00 € en la Secció 1a.

Amb la finalitat de reconéixer la labor dels Directors que participen en el Certamen, es concedirà una "Menció honorífica" al Director/a de Banda guanyador/a d'alguna de les Seccions del present any, sempre que haguera resultat guanyador/a d'almenys 3 Certàmens Provincials de Castelló al llarg de la seua trajectòria professional incloent la present.

Així mateix es concedirà un diploma d'honor a la Banda que pertanyent a qualsevol de les seccions, realitze la millor interpretació d'una obra lliure de compositor valencià.

Les bandes que hagen obtingut el primer premi amb Menció honorífica en la seua respectiva secció del Certamen Provincial participaran en el Certamen de Bandes de Música de la Comunitat Valenciana, que organitza la Direcció Adjunta de la Música i Cultura Popular Valenciana del *Institut *Valencià de Cultura, en la data i lloc que es determine per esta.

DOTZENA. Abonament de la subvenció

L'import del premi serà abonat després de la concessió d'este, previ decret de reconeixement de l'obligació.

Per al cobrament de l'ajuda econòmica, l'entitat beneficiària haurà d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i no ser deutora per resolució de procedència de reintegrament.

TRETZENA. Règim Jurídic.

Las bandes concursants, pel mer fet de la seua presentació al Certamen, accepten íntegrament les bases per les quals es regix el mateix i cedixen tant els seus drets d'imatge com d'interpretació a la Diputació de Castelló per a la seua gravació i retransmissió, tant en directe com en diferit, per televisió, ràdio o Internet.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i la OGS vigent de la Diputació Provincial de Castelló.

CATORZENA. Obligacions de la Federació de Societats Musicals

La Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana presentarà, prèvia sol·licitud de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, certificació de plantilles corresponents a la bandes participants.

QUINZENA. Condicions de les bandes participants

En les bandes participants no podran figurar més de cinc reforços aliens a esta, no podent estos participar amb cap altra banda inscrita en la mateixa secció.

No comptaran com a reforços, ni s'entendran incloses dins del límit establit en la Base Tercera, les persones que toquen instruments no estàndard.

Són instruments no estàndard: violí, viola, acordió, arpa, piano, òrgan, dolçaina, saxòfon baix, clarinet contrabaix, contra fagot, instruments electrònics, instruments ètnics o tradicionals de vent i corda, així com instruments de corda pinçada i veu. En les seccions Segona, Tercera i Quarta s'inclou el contrabaix com a instrument no estàndard.

En tot cas, els qui toquen algun d'estos instruments no podrà tocar cap altre instrument.

SETZENA. Control de les plantilles de les bandes participants.

Per al control de les plantilles de les bandes participants s'aplicarà la normativa vigent a este efecte, aprovada en Assemblea General per la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana.

Totes las persones components de les bandes que vagen a participar hauran d'anar proveïdes del DNI, o document oficial, sempre originals, per a la seua identificació davant el control. Esta identificació es realitzarà per persones delegades de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana.

Si durant el control es considera que alguna Banda no complix els requisits adequats i previ informe de la persona delegada de la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, el Jurat penalitzarà a la Banda amb el no abonament dels imports corresponents en concepte de participació i de premi en el Certamen, prevists en la clàusula onzena de les presents bases.

DESSETENA. Acceptació de les condicions.

Amb la inscripció en el Certamen, les bandes de música, amb l'objecte de les seues execucions musicals en la seua participació en el Certamen, cedixen a la Diputació de Castelló, per temps indefinit i amb àmbit global, els drets de difusió que comprenen els de reproducció, distribució i comunicació pública a l'efecte de difusió cultural i sense finalitat comercial.

D'altra banda, la participació en la convocatòria porta aparellada, per part de les bandes de música i dels seus integrants, el consentiment exprés per a la utilització del seu nom, de la seua imatge i de la seua veu per part de la Diputació de Castelló, que inclou la cessió dels drets d'imatge a terceres persones, físiques o jurídiques, a les quals la Diputació de Castelló puga cedir drets de difusió esmentats sobre les seues gravacions, o part d'estos. La participació comporta també la responsabilitat de les entitats participants de posseir les oportunes autoritzacions dels seus membres respecte als extrems esmentats en el present paràgraf i en el qual precedix.

DIHUITENA. Tractament de dades de caràcter personal.

Les dades de caràcter personal que seran facilitats en la sol·licitud i en els documents aportats, així com els obtinguts al llarg de la seua tramitació seran tractats per la Diputació de Castelló, en qualitat de Responsable de Tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al Responsable del Tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en d'interés públic o l'exercici de poders públics. I conforme la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i la llei 19/2013, de 9 de desembre de Transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal si és el cas a la Base de dades Nacional de Subvencions, Organismes de la Unió Europea, Jutjats i Tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades podran ser conservats, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, fins d'investigació científica i històrica o fins estadístics, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establit en la Llei General de Subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que es produïsca en estos.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A este efecte, haurà de presentar un escrit en l'en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'estos drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant persona representant, legal o voluntària, haurà d'aportar també documente que acredite la representació i document identificatiu d'este. Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el Delegat de Protecció de Dades corresponent dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

En el cas que l'entitat sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones distintes d'este, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo dels extrems continguts en la present Base.

ANNEX I

Sr./Sra. _____, amb NIF _____, en qualitat de _____ de l'entitat _____, amb NIF _____

Assabentat/a de la convocatòria del XLVIII CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDES DE MÚSICA publicada en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, núm. _____ de data _____, per mitjà de la present instància manifesta la seua voluntat i desig de concórrer la banda que representa al Certamen citat en la seua secció _____ (especificar, 1a, 2a, 3a o 4a). La banda complix amb els requisits establits en la convocatòria les bases de la qual coneix i accepta.

Interpretarà com a obra de lliure elecció: _____
del/de l'autor/ a compositor/a _____.

Títol del pasdoble a interpretar _____.
Autoria del pasdoble a interpretar _____.

Dirigida per _____.

Es compromet per això, cas que resulte qualificada amb major puntuació, a acudir al CERTAMEN DE BANDES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en el lloc i data que li siguen indicats.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firmat _____

ANNEX II
DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONS TRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT I NO INCURSIÓ EN PROHIBICIÓ

Sr./Sra....., amb NIF ....., en qualitat de ..... de l'entitat....., amb NIF ..... , i a l'efecte de la Convocatòria de subvencions destinades al CERTAMEN DE BANDES.

DECLARA: Que l'entitat.....amb NIF.....:

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries. (segons l'art. 18 del RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació Provincial de Castelló i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.

- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició d'entitat *beneficiaria a els quals fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003 General de Subvencions.

Tot això en els termes de l'art. 69 apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques*.

* Llei 39/2015 art. 69.1: A l'efecte d'esta Llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual este manifesta, sota la seua responsabilitat, que complix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a este reconeixement o exercici.

Signat, en ....., a ..... de ..... de 2027.

Sr./Sra.....

ANNEX III: FITXA MANTENIMENT DE TERCERS

DADES DEL CREDITOR

COGNOMS I NOM, O RAÓ SOCIAL

N.I.F. _____ TELÈFON _____ FAX _____

DIRECCIÓ

POBLACIÓ _____ CODI POSTAL _____

DADES FINANCERES

CODI IBAN																						

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA.
Certifique que el compte indicat en "Dades financeres" està oberta a nom del titular que es reflectix en les "Dades del creditor".

Per l'Entitat de Crèdit

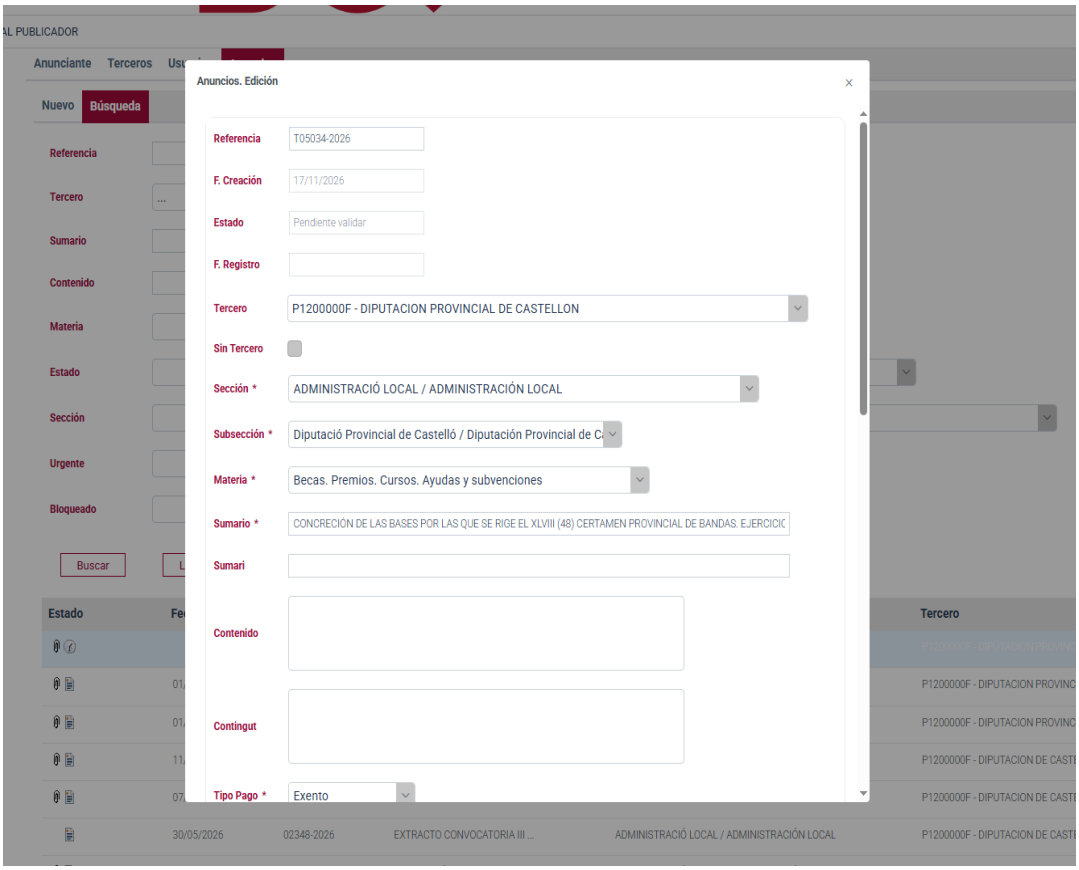
(Segell de l'Entitat de Crèdit) Firmat _____

DECLARACIÓ RESPONSABLE (Art. 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques)

El sol·licitant declara que són certs les dades bancàries que identifiquen el compte corrent així com la resta de dades que s'arrepleguen en el present document i sol·licita que els pagaments es realitzen a través d'este compte bancari.

Creditor / Representant
Firmat _____
NIF _____

"De conformitat amb el que s'establix en l'art. 11 de la Llei 3/2018 de 5 de desembre, de Protecció de Dades personals i garanties dels drets digitals, l'informem, que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és la Diputació de Castelló i la finalitat de la qual és la gestió comptable, fiscal i administrativa vinculada a esta entitat. Així mateix, l'informem que se cediran estes dades a l'Agència Tributària per a fins tributaris i Entitats Bancàries que col·laboren amb la Diputació de Castelló per a domiciliació de cobraments i pagaments. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades davant la Diputació dirigint la seua sol·licitud al Registre General de la Diputació, la direcció de la qual és Plaza de les Aules, 7 12001 Castelló."


AL PUBLICADOR
Anunciante
Terceros
Nuevo
Búsqueda
Referencia
Tercero
Sumario
Contenido
Materia
Estado
Sección
Urgente
Bloqueado
Buscar
Estado
Tercero
Anuncios. Edición
Referencia
T05034-2026
F. Creación
17/11/2026
Estado
Pendiente validar
F. Registro
Tercero
P1200000F - DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON
Sin Tercero
Sección *
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Subsección *
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de C
Materia *
Becas. Premios. Cursos. Ayudas y subvenciones
Sumario *
CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE EL XLVIII (48) CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS. EJERCICIC
Sumari
Contenido
Contingut
Tipo Pago *
Exento
30/05/2026
02348-2026
EXTRACTO CONVOCATORIA III ...
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
P1200000F - DIPUTACION DE CASTE

* * *

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2026, ha aprobado la concreción de las bases por las que se rige el XLVIII (48) Certamen Provincial de Bandas, ejercicio 2027, con el siguiente contenido:

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE EL XLVIII (48) CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS. EJERCICIO 2027

La música, en sus múltiples especialidades, formas y manifestaciones, es una de las artes más cultivadas en la Comunitat Valenciana. Forma parte de nuestra cultura y es sin duda una de las artes que más nos identifica como pueblo.

Dentro del fenómeno musical valenciano, merece una especial consideración la música de banda, que en la actualidad tiene un gran reconocimiento, así como un consolidada demanda en la sociedad valenciana.

La finalidad del Certamen, en el cual la música de banda es la protagonista como parte del patrimonio cultural inmaterial valenciano, es fomentar, proteger y difundir este tipo de música y favorecer la competencia entre las sociedades musicales participantes para fomentar el estudio y la búsqueda de la excelencia en la interpretación musical.

Atendido que la convocatoria se aprobará en 2026, ejercicio anterior a aquel en el cual se aprobará la resolución, de conformidad con el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía total máxima que figurar en la convocatoria tiene carácter estimado y consta en la misma que la concesión de los premios a las bandas ganadoras y las ayudas a la participación de las bandas concursantes, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Atendido el documento contable RC-FUT n.º 12026000058863, de fecha 03/11/2026, donde consta que habrá crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Diputación para la cobertura presupuestaria del gasto.

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón a las sociedades musicales participantes y ganadoras del Certamen Provincial de Bandas 2027 en sus diferentes Secciones, sujetos a la LGS, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

Dado que las actividades a subvencionar tienen un impacto puramente local sin efectos en los intercambios y la competencia, las presentes ayudas no se consideran Ayuda de Estado al no cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de competencias impropias que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado, aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Fomentando la participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

TERCERA. Entidades beneficiarias

Podrán participar en el Certamen las bandas de música dependientes de las sociedades musicales federadas de la provincia de Castellón que cumplan los siguientes requisitos:

- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Asimismo, será de cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento sobre Certámenes aprobado en la XLI Asamblea General de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y el convenio entre la Excma. Diputación y la Federación de Sociedades Musicales, aprobado en Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2014.

La concurrencia al proceso de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A efectos de su participación, se establecen cuatro secciones:

Primera: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 71 y 90 plazas.

Segunda: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 51 y 70 plazas.

Tercera: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con un número de músicos entre 41 y 50 plazas.

Cuarta: Comprenderá aquellas bandas que se presenten al Certamen con número de músicos entre 31 y 40 plazas.

Del cómputo del número de plazas de cada banda, se excluirá el/la director/a y el/la abanderado/a.

No contará como refuerzo, ni se entenderán incluidos dentro del límite establecido en esta base, la instrumentación no estándar regulada en la base decimoquinta.

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Los premios objeto de la presente convocatoria se destinarán a los participantes y ganadores del XLVIII Certamen Provincial de Bandas.

QUINTA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria 33401/4891300 del presupuesto para el ejercicio 2027.

La cuantía total estimada fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 73.900,00€, de conformidad con la operación contable RC-FUT nº 12026000058863. La autorización y concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el ejercicio 2027.

SEXTA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace https://dipcas.sedelectronica.es/. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación de la entidad solicitante consistente en:
- NIF de la entidad.
- NIF de la persona representante.

• Escritura Pública de constitución o Estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
• Documentación acreditativa del nombramiento de representante de la entidad en la que figure que tiene poder suficiente para actuar en su nombre.
• Solo en el caso de no coincidir la persona firmante de la solicitud con la representante legal de la entidad solicitante, documento acreditativo del poder otorgado.

b) Solicitud conforme al ANEXO I de la presente concreción de bases.

c) ANEXO II.- Acreditación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable.

No obstante, en aquellos casos en que el premio otorgado sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) ANEXO III .- Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial, debiendo figurar necesariamente la firma de la persona representante de la entidad así como la diligencia de la entidad bancaria.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SÉPTIMA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración/Jurado y resolución

El número de bandas participantes se limita según las distintas categorías a:

PRIMERA: 2 bandas
SEGUNDA: 3 bandas

TERCERA: 3 bandas
CUARTA: 3 bandas

Al objeto de determinar las bandas participantes y su orden de actuación, se efectuará un sorteo en el Palacio de la Diputación, ante el/la Diputado/a delegado/a de Cultura, una persona representante de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana y una representante de cada una de las Sociedades inscritas y actuará como Secretaria un/a funcionario/a del Servicio de Cultura.

Aquellas bandas que hubiesen quedado excluidas por el sorteo efectuado, tendrán derecho a participar en el proximo certamen del año siguiente, con la sola presentación de la instancia correspondiente, y sin necesidad de tomar parte en el sorteo que en su caso se deba efectuar, entendiendo la reserva siempre referida a la participación en la misma Sección que se hubiera solicitado el año anterior.

Una vez realizado el sorteo y determinado el orden de actuación de las bandas, estas no podrán retirarse del Certamen, salvo en caso de fuerza mayor, so pena de quedar inhabilitadas para concurrir al mismo el año siguiente.

Las bandas que resulten participantes, al objeto de confeccionar el programa del Certamen, deberán remitir al e-mail cultura@dipcas.es dentro de los tres días siguientes de la celebración del sorteo, la siguiente documentación:

- Fotografía actualizada de la banda en formato jpg, mínimo 4 megas.
- El historial de la misma, como máximo DOS páginas, espacio interlíneas 1,5, letra Arial 12.
- Currículum del director, como máximo UNA página, espacio interlíneas 1,5, letra Arial 12.
- Titulo y autor del pasodoble a interpretar de un compositor de la provincia de Castellón.

Asimismo dentro de los tres días siguientes a la celebración del sorteo las bandas participantes deberán presentar 5 ejemplares originales o copias de autor (copias autorizadas mediante firma del autor), de la partitura de la obra de libre elección.

La Diputación se reserva el derecho de modificar o corregir los textos remitidos por las bandas, con el fin de adaptarlos al contexto y finalidad del Certamen.

Las bandas concursantes realizarán sus audiciones por el orden que hayan obtenido en el sorteo previamente celebrado en la Diputación.

Las audiciones se realizarán durante los días 24 y 25 de abril de 2027, en horario a determinar, ambas en el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón.

En el caso de que por motivo de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las audiciones en las fechas que se hayan señalado, la Diputación, previa consulta con la Comisión de Control de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, está facultada para suspender el acto, señalando nueva fecha para su celebración, sin que por estas suspensiones justificadas tengan las bandas derecho a reclamación ni indemnización ninguna.

La prueba consistirá en la interpretación por cada banda, de dos obras, una de libre elección y otra obligada.

Previamente al concurso oficial cada banda interpretará un pasodoble no puntuable de un compositor de la provincia de Castellón, cuya duración se limita a un máximo de 7 minutos.

La obra de libre elección tendrán las siguientes duraciones mínima y máxima según la Sección:

Primera Sección : Mínimo 16 minutos y máximo 24 minutos.

Segunda Sección : Mínimo 12 minutos y máximo 20 minutos.

Tercera Sección: Mínimo 8 minutos y máximo 16 minutos.

Cuarta Sección: Mínimo 6 minutos y máximo 14 minutos.

Las bandas que sobrepasen el tiempo de interpretación fijado tanto para la obra libre como para la obligada podrán ser penalizadas.

Las partituras de las obras obligadas serán facilitadas por la organización y podrán ser recogidas por la sociedades musicales participantes en el Servicio de Cultura de la Diputación de Castellón.

Las bandas inscritas interpretarán como obras obligadas las siguientes:

Primera Sección: "Legenda Hominis" de Felipe Vicente Manresa

Segunda Sección: "Masos Dels Urrees" de Jesús Orón Bolós

Tercera Sección: "Bivalcadim" de Enrique Cárcel Villalba

Cuarta Sección: "Morella, La Fortaleza De Roca" de Frank J. Cogollos Martinez

La organización no se hace responsable en ningún caso de los derechos de compra o alquiler de las composiciones y/o arreglos o transcripciones de las obras de libre elección que se utilizarán en los programas del concurso. Esta responsabilidad recae unicamente en las bandas participantes.

En el supuesto de transcripción de una obra musical, se deberá acompañar el documento acreditativo de la correspondiente autorización del titular de los derechos de autor de la obra original.

La organización, en todo caso, se hará cargo de los GASTOS derivados por la ejecución del concurso de los derechos de autor o autora que correspondan a la SGAE.

Asimismo, la organización podrá poner a disposición de las bandas de música determinados instrumentos, cuyo listado y características se facilitará a las bandas inscritas, con la antelación suficiente.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

El Jurado calificador estará integrado por las siguientes personas:

Presidencia: El/La Diputado/a delegado/a de Cultura
Vocalías: Cinco personas músicas de reconocida solvencia, una de ellas designada por la Dirección Adjunta de Música i Cultura Popular Valenciana del Institut Valencià de Cultura.

Estas personas carecerán de relación profesional o particular con las Sociedades Musicales participantes.

Secretaría: Un/a funcionario/a del Servicio de Cultura.

Podrán participar con voz pero sin voto las personas que ostenten la Presidencia autonómica de la FSMCV y la Presidencia de la provincia de Castelló de la FSMCV.

El nombramiento de las personas integrantes del Jurado Calificador y sus honorarios se aprobará por Decreto del/ de la Diputado/a Delegado/a de Cultura.

OCTAVA. Criterios de valoración y actuación de Jurado

Al final de la audición el Jurado procederá a puntuar a las bandas participantes.

La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana podrá entregar con anterioridad a la valoración del jurado, el acta correspondiente con las anomalías, si las hubiere, observadas en el control de los músicos.

La puntuación emitida por cada persona integrante del Jurado será de 0 a 10 puntos, tanto en la obra obligada como en la de libre elección, para cada uno de los aspectos siguientes: afinación, sonoridad, técnica e interpretación de conjunto.

Las Sociedades Musicales que expresamente lo soliciten podrán conocer la puntuación total de cada uno de los aspectos puntuados.

NOVENA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, así como las que se citan a continuación:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por la entidad beneficiaria, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2027 a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación de la entidad beneficiaria, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Premios

Se otorgarán las siguientes ayudas económicas a todas las bandas concursantes en concepto de participación:

En la 1ª Sección: 7.000,00 €
En la 2ª Sección: 6.300,00 €
En la 3ª Sección: 5.600,00 €
En la 4ª Sección: 4.400,00 €

En cada Sección se concederán los siguientes premios (sin dotación económica):

Primer premio: A todas las bandas que obtengan de 320 a 400 puntos.
Segundo premio: A todas las bandas que obtengan de 260 a 319 puntos.
Tercer premio: A todas las bandas que obtengan de 200 a 259 puntos.

Asimismo se otorgará una MENCIÓN DE HONOR por cada sección a aquella banda que, en base a la puntuación obtenida, haya alcanzado un Primer Premio; si en alguna ocasión se diese el caso de ser más de una las galardonadas con este Primer Premio, dicha Mención será concedida a la banda de la sociedad musical que haya conseguido la mayor puntuación de entre todas ellas.

Se concederá en concepto de premio, a las bandas que consigan MENCIÓN DE HONOR, la cantidad de 2.500,00 € en las Secciones 2ª, 3ª y 4ª, y de 3.500,00 € en la Sección 1ª.

Con el fin de reconocer la labor de los Directores que participan en el Certamen, se concederá una "Mención Honorífica" al Director/a de Banda ganador/a de alguna de las Secciones del presente año, siempre que hubiera resultado ganador/a de al menos 3 Certámenes Provinciales de Castellón a lo largo de su trayectoria profesional incluyendo la presente.

Asimismo se concederá un diploma de honor a la Banda que perteneciente a cualquiera de las Secciones, realice la mejor interpretación de una obra libre de compositor valenciano.

Las bandas que hayan obtenido el primer premio con Mención honorífica en su respectiva sección del Certamen Provincial participarán en el Certamen de Bandas de Música de la Comunidad Valenciana, que organiza la Dirección Adjunta de la Música y Cultura Popular Valenciana del Institut Valencià de Cultura, en la fecha y lugar que se determine por la misma.

DECIMOSEGUNDA. Abono de la subvención

El importe del premio será abonado tras la concesión del mismo, previo decreto de reconocimiento de la obligación.

Para el cobro de la ayuda económica, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.

Las bandas concursantes, por el mero hecho de su presentación al Certamen, aceptan íntegramente las bases por las que se rige el mismo y ceden tanto sus derechos de imagen como de interpretación a la Diputación de Castellón para su grabación y retransmisión, tanto en directo como en diferido, por televisión, radio o Internet.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA. Obligaciones de la Federación de Sociedades Musicales

La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana presentará, previa solicitud de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, certificación de plantillas correspondientes a la bandas participantes.

DECIMOQUINTA. Condiciones de las bandas participantes

En las bandas participantes no podrán figurar más de cinco refuerzos ajenos a la misma, no pudiendo estos participar con ninguna otra banda inscrita en la misma sección.

No contarán como refuerzos, ni se entenderán incluidas dentro del límite establecido en la Base Tercera, las personas que toquen instrumentos no estándar.

Son instrumentos no estándares: violín, viola, acordeón, arpa, piano, órgano, dolçaina, saxofón bajo, clarinete contrabajo, contra fagot, instrumentos electrónicos, instrumentos étnicos o tradicionales de viento y cuerda, así como instrumentos de cuerda pulsada y voz. En las secciones Segunda, Tercera y Cuarta se incluye el contrabajo como instrumento no estándar.

En todo caso, quienes toquen alguno de estos instrumentos no podrá tocar ningún otro instrumento.

DECIMOSEXTA. Control de las plantillas de las bandas participantes.

Para el control de las plantillas de las bandas participantes se aplicará la normativa vigente a tal efecto, aprobada en Asamblea General por la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Todas las personas componentes de las bandas que vayan a participar deberán ir provistas del D.N.I., o documento oficial, siempre originales, para su identificación ante el control. Dicha identificación se realizará por personas delegadas de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Si durante el control se considera que alguna Banda no cumple los requisitos adecuados y previo informe de la persona Delegada de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, el Jurado penalizará a la Banda con el no abono de los importes correspondientes en concepto de participación y de premio en el Certamen, previstos en la cláusula decimoprimera de las presentes bases.

DECIMOSÉPTIMA. Aceptación de las condiciones.

Con la inscripción en el Certamen, las bandas de música, con el objeto de sus ejecuciones musicales en su participación en el Certamen, ceden a la Diputación de Castellón, por tiempo indefinido y con ámbito global, los derechos de difusión que comprenden los de reproducción, distribución y comunicación pública a efectos de difusión cultural y sin finalidad comercial.

Por otro lado, la participación en la convocatoria lleva aparejada, por parte de las bandas de música y de sus integrantes, el consentimiento expreso para la utilización de su nombre, de su imagen y de su voz por parte de la Diputación de Castellón, que incluye la cesión de los derechos de imagen a terceras personas, físicas o jurídicas, a las cuales la Diputación de Castellón pueda ceder derechos de difusión mencionados sobre sus grabaciones, o parte de estos. La participación conlleva también la responsabilidad de las entidades participantes de poseer las oportunas autorizaciones de sus miembros respecto a los extremos mencionados en el presente párrafo y en el que precede.

DECIMOCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante persona representante, legal o voluntaria, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su

derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el supuesto de que la entidad solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

ANEXO I

D./Dª_____, con NIF _____, en calidad de _____ de la entidad_____, con NIF _____

Enterado/a de la convocatoria del XLVIII CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS DE MÚSICA publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. ____ de fecha _____, por medio de la presente instancia manifiesta su voluntad y deseo de concurrir la banda que representa al Certamen citado en su sección _____ (especificar, 1ª, 2ª, 3ª ó 4ª). La banda cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria cuyas bases conoce y acepta.

Interpretará como obra de libre elección: _____
del/de la autor/a compositor/a _____.

Titulo del pasodoble a interpretar _____.
Autoria del pasodoble a interpretar _____.

Dirigida por _____.

Se compromete por ello, caso de que resulte calificada con mayor puntuación, a acudir al CERTAMEN DE BANDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en el lugar y fecha que le sean indicados.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Firmado _____

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Dª....., con NIF ....., en calidad de ..... de la entidad....., con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas al CERTAMEN DE BANDAS.

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2027.

D./Dª.....

ANEXO III: FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL

N.I.F. _____ TELÉFONO _____ FAX _____

DIRECCIÓN

POBLACIÓN _____ CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN																						

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.
Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

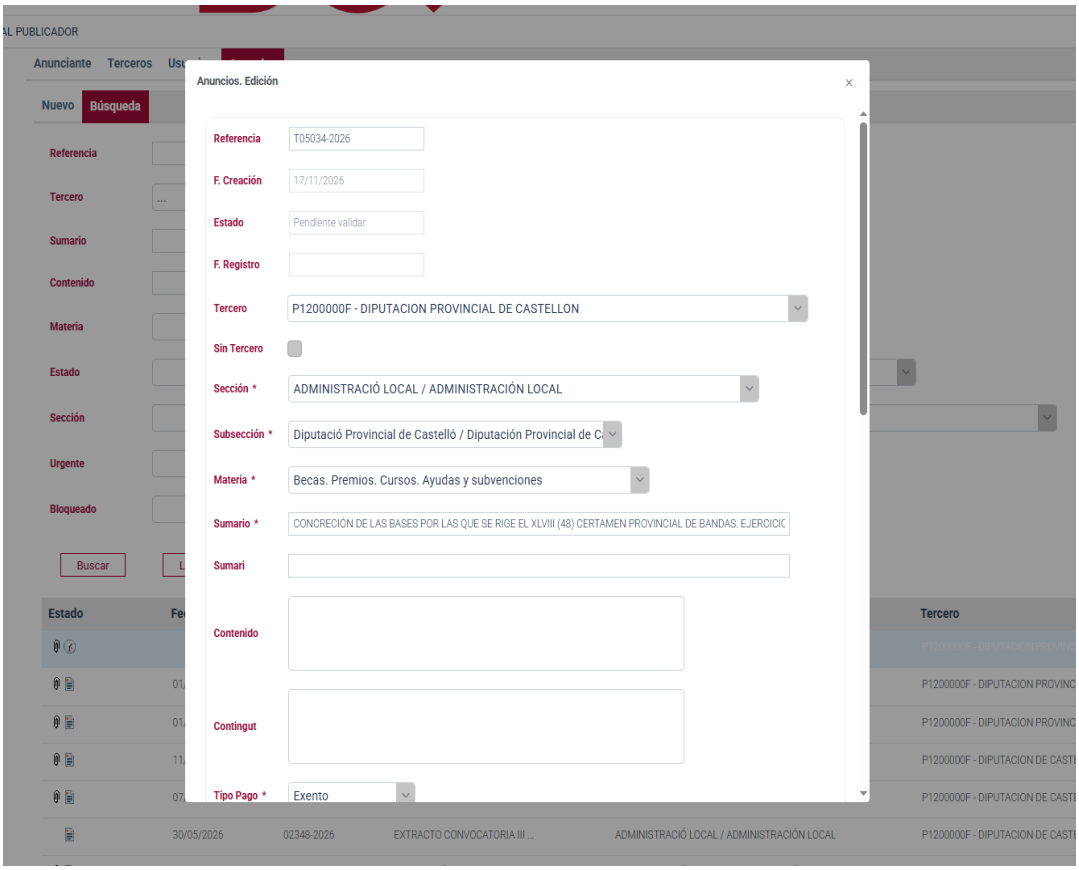
(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante
Fdo. _____
NIF _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."


AL PUBLICADOR
Anunciante
Terceros
Nuevo
Búsqueda
Referencia
Tercero
Sumario
Contenido
Materia
Estado
Sección
Urgente
Bloqueado
Buscar
Estado
Tercero
Anuncios. Edición
Referencia
T05034-2026
F. Creación
17/11/2026
Estado
Pendiente validar
F. Registro
Tercero
P1200000F - DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON
Sin Tercero
Sección *
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Subsección *
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de C
Materia *
Becas. Premios. Cursos. Ayudas y subvenciones
Sumario *
CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE EL XLVIII (48) CERTAMEN PROVINCIAL DE BANDAS. EJERCICIC
Sumari
Contenido
Contingut
Tipo Pago *
Exento
30/05/2026
02348-2026
EXTRACTO CONVOCATORIA III ...
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
P1200000F - DIPUTACION DE CASTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

05060-2026

INTERVENCIÓN

INTERVENCION
Edicmodcto08-2026

EDICTO

Aprobado por la Diputación de Castellón en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2026, el expediente núm. 8/2026 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General de 2026, consistente en créditos extraordinarios financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente mencionado durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

En virtud del artículo 177.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este expediente es inmediatamente ejecutivo y los interesados pueden interponer reclamaciones contra el mismo, que deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

La presente modificación resumida a nivel de capítulos es la siguiente:

I. FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos financieros.....18.016,90 €
TOTAL FINANCIACIÓN.....18.016,90 €

II FINALIDADES A QUE SE DESTINA
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
Capítulo 6: Inversiones reales.....18.016,90 €
L AUMENTOS .....18.016,90 €

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 y 6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castelló de la Plana, a 17 de noviembre de 2026.
LA PRESIDENTA, MARTA BARRACHINA MATEU

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04944-2026

ALCALÀ DE XIVERT

EXPTE 3005/2026

DECRETO DE ALCALDÍA 1089/2026

FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2026

DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2026

Vista la intención que tienen D. RIDA ZAMIR y Dª MARÍA ESCUDERO VELASCO para celebrar matrimonio civil el día 12 de noviembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que regulan las cuestiones básicas del régimen de delegaciones de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en los artículos 51 y 57 del Código Civil.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar con carácter puntual, para el día 12 de noviembre de 2026, la atribución para celebrar matrimonio civil entre D. RIDA ZAMIR y Dª MARÍA ESCUDERO VELASCO en el concejal D. Juan Carlos Barceló Sanguino.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la próxima sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Notificar el presente decreto al interesado, quien deberá aceptar expresamente las delegaciones efectuadas por el presente Decreto, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada este Decreto.

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

En Alcalà de Xivert, a 9 de noviembre de 2026.

Francisco Juan Mars, Alcalde de Alcalà de Xivert.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04923-2026

ALMENARA

ANUNCIO

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA MATRIMONIO CIVIL

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Almenara, se ha efectuado la delegación de competencias a favor del concejal del Ayuntamiento de Almenara Lorenzo Vicent Lucena para la celebración del matrimonio civil el día 20/11/2026 entre José Rafael Antequera Olmedo y Annemarie Izabela Toma.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

La alcaldesa, Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04950-2026

BENAFIGOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de agosto de 2026 de la entidad del Ayuntamiento de Benafigos, por el que se aprueba la modificación puntual de la plantilla de personal de esta Corporación.

TEXTO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benafigos, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de agosto de 2026, se aprobó la modificación puntual de la plantilla de personal que se incluye como Anexo y que se publica a efectos del artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuyo contenido dispositivo, a su tenor literal. es el siguiente:

«Primero.- Crear "ex novo" una plaza en la plantilla de personal funcionario de "Auxiliar Administrativo", escala Administración General, Clasificación profesional perteneciente al Grupo C, subgrupo C2.

Forma de provisión: Procedimiento selectivo. RETRIBUCIONES: Los artículos 177.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), y 7 TRLEBEP se deduce con toda claridad que establece que el personal de las Entidades Locales se rige, además de por la legislación y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan. Y el artículo 27 TRLEBEP, relativo a las retribuciones del personal señala que se determinarán "no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal".

Segundo.- Amortizar una plaza en la plantilla de personal laboral, plaza de "Administrativo", escala Administración General, Clasificación profesional perteneciente al Grupo C, subgrupo C1.

Tercero.- Establecer para la plaza de funcionario auxiliar administrativo de nueva creación el siguiente régimen retributivo, conforme a la tabla de retribuciones vigente para el presente ejercicio:

Salario base: 749,58 € mensuales, 10.494,12 euros anuales.

Complemento de Destino 18: 493,86 € mensuales, 6.914,04 euros anuales.

Complemento específico: 624,94 euros mensuales, 8.749,16 euros anuales.

Cuarto: publicar la modificación de la plantilla en el BOP.

Quinto.- dada la total ausencia de personal administrativo funcionario en el Ayuntamiento, la urgencia de su cobertura, y el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación propios de los procesos selectivos, se estima por la Alcaldía la procedencia de concertar con las distintas administraciones los convenios pertinentes a fin de beneficiarse el Ayuntamiento de Benafigos de bolsas de auxiliares administrativos.».

ANEXO: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Escala: Administración General

Subescala	Auxiliar administrativo	Situación	Creada "ex novo"
Grupo	C2	N.º plazas	1

PERSONAL LABORAL FIJO

Escala: Administración General

Denominación de la plaza	Administrativo	Situación	Amortizada
Grupo	C1	N.º plazas	1

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126.3 y 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Benafigos (Castellón), a 05 de noviembre de 2026.

La Sra. Alcaldesa, Dª Raquel Escobar Solsona.
(Documento firmado electrónicamente)

* * *

ANUNCI D'APROVACIÓ EN EL BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA

SUMARI

Acord del Ple de data 21 d'agost de 2026 de l'entitat de l'Ajuntament de Benafigos, pel qual s'aprova la modificació puntual de la plantilla de personal d'esta Corporació.

TEXT

Per acord del Ple de l'Ajuntament de Benafigos, en Sessió Ordinària celebrada amb data 21 d'agost de 2026, es va aprovar la modificació puntual de la plantilla de personal que s'inclou com a Annex i que es publica als efectes de l'article 127 del text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat pel Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, el contingut dispositiu del qual, segons el seu tenor literal. és el següent:

«Primer.- Crear "ex novo" una plaça en la plantilla de personal funcionari d'"Auxiliar Administratiu", escala Administració General, Classificació professional pertanyent al Grup C, subgrup C2.

Forma de provisió: Procediment selectiu. RETRIBUCIONS: Els articles 177.2 del Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat pel Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril (TRRL), i 7 TRLEBEP es deduïx amb tota claredat que establix que el personal de les Entitats Locals es regix, a més de per la legislació i per les altres normes convencionalment aplicables, pels preceptes d'este Estatut que així ho disposen. I l'article 27 TRLEBEP, relatiu a les retribucions del personal, assenyala que es determinaran "no podran acordar-se increments retributius que globalment suposen un increment de la massa salarial superior als límits fixats anualment en la Llei de Pressupostos Generals de l'Estat per al personal".

Segon.- Amortitzar una plaça en la plantilla de personal laboral, plaça d'"Administratiu", escala Administració General, Classificació professional pertanyent al Grup C, subgrup C1.

Tercer.- Establir per a la plaça de funcionari auxiliar administratiu de nova creació el règim retributiu següent, conforme a la taula de retribucions vigent per al present exercici:

Sou base: 749,58 € mensuals, 10.494,12 euros anuals.

Complement de Destinació 18: 493,86 € mensuals, 6.914,04 euros anuals.

Complement específic: 624,94 euros mensuals, 8.749,16 euros anuals.

Quart: publicar la modificació de la plantilla en el BOP.

Cinqué.- donada la total absència de personal administratiu funcionari a l'Ajuntament, la urgència de la seua cobertura, i el respecte als principis de publicitat, concurrència i no discriminació propis dels processos selectius, s'estima per l'Alcaldia la procedència de concertar amb les distintes administracions els convenis pertinents a fi de beneficiar-se l'Ajuntament de Benafigos de borses d'auxiliars administratius.».

ANNEX: MODIFICACIÓ PUNTUAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIS

Escala: Administració General

Subescala	Auxiliar administratiu	Situació	Creada "ex novo"
Grup	C2	N.º places	1

PERSONAL LABORAL FIX

Escala: Administració General

Denominació de la plaça
Administratiu
Situació
Amortitzada
Grup
C1
N.º places
1

La qual cosa es fa pública en compliment del que disposen els articles 126.3 i 127 del text refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat pel Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, per a coneixement general i efectes oportuns.

Contra el present Acord, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament recurs de reposició potestatiu davant el Ple d'este Ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o bé interposar directament recurs contenciós administratiu, davant la Secció del Contenciós Administratiu del Tribunal d'Instància de Castelló de la Plana, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot això sense perjuí que puga interposar Vd. qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.

A Benafigos (Castelló), a 05 de novembre de 2026.

La Sra. Alcaldessa, Sra. Raquel Escobar Solsona.
(Document firmat electrònicament)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05043-2026-U

BENICARLÓ

BDNS(Identif.):942074

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942074)

Objeto: Regulación de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a clubes deportivos inscritos en la correspondiente federación, por la organización de actividades deportivas que tengan repercusión en la población de Benicarló, así como la participación en competiciones federadas oficiales.

Régimen: Concurrencia

Cuantía: 150.000 euros

Beneficiarios: Las entidades o clubes deportivos constituidos legalmente, que no tengan finalidad lucrativa y reúnan los requisitos enumerados en el artículo 2 de las bases de la convocatoria.

Plazo de solicitudes: Para la presentación de solicitudes se dispondrá de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Presentación: Vía telemática mediante trámite específico habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló siguiente que es de uso obligatorio por los interesados.https://benicarlo.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1518&ambito=7

Texto íntegro de las bases: El texto íntegro de las Bases se encuentra en el siguiente enlace: https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/r2h/files/33377.pdf

Aprobada por resolución núm. 4144 de la Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2026.

Benicarló 2026-11-11

Alcalde, Juan Manuel Cerdá Tena

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05042-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

BDNS(Identif.):942434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942434)

Primero. Personas beneficiarias:
Se consideran personas beneficiarias de estas becas los/as menores de edad que formen parte de familias que puedan acogerse a uno de los siguientes supuestos:
a. Familias que cumplan con los requisitos fijados en la presente convocatoria.
b. Alumnado beneficiario directo en el supuesto de que la Conselleria de Educación deniegue la beca por falta de disponibilidad presupuestaria:
b.1 El alumnado que se encuentre en situación de acogida familiar o residencial, así como los hijos o las hijas de familias de acogida o guardadoras con fines de adopción.
b.2 Los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género.
b.3 Las víctimas de terrorismo.
b.4 El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.
Estas familias tienen garantizado el acceso a las ayudas municipales de comedor escolar en cumplimiento de la normativa autonómica.
La persona solicitante deberá indicar esta circunstancia en la instancia de solicitud.

Segundo. Finalidad:
Regular la concesión de becas escolares de comedor para los alumnos/as matriculados en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim para el curso 2026-2027 con la finalidad de promover la escolarización infantil mediante el apoyo a la alimentación, principalmente para menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de dificultad económica y/o familias con circunstancias sociales desfavorables.

Tercero. Bases reguladoras:
Bases reguladoras del otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2026-2027 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim", publicadas en el BOP de Castellón n.º 138 – 14 de noviembre de 2026.

Cuarto. Importe:
15.000 euros: 5948,28 € correspondiente al 1er. trimestre del curso 2026-2027 (septiembre a diciembre de 2026) y 9.051,72€ correspondiente al 2º y 3er. trimestre del curso (enero a junio de 2027).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes
1. El PLAZO ORDINARIO para la presentación de solicitudes y documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón. Si el plazo finaliza en día inhábil, es decir, en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.
2. Se establece, así mismo, un PLAZO EXTRAORDINARIO para el caso de nuevas matriculaciones de diez días hábiles contados desde la fecha de denegación de la beca por parte de la Conselleria de Educación. Asimismo, en el supuesto de circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas y previo informe de Servicios Sociales se podrá solicitar la beca fuera del plazo ordinario.

Benicàssim, 2026-11-16.- Susana Marqués Escoín, Alcaldesa-Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05047-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2026, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2026, consistente en Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Bajas del Presupuesto de Gastos, Expediente 11P/2026 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 128 de fecha 22 de octubre de 2026, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	BAJAS PRESUPUESTO GASTOS	
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.388,55
	TOTAL BAJAS	81.388,55

	T O T A L F I N A N C I A C I Ó N	81.388,55

FINALIDADES:

	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.150,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	14.188,55
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	32.338,55

	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
CAPITULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	49.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	49.000,00

	T O T A L F I N A L I D A D E S	81.388,55

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta pu-

blicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa".

Benicàssim, 16 de noviembre de 2026.
LA ALCALDESA,
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05069-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

Exp. 29381/2026

ANUNCIO

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Mediante el presente anuncio se da publicidad a los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo con efectos desde el 1 de diciembre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el que se regula el período de generación del incremento de valor y los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo: "(...) En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma con rango legal dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los nuevos coeficientes máximos legales, dándose publicidad a los mismos, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal".

El artículo 10 del Real Decreto-ley 29/2026, de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible, establece en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, lo siguiente:

Con efectos desde el día 1 de diciembre de 2026, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el período de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

Período de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,17
1 año	0,16
2 años	0,16
3 años	0,17
4 años	0,17
5 años	0,19
6 años	0,21
7 años	0,23
8 años	0,24
9 años	0,25
10 años	0,22

11 años	0,18
12 años	0,14
13 años	0,12
14 años	0,11
15 años	0,11
16 años	0,11
17 años	0,11
18 años	0,13
19 años	0,20
Igual o superior a 20 años	0,30

Benicàssim a 17 de noviembre de 2026
Susana Marqués Escoín, alcaldesa

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05061-2026-U

BETXÍ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza de Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI's) y Otras Ayudas", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que se dejó sin efecto las Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de las necesidades sociales del Ayuntamiento de Betxí.

"ORDENANZA DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS.

Expd. 1211/2026

Visto la necesidad de aprobar la Ordenanza de Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI's) y Otras Ayudas, que tiene como objeto y fin configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Betxí, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía, así como dejar sin efecto las Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de las necesidades sociales del Ayuntamiento de Betxí, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 25, de fecha 26 de febrero de 2013.

Visto el Informe de Secretaría 58/2026, de fecha 17 de junio de 2026, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza de Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI's) y Otras Ayudas.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento, sin que se produjesen alegaciones o aportaciones al respecto.

Visto el proyecto de la Ordenanza de Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI's) y Otras Ayudas.

Visto que con fecha 1 de septiembre de 2026, se emitió informe de Impacto de Género de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Visto el Dictamen Favorable emitido en fecha 24 de septiembre de 2026, por parte de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Gobernación y personal, y Especial de Cuentas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno por unanimidad de sus miembros presentes (12), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Concesión de Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI's) y Otras Ayudas, con la redacción que a continuación se recoge, así como dejar sin efecto a las Bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de las necesidades sociales del Ayuntamiento de Betxí:

"ORDENANZA DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.- La ordenanza tiene por objeto:

Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Betxí, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía.

Regular el procedimiento y actuaciones para promover y garantizar en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.

Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará al conjunto de prestaciones económicas que se realicen en el término municipal de Betxí.

Artículo 3.- Definición y naturaleza jurídica

1.- Las prestaciones económicas individualizadas (en adelante PEI) son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el artículo 32 de la ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios. El fin que se pretende es satisfacer las necesidades básicas y mejorar las condiciones de la calidad de vida de todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a esta prestación.

2.- Las ayudas tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3.- El régimen de concesión de las PEI, es de concesión directa.

4.- Las ayudas económicas estarán sujetas a un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmado en el Compromiso de actuaciones personalizado. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por los/las técnicos de servicios sociales.

5.- Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los/las beneficiarios/as de las mismas en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes.

7.- Tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana, entendiéndolos como aquellos procedimientos destinados al desarrollo de una vida digna y atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección.

Artículo 4.- Principios rectores

Los servicios sociales valencianos, como estructura destinada a la consecución de los diferentes objetivos de las políticas públicas en materia de servicios sociales, estarán orientados hacia la igualdad, equidad y la promoción de la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y de la infancia, la no discriminación y la igualdad en la diversidad, y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:

-Universalidad. Se garantizará el derecho a los servicios sociales en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad a todas las personas con residencia efectiva en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

-Responsabilidad pública. Los poderes públicos garantizarán la existencia y mantenimiento de un Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales por medio de la dotación de personal, recursos técnicos y financieros, de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos.

-Responsabilidad institucional en la atención. Se garantizará la continuidad de la atención a las personas usuarias por todos los medios al alcance de la institución, durante el período en que la precisen.

-Prevención. Las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas que originan las necesidades sociales y darán la debida prioridad a las acciones preventivas.

-Promoción de la autonomía y desarrollo personal. Se facilitarán los medios necesarios para que las personas dispongan libremente de los apoyos y de las condiciones más convenientes para desarrollar sus proyectos vitales.

-Promoción de la inclusión y de la cohesión social. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidad de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas para la transformación social.

-Perspectiva comunitaria. Todas las intervenciones que se realicen desde los servicios sociales estarán orientadas al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de la participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad.

-Orientación centrada en la persona. Se garantizará la atención social personalizada, integral y continua, a partir de una intervención holística y favoreciendo una actuación transversal y coordinada.

-Promoción de la intervención y la integración. Se procurará la utilización de las prestaciones para el mantenimiento de la persona en su medio convivencial y comunitario.

-Interdisciplinariedad de las intervenciones. Se procurará el trabajo en equipo y la interacción de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social.

-Calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios. Se establecerán criterios y estándares mínimos de calidad para los ser- vicios, centros y programas orientados a su mejora continua y se dispondrá de criterios para su evaluación.

-Eficiencia y eficacia. Los poderes públicos garantizarán la consecución de los objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales haciendo un uso eficiente y eficaz de los medios disponibles para satisfacer las necesidades sociales.

Artículo 5.- Objetivos

1.- Las actuaciones en relación a las Prestaciones económicas individualizadas se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar los procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- Proteger y asistir a las personas y unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de dificultad, especial vulnerabilidad, dependencia o conflicto, desde un enfoque integral de las intervenciones con las prestaciones.
- Analizar las necesidades y demandas sociales de la población para garantizar una atención integral de las personas, que accedan a las prestaciones.

Artículo 6.- Financiación

1.- El Ayuntamiento de Betxí destinará a las Prestaciones Económicas Individualizadas, la financiación que se proponga desde el departamento de servicios sociales dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 7.- Características de las prestaciones económicas individualizadas

1.- Se reconoce como derecho subjetivo las PEI por considerarlas, por una parte, como prestaciones económicas consistentes en entregas dinerarias, provistas por el Ayuntamiento de Betxí al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida digno. Y, por otra parte, como prestaciones profesionales por estar interrelacionado, muchas de estas prestaciones, un conjunto de intervenciones de carácter temporal o permanente, dirigidas a la prevención, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social y promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía.

2.- Se reconocen las PEI sin discriminación alguna por cualquier circunstancia personal o social en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad y serán exigibles al Ayuntamiento de Betxí siempre que se cumplan los requisitos de acceso a las mismas y se cuente con disponibilidad presupuestaria.

3.- Las PEI tienen carácter finalista e instrumental para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas que es la cobertura de necesidades básicas para la subsistencia y la resolución de problemáticas sociales.

4.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido.

5.- Es inembargable de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, según el cual no podrá embargarse la cuantía de las prestaciones económicas en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de Enjuicia- miento Civil y el resto de las normas del ordenamiento civil.

6.- Las PEI se otorgan en beneficio de todas las personas miembros de la unidad de convivencia, sin perjuicio de que la titularidad del derecho solo pueda corresponder a una de ellas.

Artículo 8.- Criterios generales para la concesión de las ayudas económicas

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- Que se trate de situaciones acreditadas de necesidad.
- Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el personal técnico e integrada en un proceso de intervención social, en su caso.
- La ayuda económica podrá cubrir la totalidad o parte de una deuda, en su caso, o permitir la cobertura de las necesidades básicas.
- El pago de la ayuda se podrá efectuar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio según el tipo de prestación que se trate, a criterio de la comisión de valoración.

2.- Las prestaciones concedidas no podrán ser alegada por el/la beneficiario/a como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

Artículo 9. Criterios específicos para la determinación de la ayuda para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

Además de los criterios generales para la determinación de la ayuda, en las adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria.

Han de existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motores o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.

En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de convivencia, del número de integrantes de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado.

CAPÍTULO 3. CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

Artículo 10.- Prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y tipos de PEI de necesidad social

Son ayudas de carácter extraordinarios, destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad. Se consideran ayudas de emergencia social las que están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad, o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Tipos de PEI de necesidad social

Se considerarán situaciones de necesidad aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

-Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: son ayudas destinadas a cubrir los gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual. Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendatario de la vivienda que deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de la misma

-Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia: Destinadas a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.

-Gastos para suministros básicos energéticos: Deudas de suministro básicos (luz y gas).

-Gastos excepcionales o extraordinarios en los que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

-Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

Artículo 11: Prestaciones económicas individualizadas para el apoyo a la familia e infancia en periodo vacacional y en extraescolares.

- Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones Escolares y promover actuaciones que garantizan la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarios y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos.
- Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.

Artículo 12: Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

Ayudas técnicas considerando como tales, la adaptación personal, adaptación del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria.

Adaptación de vehículos a motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de forma autónoma.

CAPÍTULO 4. PERSONAS TITULARES, REQUISITOSY OBLIGACIONES

Artículo 13.- Requisitos generales de las personas beneficiarias.

Los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se tienen que acreditar en el momento de la presentación de las solicitudes.

Requisitos de las personas beneficiarias con carácter general:

- Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.
- Estar empadronado/a al menos un año y tener la residencia habitual en el municipio de Betxí.

Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurran circunstancias de traslado del domicilio familiar por situaciones de:

- Violencia de género o doméstica con orden de protección o justificante acreditativo de dicha situación.
- Familias con menores en situación de acogimiento familiar.
- Familias con menores o personas dependientes en situación de riesgo.
- Solicitantes de asilo político o con autorización de estancia por razones humanitarias.
- No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada.
- No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado.
- Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.
- Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los distintos programas de intervención, de Servicios Sociales y/o Educación.
- No disponer de una renta per cápita, en el momento de la solicitud, superior al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, certificado bancario con saldo actual y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.
- Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho: Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, de libros de texto, y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.
- Tener valorada por el/la trabajador/a social municipal la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, mediante informe técnico.
- Haber justificado correspondientemente las prestaciones concedidas con anterioridad en el plazo legalmente establecido y de forma correcta.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social exigida en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial protección que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 14.- Requisitos específicos de las personas solicitantes para cada una de las tipologías.

• Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:

-En el caso de desahucios hipotecarios o de alquiler, sentencia judicial donde se haga constar la fecha de lanzamiento.

-Quedan excluidos de esta prestación los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, cuando disfruten de bonificación.

• Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia:

-Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación, higiene y medicamentos.

-Acreditar a nivel sanitario la necesidad del medicamento o medicamentos prescritos y la duración del tratamiento previsto.

• Gastos para suministros básicos energéticos:

Disponer de un contrato con una empresa comercializadora de energía eléctrica, gas o agua en la vivienda que constituya la residencia habitual. En el caso de que el solicitante se encuentre en una vivienda alquilada o cedida y el contrato con la suministradora esté a nombre del propietario se entenderá por requerimiento de pago el realizado al mismo.

• Gastos excepcionales o extraordinarios:

Se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 60 % del IPREM vigente, todo eso en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurran circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante."

- Acreditar la situación de urgencia sobrevenida.
- Acreditar la excepcionalidad de la acción.
- Que la no atención de dicha necesidad suponga un riesgo para la salud y/o pudiera derivar en una situación de riesgo de exclusión social.
- No haber hecho efectivo el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de la misma.

• Gastos por desplazamientos: Acreditar la necesidad de desplazamiento y su finalidad.

• Apoyo a la familia e infancia en periodo estival: Acreditar la necesidad de cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarios y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes.

• Ayudas para el desarrollo personal de personas mayores:

-Mayores de 60 años.

-Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le impidan su movilidad.

-Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relaciona- dos con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

-Disponer de informe médico en los casos en que la solicitud sea referida a audífonos y otros dispositivos.

Artículo 15. Derechos de las personas usuarias solicitantes de PEI.

Todas las personas usuarias de los servicios sociales tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a:

• Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre las condiciones de acceso a la PEI, y que les sean facilitados los impresos.

• Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda.

• Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de la intervención, que fomente su autonomía personal y en la que se consideren los aspectos individuales, familiares, convivenciales y comunitarios.

• Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales para la obtención de un diagnóstico social completo, con la finalidad de la redacción de un informe social de valoración.

• En aquellas ayudas que precisen entrevista, la asignación de una persona profesional de referencia, siempre que las posibilidades del Centro de atención lo permitan, que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de protección social, la globalidad y continuidad del proceso de atención.
• En aquellas ayudas que precisen entrevista, la libre elección de profesional de referencia, en los términos establecidos en el Programa de Información de los Centros de Atención.
• Cuando se establezca un proceso de intervención social que les afecten, participar en la elaboración de éste y en la toma de decisiones relativas al mismo, según sus capacidades, en aras de su autonomía personal.
• Realizar sugerencias y reclamaciones, mediante procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes y a que éstas sean tenidas en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención, con respecto al área de la gestión de las PEI.
• Acceder a las distintas prestaciones económicas, según su necesidad.
• Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a los intereses de personas menores de edad o de personas con capacidad modificada judicialmente.
• Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en la Comunitat Valenciana, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 16.- Deberes de las personas usuarias solicitantes de las PEI
Todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tendrán los siguientes deberes:
- Adoptar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación y la colaboración con las personas profesionales que le atiendan, a fin de conseguir la máxima eficacia en la provisión de las prestaciones.
- Tiene deber de comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social establecido en éste, colaborando con las personas profesionales de servicios sociales encargadas de su atención o seguimiento.
- Asumir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social.
- Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda.
- Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales, colaborar y cumplir las condiciones del plan de intervención social: asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de servicios sociales y facilitar la visita a domicilio cuando fuese necesario.
- Aplicar las prestaciones a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad de convivencia y destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para el uso y disfrute de la prestación asignada.
- Comunicar a Servicios Sociales del Ayuntamiento de Betxí a través de una instancia, en el plazo máximo de 15 días los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Justificar documentalmente, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y, en caso de que esta cubra sólo una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.
- No causar baja voluntaria en un trabajo, permanecer inscritas ininterrumpidamente como demandantes de empleo, y no rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia. Quedarán exentas de dicha obligación las unidades de convivencia compuestas solo por personas no insertables laboralmente justificadas en el informe social.

Artículo 17.-Compatibilidades

1.- Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de lo estipulado en el artículo 18.

2.- En cumplimiento de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, serán familias y personas beneficiarias con acceso directo a las PEI de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, las que concurran en alguna de las siguientes situaciones:

a. Menores con Dictamen de Riesgo vigente, emitido por la Comisión municipal de Valoración de Riesgo o menores con declaración de riesgo.

b. Menores dentro del sistema público de protección por encontrarse en acogimiento en familia extensa

c. Menores cuya unidad de convivencia sea beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión en los conceptos que no sean incompatibles según artículo 18.

3.- Estas familias quedan exentas de cumplir con el requisito económico del artículo 13g, siempre que exista un criterio profesional que determine la necesidad de la concesión de una PEI.

4.- Para las personas beneficiarias de la Renta valenciana de Inclusión de la Comunitat Valenciana, se tendrán en cuenta las compatibilidades contempladas en el Decreto ley 7/2020, de 26 de junio, que modifica la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de las personas beneficiarias de la Renta.

Artículo 18.-Incompatibilidades

Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos:

- Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos.
- Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, excepto en situaciones de necesidad social con graves repercusiones para la unidad familiar.
- No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso completarse por el Ayuntamiento de Betxí.
- Aquellas ayudas cuya finalidad última sea el pago de impuestos municipales.
- Cuando una persona de la unidad de convivencia no ejercita los derechos de carácter económico que pudieran corresponderle al solicitante o su unidad familiar o se renuncia a los mismos.

2.- En cumplimiento del artículo 5.a del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunitat Valenciana, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos. También el concepto de manutención será incompatible por tener el mismo objeto en su convocatoria. Pero se podrán tramitar otros conceptos de las ayudas de necesidad social siempre que esté dentro del límite de renta establecido y se valore por criterio profesional. Cuando la Renta Garantizada (RGIS) se ha aprobado reducida porque tenía otros ingresos y en el momento de solicitar una PEI el otro ingreso ya no existe, se podrá proponer la concesión de una PEI bajo criterio profesional. Esto no será aplicable cuando se cobra la Renta Garantizada (RGIM).

3.- Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona solicitante de la ayuda.

CAPÍTULO 5. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES

Artículo 19 - Determinación del límite de ingresos y módulos económicos

A.4 MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

- Gastos para suministros básicos energéticos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende otros conceptos no incluidos en el apartado anterior tales como alquiler, electrodomésticos básicos...
- Gastos excepcionales o extraordinarios: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.
- Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.
- Las prestaciones son compatibles entre sí si bien, la suma de todos los conceptos no podrá superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional salvo las relativas a urgencia, emergencia o acciones extraordinarias, cuyo importe máximo queda claramente determinado en las mismas.
- Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores.
- Ayudas Técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual. Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.
- Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

Artículo.20- Valoración social

Los profesionales valorarán la situación de necesidad social de la persona o núcleo familiar. Se tendrá en cuenta:

- Problemática que plantea: en cuanto a su situación familiar, laboral, si existe algún tipo de violencia doméstica o maltrato, condiciones de la vivienda donde reside, situación sanitaria, si se trata de familias con intervención desde algún programa específico en los centros de atención u otras situaciones que sitúen a la persona solicitante y su unidad de convivencia en una situación de vulnerabilidad.
- Gestiones realizadas para paliar el problema.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad, así como la implicación y motivación hacia el cambio dado que es un criterio relevante para el otorgamiento que la prestación económica contribuya a la resolución o mejora de la situación carencial.
- Repercusiones positivas que su concesión ocasiona o negativas en caso de no concederse.

CAPITULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 21: Solicitud

La solicitud se realizará por medio de la presentación del modelo de solicitud normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Betxí, o bien por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se relaciona, relativa a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que figuren en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante. Documentación común para todas las ayudas:

-Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

-Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.

- Libro de familia.

-Título de familia numerosa y/o familia monoparental.

-Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-DARDE.

-En caso estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.

-Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso.

-En caso de PNC, o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

-En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

-Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

-Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone, (solo para aquellas personas que no presenten nómina, o justificante de ingresos).

-Toda aquella documentación que le sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.

Documentación especifica según tipología solicitada.

- Documentación para gastos imprescindible para el uso de vivienda habitual:

✓ Contrato de arrendamiento de la vivienda habitual. Justificante del último recibo pagado.

✓ Declaración jurada del arrendador de la vivienda de los meses y la cuantía de la deuda de alquiler del solicitante.

✓ Documentación para gastos de suministros básicos energéticos:

- Documentación acreditativa del impago de los suministros básicos energéticos.

-Documentación para gastos excepcionales o extraordinarios: dos presupuestos del gasto documentación acreditativa o justificativa del gasto extraordinario

-Documentación para gastos por desplazamientos:

✓ Documento acreditativo de la cita que justifica el desplazamiento (laboral, médica, formación...)

Documentación Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:

- Informe médico sobre la situación del solicitante, que acredite la necesidad, recomendación e idoneidad de esta ayuda.

- Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.
- Permisos Municipales, en su caso.
- Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

Artículo 22 Plazo de presentación de las solicitudes.
No se establece un plazo tasado para la presentación de solicitudes.

Artículo 23 Cuantía individualizada de las ayudas.
La cuantía individual resultante de la aprobación de las ayudas solicitadas no superará en ningún caso la cantidad máxima establecida en las Instrucciones aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en su defecto de lo señalado en la Orden correspondiente de convocatoria anual de subvenciones.
En ningún caso el importe de la prestación, por sí solo o concedido con carácter complementario, superará el coste para cuya finalidad se concede la ayuda.
Las ayudas temporales de emergencia se concederán por una temporalidad mínima de un mes y máxima de cuatro meses. Durante el ejercicio económico no se podrá recibir ayudas por un periodo mayor de ocho meses, salvo situaciones especiales de la unidad de convivencia en las que pueda derivarse una situación de grave deterioro o necesidad.

Artículo 24 Procedimiento de concesión.
Instrucción: La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.
La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:
Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.
Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
Se convocará a la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas, como mínimo trimestralmente. De cada sesión celebrada se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:
- Persona beneficiaria.
-Tipo de ayuda.
- Cuantía propuesta.
- Modo de percepción de la ayuda.
- Causas de denegación, en su caso.

La organización y funcionamiento de este órgano de asesoramiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, esta Comisión también podrá valorar otras prestaciones de carácter social concedidas por este Ayuntamiento, con los criterios que se determinen en las convocatorias.
Criterios de Valoración:

Criterios de valoración para la concesión de la prestación económica individualizada de emergencia social.

3.1- COMPOSICIÓN FAMILIAR (situaciones acumulables): Max.6

De una a dos personas	1 punto
De tres a cuatro personas	2 puntos
De cinco a seis personas	3 puntos
Más de seis personas	4 puntos

Familia numerosa (en posesión del título):

Categoría General	1 punto
Categoría Especial	2 puntos
Familia Monoparental	3 puntos

3.2- SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (situaciones acumulables): Max.4

Víctima de violencia de género	2 puntos
Asilo político	1 punto

Familia con un miembro con discapacidad física o psíquica y/o dependencia:

Discapacidad del 33% al 65%	1 punto
Discapacidad igual o superior al 66%	2 puntos
Discapacidad igual o superior al 75% con ayuda de tercera persona	3 puntos

Dependencia:

Grado I	1 punto
Grado II	2 puntos
Grado III	3 puntos

3.3- SITUACIÓN LABORAL (situaciones no acumulables) Max.4

Desempleado	4 puntos
Trabajo eventual	2 puntos
Trabajo autónomo	1 punto
Trabajo fijo, pensionista o similar	0 puntos

3.4- VIVIENDA: MAX 6

Sin vivienda (chabola, derribo)	6 puntos
Infravivienda (situación acumulable)	2 puntos

Alquiler o propiedad en amortización:

De 1 a 200 €/mes	1 punto
De 201 a 300 €/mes	2 puntos
De 301 a 400 €/mes	3 puntos
De 401 a 500 €/mes	4 puntos
Más de 501 €/mes	5 puntos
Propiedad amortizada o cedida en uso	0 puntos

3.5- VALORACIÓN PROFESIONAL: Max.5

Sin factores sociales añadidos	0 puntos
Situación leve	1 punto
Situación grave	2 puntos
Situación muy grave	3 puntos

3.6- SITUACIÓN ECONÓMICA (renta per cápita) Max.12

Hasta 2000 €	12 puntos
De 2001 a 3700 €	10 puntos
De 3701 a 5000 €	8 puntos
De 5001 a 6778,80 €	6 puntos
Más de 6778,80 €	0 puntos

3.7- PUNTUACIÓN TOTAL:

Puntuación obtenida	% a aplicar del módulo
Más de 25	100%
Entre 21 y 25	75%
Entre 16 y 20	50%
Entre 11 y 15	25%
Menos de 10	0%

3.8- MÓDULOS MÁXIMOS A APLICAR PARA NECESIDADES BÁSICAS SEGÚN NÚMERO DE MIEMBROS *

1 miembro	232 €/mes
2 miembros	272 €/mes
3 miembros	312 €/mes
4 miembros	342 €/mes
5 miembros	372 €/mes

Se revisarán anualmente las cantidades económicas teniendo en cuenta el IPREM ANUAL (El módulo máximo a aplicar durante cada ejercicio presupuestario se determinará en la convocatoria anual).

Criterios de valoración para la concesión de la prestación económica individualizada de Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:

Los conceptos, módulos, cuantías y renta per cápita serán los que establezca la Conselleria competente en materia de Servicios Sociales en las Instrucciones relativas a las Prestaciones Económicas Individuales para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores.

Justificación:

1. Debido a que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en las prestaciones de pago directo no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia, salvo aquellas concesiones donde esté reflejado de forma expresa la necesidad de justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes o aquellos documentos de valor probatorio que se estime oportuno.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la prestación cuando ésta estuviera establecida en el plan de intervención podrá suponer motivo de denegación de una nueva ayuda.

Régimen de pago:

El pago de las ayudas se efectuará a la persona solicitante. No obstante lo anterior, a propuesta del personal técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda se podrá realizar a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.

Imposibilidad por parte de la persona solicitante de abrir cuenta bancaria para hacer trasferencia bancaria, tener embargada la cuenta o con deudas pendientes que imposibilitaran el efectivo cobro de la ayuda . En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que autorice la persona usuaria o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación.

2.-En caso de que la PEI esté orientada al pago de una deuda será preferente el pago directo a la entidad prestadora del servicio, y en caso de imposibilidad de esto, se abonará al solicitante.

Artículo 25. Resolución y notificación:

El acta emitida por la Comisión de Valoración donde se propone la concesión o denegación motivada de prestaciones económicas individualizadas, previo informe de fiscalización de Intervención, se elevará a Alcaldía , quién en calidad de órgano competente para la resolución de subvenciones aprobará el gasto correspondiente a dichas prestaciones.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará directamente a los interesados con acuse de recibo. El plazo para resolver en cada uno de los períodos concluye el último día hábil del último mes de dicho período, pudiendo no obstante ampliarse el plazo de resolución por circunstancias justificadas.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Betxí, salvo retrasos que sean imputables al interesado, y salvo interrupción del procedimiento por necesidad de efectuar averiguaciones, comprobaciones o seguimientos que se estimen necesarios por parte del departamento de servicios sociales.

Artículo 26. Motivos de denegación

Se podrán denegar las ayudas solicitadas por alguno de los siguientes conceptos:

-No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas o por estar en uno de los supuestos de incompatibilidad del artículo 21.

-No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico.

-No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.

-Obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.

-Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.

-Que la persona no utilice las ayudas de derecho existentes para resolver o paliar la situación de dificultad, así como no querer recibir atención de servicios que sean necesarios para la resolución/mejora de su problemática.

Artículo 27 Causas de suspensión o extinción.

Podrá suspenderse el abono de la ayuda cuando concurran algunas de las siguientes causas:

- Defunción del beneficiario.
- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión. Incumplimiento de las obligaciones.
- Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.
- Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Artículo 28. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte las correspondientes actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Betxí y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación.

La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o la protección de intereses vitales y/o la ejecución de un contrato".

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Betxí, a 18 de noviembre de 2026

D. Luis Manuel Martin Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05068-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

BDNS(Identif.):942677

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942677)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones.

Objeto:

El comercio representa un importante sector económico de este municipio.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de unos premios en metálico, instituidos como medio de promover e incentivar el escaparatismo y en los comercios de esta localidad y a fin de hacer más atractiva la oferta de bienes y servicios de los comercios locales y, con esto, buscar un aumento de la demanda de los consumidores.

Beneficiarios:

Pueden participar en el Concurso todos los comercios de Burriana, sea cual sea la actividad comercial que desarrollan.

En el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para participar en el concurso, los titulares de estos tienen que estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de actividad y no ser deudores del Ayuntamiento de Burriana, por ningún concepto.

Bases:

Publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal y página web munipal http://burriana.sedelectronica.es/board// y BOP núm. 139, 17 de noviembre de 2026 (https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnuncio/es/UWJQohIDXT)

Cuantía:

Importe total: 4.500,00 euros

a) Modalidad “Escaparate pequeño”:

1.º premio de 500 €

2.º premio de 350 €

3.º premio de 275 €

b) Modalidad “Escaparate grande”:

1.º premio de 500 €

2.º premio de 350 €

3.º premio de 275 €

c) Modalidad “Decoración interior”:

1.º premio de 500 €

2.º premio de 350 €

3.º premio de 275 €

d) Modalidad “Decoración de fachadas”

1.º premio de 500 €

2.º premio de 350 €

3.º premio de 275 €

Presentación de solicitudes:

Las solicitudes para participar en el concurso, se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Burriana, mediante el procedimiento: Concurso de escaparates 2026, en impreso normalizado disponible en la web (tablón de anuncios).

A las solicitudes se tiene que acompañar:

- DNI del titular del comercio.

- Declaración de no ser deudor/a de la Hacienda Municipal, así como que se está en posesión de todas las autorizaciones y/o licencias pertinentes para el ejercicio de la actividad comercial, de conformidad con la normativa de legal aplicación.
- Datos bancarios: modelo de mantenimiento de terceros o certificado bancario

Plazo de presentación: del 23 de noviembre de 2026, hasta el día 9 de diciembre de 2026.

Burriana 2026-11-17
Jorge Monferrer Daudí: Alcalde-presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04916-2026

BORRIOL

Publicación del acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2026, correspondiente al expediente 607 2026, del Proyecto de Obras Ordinario de la Urbanización La Coma, mediante el cual se resuelven las alegaciones presentadas y se acuerda su aprobación definitiva, y que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- DESESTIMAR y ESTIMAR las alegaciones presentadas en base al informe técnico-jurídico de fecha 19 de octubre de 2026, con Cód. Validación:6DFWW5QSXGDG3RSHTZ7JWZXAE Verificación: https://borriol.sedelectronica.es/

SEGUNDO.- ACORDAR la aprobación definitiva de los siguientes documentos:

1º) Memoria Valorada en abril de 2022, en el que se describen y valoran las obras necesarias de la fase 1A, tales como la limpieza de zonas verdes, la ejecución de pasos peatonales y aceras en aquellas zonas que por su topografía se permitía de las citadas zonas verdes, y la señalización. El presupuesto de estas obras asciende a la cantidad de 330.686,80 € sin IVA, quedando un total de 400.131,03 € IVA incluido.

2º) Proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales de la Urbanización la Coma desde la actual EDAR de la Coma hasta el Casco Urbano, redactado por D. Gerardo M. Fernández Alagarda, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Colegiado N.º 17.892 en abril de2023. El presupuesto de estas obras asciende a: 318.369,21 € sin IVA (385.226,74 € IVA incluido).

3º) Proyecto de ejecución de conexión de agua potable desde el casco urbano hasta el depósito de agua potable de la Urbanización la Coma, redactado por Sergio Casero Palomares, Ingeniero Civil,Colegiado N.º 18.154 en junio de 2024. Presupuesto 250.078,93 € sin IVA (302.595,51 € IVA incluido). Al afectar en su trazado a un yacimiento arqueológico, es necesario un proyecto de seguimiento arqueológico valorado en 5.929 € IVA incluido.

4º)Memoria de Cuotas de Urbanización redactada por los servicios técnicos y jurídicos del Departamento de Urbanismo de fecha 19 de septiembre de 2025 que obra anonimizada como documento adjunto.

Los presentes documentos técnicos (Memoria Valorada, Proyecto de ejecución del Tratamiento y Evacuación de las aguas residuales y Proyecto de ejecución de conexión de agua potable), se consideran a todos los efectos provisionales, a expensas de una posible refundición de documentos conforme a lo indicado en la contestación alegaciones, así como una actualización de precios, que conllevará la variación de las cuotas y el correspondiente documento de Memoria de Cuotas.

TERCERO.- PUBLICAR el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Borriol, por un plazo de un mes desde su publicación en este último, y una vez firme en vía administrativa, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscríbase en el Registro de la Propiedad junto con la memoria justificativa y una cuenta detallada y justificada.

Asimismo, ponerla a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- EMPLAZAR a la Junta General de la Coma, como responsable de las funciones y competencias propias de la Entidad de Conservación, para que en el plazo de 10 días desde el recibo de la presente presente los estatutos que regularán la presente Entidad.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil URCOMA SA, a la Agrupación de interés urbanístico de la Fase 1B, Comunidad de Propietarios de la Fase 1A, 1B y Junta General, así como a todos los interesados de las Fases 1A y 1B.

SEXTO.- REMITIR el acuerdo en el plazo de seis días desde su adopción a la Consellería competente en materia de urbanismo.

SÉPTIMO.- FACULTAR a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para que se ejecuten los acuerdos adoptados para completar el proceso de urbanización de "La Urbanización La Coma".

La documentación se encuentra publicada en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia:
7. URBANISME, SERVEIS I OBRES PÚBLIQUES I MEDI AMBIENT_URBANISMO, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE/
7.7. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE OBRA ORDINARIA/
2.- OBRAS URBANIZACIÓN LA COMA.
Se puede acceder a la misma clicando en el siguiente enlace: https://borriol.sedelectronica.es/transparency/c4b99806-74dd-457e-bfbd-2a55bb9d9030/

En Borriol a 4 de noviembre de 2026
El Alcalde- Hector Ramos Portoles

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05032-2026-U

CAUDIEL

No habiendo sido posible practicar la notificación en el domicilio que consta en el Padrón Municipal de Habitantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación mediante el presente anuncio.

En relación con el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Caudiel para la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, se pone en conocimiento de la persona interesada que se ha iniciado procedimiento para declarar dicha baja, al no residir habitualmente en el domicilio en el que figura empadronada.

DNI/NIF	Nombre completo	Domicilio
25XXXX09H	F. G. V	CALLE NUMANCIA 6 – 1 – 1 12440 CAUDIEL

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que el interesado pueda comparecer en el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos que estime oportunos a fin de acreditar su residencia habitual en este municipio.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Caudiel, sita en Plaza España n.º 1, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas.

Se advierte que, en caso de no presentar alegaciones en el plazo indicado, se continuará la tramitación del expediente, pudiendo acordarse la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, previa obtención del informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Caudiel, a fecha de 13 de noviembre de 2026.
Alcalde Presidente,
Antonio Martínez Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05058-2026-U

CAUDIEL

ANUNCIO

Expediente
429/2026 Aprobación de la cuenta general de 2025
Asunto ANUNCIO DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2026, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Caudiel, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El/La Alcalde
ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ
En Caudiel, a 17 de noviembre de 2026
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05062-2026-U

FUENTE LA REINA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2027

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2027, aprobado inicialmente por la asamblea vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo.

Fuente la Reina, a 18 de noviembre de 2026. El Alcalde. Fdo: Gonzalo Moliner Bellod
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04948-2026

GELDO

Expediente n.º: 17/2026

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS/AS MATRICULADOS/AS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, Y ETAPAS EDUCATIVAS OFICIALES POSTERIORES (BACHILLERATO, CICLOS FP Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES.

El Ayuntamiento de Geldo tiene entre sus objetivos la mejora de las competencias del alumnado mediante una mayor eficiencia en la utilización de los recursos, teniendo siempre en cuenta que nos encontramos en una sociedad en la que las denominadas Tecnologías de la Información están configurando grandes cambios.

En una sociedad cada vez más tecnológica, es imprescindible la capacitación de toda la ciudadanía en este aspecto. Pero en este camino no debemos dejar que nadie se quede atrás por su condición económica o social y menos aún en el ámbito educativo.

El Ayuntamiento de Geldo no es ajeno a esta realidad y tiene conciencia del esfuerzo económico que supone para las familias del municipio mantener el derecho fundamental de sus hijas e hijos a la educación y acceder al mismo en igualdad de oportunidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice en su Artículo 8:

1.- “Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.”

Por otro lado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su Artículo 25 las competencias propias de los ayuntamientos, y entre estas, figura la siguiente:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, se pretende la mejora de las competencias del alumnado respecto a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), por lo que es necesario incrementar de manera eficiente los recursos que hagan posible una rápida inserción del alumnado en este ámbito competencial y posibilite su progresiva adaptación a los rápidos y continuos cambios que estas tecnologías producen en todos los ámbitos de la vida diaria. La utilización didáctica de dispositivos electrónicos permite ampliar el concepto de aula y, por tanto, la asistencia en diferido a las clases, y se convierte en un elemento que propicia el trabajo colaborativo y aumenta la participación y motivación del alumno/a hacia su propio aprendizaje.

El Ayuntamiento de Geldo tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Por todo lo expuesto, se establecen las siguientes BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS/AS MATRICULADOS/AS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y ETAPAS

EDUCATIVAS OFICIALES POSTERIORES (BACHILLERATO, CICLOS FP Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES.

Primera. - Objeto y Finalidad de la Subvención

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas a las familias con hijos/as matriculados/as en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclo Medio de Formación Profesional y estudios universitarios para compensar el gasto en la adquisición de ordenadores portátiles, según requisitos de la cláusula decimoquinta.

La finalidad de la convocatoria es ayudar a las familias de Geldo en el gasto extraordinario que deben acometer por la compra de dispositivos digitales en el curso académico 2026/2027.

Segunda. - Naturaleza, Régimen Jurídico y Bases Reguladoras de la Convocatoria

Las presentes bases reguladoras se aprueban de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación a las mismas tanto lo establecido en dicha ley, como en el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,; lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Ley de Régimen Local, Ley de Haciendas Locales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Tercera. - Procedimiento de concesión.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se concederán a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán cronológicamente (día y hora de entrada en el Registro) teniendo prioridad el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, hasta el agotamiento del crédito. En el caso de familias con más de 1 educando en la Etapas Educativas objeto de esta Ayuda se primará la concesión de 1 dispositivo por familia, quedando las solicitudes para resto de educandos de la unidad familiar a expensas de la existencia de crédito una vez concedidas el resto de subvenciones.

El alumnado beneficiario de esta ayuda en las convocatorias anteriores (cursos 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026) no podrán ser beneficiarios nuevamente.

Cuarta. - Beneficiarios de la ayuda.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda el padre, la madre o el tutor legal del alumnado que durante el curso 2026/2027 esté matriculado en educación secundaria obligatoria, bachillerato o ciclos profesionales en centros públicos o concertados, o el propio alumno/a si es mayor de edad y cumplan los requisitos de esta convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por alumno o alumna.

Perdida de la condición de beneficiario:

Serán motivos para perder la condición de beneficiario y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- Dejar de estar empadronados en el municipio de Geldo, bien el alumno/a o los tutores legales, durante el período del curso escolar.
- La baja definitiva del alumno/a en la escuela.
- Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- La devolución al proveedor, venta, donación o transmisión del objeto de la subvención en un período inferior a 3 años desde la percepción de la Ayuda.

- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

Cuarta bis. - Facultad inspectora del Ayuntamiento

-El Ayuntamiento solicitará, de forma aleatoria, y durante los 3 años posteriores a la concesión de la Ayuda, la presentación del dispositivo informático objeto de esta ayuda en las dependencias municipales a fin de comprobar la posesión del mismo. La no presentación o incumplimiento de esta obligación conllevará la exigencia de devolución de la cantidad subvencionada y la apertura de expediente sancionador contra el beneficiario.

Quinta. - Requisitos de los beneficiarios de la ayuda.

- Los solicitantes de esta ayuda deberán cumplir con todos los requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

Ser progenitor, tutor o acogedor del menor escolarizado para el que se solicita la ayuda, o si es mayor de edad, la solicitud la realizará el propio interesado.

El progenitor/a, tutor/a o acogedor/a solicitante, y el alumno/a para el que se solicita la ayuda, deberán estar empadronados en Geldo. La fecha de empadronamiento deberá ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de extranjeros que residan en Geldo deberán tener residencia legal en España.

El alumnado deberá estar escolarizado durante el curso 2026/27 en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclo Medio o Superior de Formación Profesional o Estudios Universitarios.

- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Geldo.

Sexta. - Crédito presupuestario.

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el curso escolar 2026/27 asciende a 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 320.48000 (“Otras ayudas a escolares”) del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Geldo para el año 2026.

Séptima. - Cuantía individual de las ayudas.

La ayuda concedida será de 250 € por cada hijo/a, o menor tutelado o acogido, empadronado en el municipio y escolarizado durante el curso 2026/27 en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclo Medio o Superior de Formación Profesional o estudios universitarios.

El importe de la ayuda tendrá el límite del coste del dispositivo digital, de manera que en ningún caso podrá concederse una ayuda por importe superior al precio del equipo informático que se subvenciona, justificado con la correspondiente factura.

Octava. - Compatibilidad.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad que el solicitante pudiera obtener de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que, la suma de ambas, no supere el coste del dispositivo digital para el que se concede la ayuda

La solicitud de la ayuda implica la declaración responsable de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

Novena. - Solicitudes, plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Una vez publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta el 17 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

La solicitud se formulará en el modelo indicado y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

Presencialmente en el Ayuntamiento.

De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Geldo (https://geldo.sedelectronica.es)

El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud estará disponible en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Geldo, y en las Oficinas del Ayuntamiento.

Dado que se trata de una ayuda que se justifica con carácter previo a su concesión, será necesario adjuntar las facturas justificativas del gasto y la acreditación de su pago.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la solicitud, los interesados podrán cumplimentar los apartados correspondientes al número de teléfono móvil y al correo electrónico para poder realizar mensajes y avisos que informen sobre la situación de la tramitación de las ayudas de esta convocatoria.

Su inclusión en la solicitud implica la autorización para la remisión por parte del Ayuntamiento de Geldo de mensajes y avisos.

Décima. - Documentación.

La presentación de la solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de la documentación original (o fotocopia compulsada) que se indica a continuación:

- DNI original de la persona solicitante y alumnado matriculado. En caso de que el solicitante sea extranjero, pasaporte/DNI de su lugar de procedencia acompañada de la tarjeta de residencia en vigor. En el caso de separación o divorcio se adjuntará copia del convenio regulador, sentencia o cuaquier otro documento que acredite la guarda y custodia del solicitante.

- Libro de Familia completo o certificación del Registro Civil, o, en el caso de extranjeros, documentación acreditativa de la filiación, tutela o guarda y custodia

- Copia de las facturas justificativas del gasto y justificante de pago. La factura deberá detallar la información identificativa del portátil adquirido con el detalle suficiente para su futura identificación. Este detalle podrá ser sustituido por un certificado del vendedor que acredite dicho extremo de forma clara.

La factura deberá, en cualquier caso, estar emitida a nombre del solicitante.

- Ficha técnica del dispositivo digital adquirido y fotografía del mismo donde se vea de forma clara los datos que identifiquen el dispositivo.

- Justificante de pago:
Se deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
El número y la fecha del cheque.

Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
Si la forma de pago ha sido en metálico, será necesario un certificado o similar del vendedor que acredito que dicha factura está pagada.

- Certificado de Escolaridad expedido por el centro o carnet de estudiante donde conste datos del alumno/a, NIA y curso matriculado y año académico 2026/27.

- Mantenimiento de terceros (Anexo II), o certificado de titularidad de la cuenta bancaria que deberá coincidir con el número de cuenta bancaria que conste en la solicitud.

- Declaración responsable de no tener deudas con Hacienda y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Geldo recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

- Volante de empadronamiento del solicitante y del menor, en su caso.

El órgano instructor podrá solicitar y requerir de los interesados, a lo largo del procedimiento, cualquier otro documento o información que estime necesaria para la correcta valoración de las solicitudes.

El Ayuntamiento de Geldo podrá en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atenido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la ayuda, que renuncia a la misma.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de solicitud de ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Geldo para que compruebe y solicite a los centros educativos y demás organismos oficiales la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas.

Undécima. - Subsanación de solicitudes.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 5 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la cláusula decimocuarta de esta convocatoria.

Duodécima. - Instrucción y órgano instructor.
La instrucción, ordenación y resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá al Alcalde.

Decimotercera. - Resolución.
La resolución de concesión o denegación corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Geldo.

El plazo para resolver la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación.

Decimocuarta. - Medios de notificación y publicación.

Notificación:
Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución, resolución del procedimiento y requerimiento de aportación de justificantes a los beneficiarios seleccionados por muestreo se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal https://geldo.sedelectronica.es, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Admi-

nistraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Publicación a efectos de transparencia:
Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Geldo para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos deberán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Gastos subvencionables y periodo subvencionable
Se considerarán gasto subvencionable la adquisición de dispositivos digitales (ordenadores portátiles) nuevos.
No son subvencionables las tablets de ningún tipo ni los ordenadores de mesa.

Son objeto de subvención todos los gastos subvencionables realizados entre el 01 de enero de 2026 y el 17 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Decimosexta. – Pago de las ayudas.
El pago de las ayudas se efectuará mediante pago único por transferencia bancaria al solicitante.

Decimoséptima. - Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:
· Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Geldo, Plaza don Antonio Ferriz Díaz, 4, C.P.: 12412 Geldo (Castellón), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
· Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención regulada en estas bases.
· Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
· Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
· Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Geldo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión.
Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitacióno, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaza Don Antonio Ferriz, 4 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos o en https://dipcas.sedelectronica.es.

Decimoctava.- Recurso contra la convocatoria.
Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el alclade, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS/AS MATRICULADOS/AS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y ETAPAS EDUCATIVAS OFICIALES POSTERIORES (BACHILLERATO, CICLOS FP Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES.

SOLICITANTE (progenitor, tutor o acogedor del menor escolarizado para el que se solicita la ayuda)

NIF/NIE solicitante:

ALUMNO/A beneficiario:

NIF/NIE alumno/a:

Domicilio notificaciones:

Teléfono: E-mail:

A la vista de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones de las AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS/AS MATRICULADOS/AS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y ETAPAS EDUCATIVAS OFICIALES POSTERIORES (BACHILLERATO, CICLOS FP Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS) PARA LA ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PORTÁTILES, solicita acogerse a la citada Convocatoria y adjunta la siguiente documentación (según base décima de las bases reguladoras de las ayudas):

- Presentar el DNI ORIGINAL de la persona solicitante y alumnado matriculado. En caso de que el solicitante sea extranjero, pasaporte/DNI de su lugar de procedencia acompañada de la tarjeta de residencia en vigor. En el caso de separación o divorcio se adjuntará copia del convenio regulador, sentencia o cuaquier otro documento que acredite la guarda y custodia del solicitante.

- Libro de Familia completo o certificación del Registro Civil, o, en el caso de extranjeros, documentación acreditativa de la filiación, tutela o guarda y custodia

- Copia de las facturas justificativas del gasto y justificante de pago. La factura deberá detallar el número de serie del dispositivo y la información identificativa del portátil adquirido con el detalle suficiente para su futura identificación. Este detalle podrá ser sustituido por un certificado del vendedor que acredite dicho extremo de forma clara.
La factura deberá, en cualquier caso, estar emitida a nombre del solicitante.

- Justificante de pago:
Se deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación. Según detalle de la cláusula décima de las bases.

- Ficha técnica del dispositivo digital adquirido y fotografía del mismo donde se vea de forma clara los datos que identifiquen el dispositivo.

- Certificado de Escolaridad expedido por el centro o carnet de estudiante donde conste datos del alumno/a, NIA y curso matriculado y año académico 2026/2027.

- Mantenimiento de terceros (Anexo II), o certificado de titularidad de la cuenta bancaria que deberá coincidir con el número de cuenta bancaria que conste en la solicitud.

Asimismo, el Ayuntamiento de Geldo recabará los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos de esta Convocatoria.

- Volante de empadronamiento del solicitante y del menor.

El solicitante firmante, MANIFIESTA que acepta las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos establecidos en la misma para la concesión y DECLARA bajo su responsabilidad que no tiene deudas con Hacienda y con la Seguridad Social, que no incurre en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Lay 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Geldo, de de 2026

ANEXO II

MANTENIMIENTO DE TERCEROS		
DATOS PERSONALES		
Titular:		
NIF:		
Domicilio:		
Población:	Provincia:	C.P.
DATOS BANCARIO		
Entidad Financiera:	Clave:	
Sucursal:	Clave	
IBAN: ES		
DECLARACIÓN		
Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello. Firmado: NIF: Geldo, a _____. Firma del interesado		

Geldo (Castellón), 14/01/2026

Alcalde-Presidente, David Quiles Cucarella

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05052-2026-U

HIGUERAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de Noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Higueras, a 16 de Noviembre de 2026.
La Alcaldesa, Mercedes Gimenez Gimeno.
(Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04949-2026

LA POBLA DE BENIFASSÀ

Anuncio de aprobación definitiva modificación de créditos nº3/2026.2

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de "Modificación de créditos nº3/2026.2 - Generación y suplemento de créditos presupuestarios por actuación subvencionada PLA CONVIURE", al no haberse presentado alegaciones con respecto al acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de octubre de 2026, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento en Aplicaciones de Gastos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
920-63200	Reforma, rehabilitación y ampliación de casa consistorial en Benifassà	454.824,83 €

Aumento en aplicaciones de Ingresos

Partida Presupuestaria	Denominación	Importe
750,80	De GVA. Subvenciones de Capital	405.531,17 €
870,00	Remanente de Tesorería para gastos generales	49.393,66 €
	Total	454.924,83 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Pobla de Benifassà, se ordena a 2 de noviembre de 2026.
El Alcalde, David Gil Ventaja.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05056-2026-U

LA SALZADELLA

ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES.

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de La Salzadella.

El Ayuntamiento de La Salzadella, tiene aprobada por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de La Salzadella, aprobado por Resolución 13 de septiembre de 2021, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9184 de 29/09/2021) obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2026/633, se acordó la ejecución de las obras contempladas en el siguiente documento: "MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA: TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DEL CAÑAR EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO" redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Juan Manuel Batiste Marzal, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de La Salzadella.

Entre las actuaciones previstas en dicho PLPIF se encuentra el Control de cañares en zonas prioritarias de gestión (código PA5 del PLPIF) dirigida a reducir la presencia de estas formaciones vegetales en ámbitos considerados prioritarios para la prevención de incendios forestales.

Actuaciones necesarias para la ejecución de la medida PA5, Control de cañares en zonas prioritarias de gestión, prevista en el PLPIF, en el ámbito del Barranc de la Font d'Ensegures, estableciendo las características técnicas de los trabajos, los medios necesarios para su ejecución y las correspondientes mediciones y presupuesto.

En el Barranc de la Font d'en Seguer se han identificado formaciones densas de cañar que ocupan el lecho y las márgenes del cauce, destacando por su especial relevancia los sectores anejos a la depuradora municipal de aguas, la carretera CV10 y diversas instalaciones ganaderas. La elevada densidad y continuidad de estas formaciones justifican la intervención para reducir la carga de combustible y limitar las posibilidades de propagación del fuego a través del barranco, así como el riesgo de afección a dichas infraestructuras e instalaciones.

Asimismo, la eliminación del cañar contribuirá a mejorar las condiciones de conservación del cauce, reduciendo la presencia de vegetación densa y la acumulación de restos vegetales que pueden dificultar la circulación de las aguas durante episodios de avenida.

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS (15 DIAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones PA5 previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de La Salzadella para los precitados elementos, siguiendo lo dispuesto en la referida Memoria Técnica, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS POR LAS ACTUACIONES

Actuación PA5 Control de cañares en zonas prioritarias de gestión:

ACTUACIÓN	POLÍGONO	PARCELA
Control de cañar	5	527
	5	528
	5	529
	5	530
	5	531
	5	532
	5	533
	5	534
	5	537
	5	538
	5	541
	5	542
	5	545
	5	561
	5	562
	5	563
	5	566
	5	567
	5	578
	5	579
	5	9001
	5	9008
	5	9012
	5	9013
	5	9014
	5	9025
	8	52
	8	69
	8	75
	8	370

ACTUACIÓN	POLÍGONO	PARCELA
	8	407
	8	408
	8	409
	8	414
	8	432
	8	433
	8	494
	8	495
	8	617
	8	741
	8	743
	8	747
	8	748
	8	749
	8	751
	8	762
	8	763
	8	769
	8	770
	8	771
	8	772
	8	780
	8	781
	8	785
	8	786
	8	789
	8	790
	8	795
	8	796
	8	800
	8	801
	8	812
	8	833
	8	850
	8	861
	8	9001
	8	9007

ACTUACIÓN	POLÍGONO	PARCELA
	8	9012
	8	9016
	8	9025
	8	9026

En La Salzadella a 17 de noviembre de 2026.
El alcalde, Fdo. D. Cristóbal Segarra Fabregat

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05055-2026-U

LA VILAVELLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24/09/2026 aprobatorio del Reglamento regulador del teletrabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de La Vilavella, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y conveniar la actividad de los funcionarios de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular. Por su parte, la implantación de la administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de la Vilavella, y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

Por todo ello, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular con carácter general, la prestación del servicio por parte del personal empleado público del Ayuntamiento de La Vilavella a través de la modalidad de prestación de servicios a distancia denominada teletrabajo., en el marco de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como para aquellas situaciones de crisis que imposibiliten o dificulten la adecuada prestación presencial de las competencias y funciones propias de los puestos de trabajo en las dependencias del Ayuntamiento, o exista un grave riesgo de afectación de la integridad y de la salud de las personas empleadas públicas, con la finalidad de asegurar la continuidad de la actividad administrativa.

Artículo 2. Concepto y caracteres.

1. Teletrabajo es aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo, o al menos parte del mismo, puede desarrollarse fuera de las dependencias de la administración, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación. A los efectos del presente Reglamento, se consideran sinónimas las expresiones «teletrabajo», «trabajo no presencial» y «trabajo a distancia».

2. Persona teletrabajadora será el personal empleado público del Ayuntamiento de La Vilavella que, en el desempeño de su puesto de trabajo, alterna la presencia en su centro de trabajo, con la prestación del servicio en régimen de teletrabajo, desde su vivienda familiar o en el lugar libremente elegido por ésta, redundando en una mayor eficacia laboral, por realizar estas tareas con un mayor grado de satisfacción, al posibilitar que el personal puedan conciliar su vida personal y familiar con la laboral, lo que es posible gracias a una mejor organización del trabajo y a la gestión por objetivos.

3. Situación de crisis. En el ámbito de este Reglamento, se entenderá por situación de crisis la originada por factores sanitarios, de salud pública, medioambientales, sociales o derivados de alguna emergencia repentina, inusual o inesperada, que pueda afectar gravemente a la integridad y salud de las personas empleadas públicas y así se determine o reconozca por el órgano competente. Asimismo, se entenderá por situación de crisis la que origine la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Española y cuyo ámbito de aplicación incluya, en todo o en parte, algún territorio de la Comunitat Valenciana. En estas situaciones la voluntariedad quedará supeditada a las necesidades organizativas y de protección de la salud que se determinen por el Gobierno del Estado o la Generalitat.

4. Desconexión digital. En el ámbito de este reglamento y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se entenderá por desconexión digital al derecho de las personas teletrabajadoras a no atender cualquier tipo de comunicación laboral fuera de la jornada de trabajo que tenga establecida. Y, todo ello, con la finalidad de respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

5. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario. Se realizará en los términos dispuestos en las normas del Estado y la Comunidad Autónoma en materia de función pública, así como en el presente Reglamento, sin perjuicio de la negociación colectiva que corresponda. En dicha normativa, así como en el desarrollo de la misma, se contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

6. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

7. El personal que preste sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Reglamento que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial.

Artículo 3. Principios básicos reguladores del régimen de teletrabajo

Se consideran principios básicos inherentes al teletrabajo los siguientes:

1. Su consideración como forma de organizar o realizar un trabajo, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

2. Su carácter mixto, voluntario y reversible.

3. La necesidad de autorización expresa, tramitada en los términos previstos en el presente Reglamento.

4. La igualdad de derechos legales y convencionales de las personas empleadas que desempeñen bajo esta modalidad, con el resto de los empleados y empleadas.

5. Su total compatibilidad con la modalidad presencial.

6. Su especial idoneidad y carácter impulsor de la gestión y el desempeño por objetivos.

7. Su engranaje en el proceso de desarrollo de la administración electrónica de la Entidad.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento será de aplicación al personal empleado público, tanto en régimen funcionarial como laboral, que preste sus servicios en el Ayuntamiento de La Vilavella, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, y que ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados, al menos parcialmente, en la modalidad de teletrabajo.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos, en todo o en parte, de forma autónoma y no presencial, especialmente aquellos relacionados con la tramitación administrativa y el uso de equipos ofimáticos.

3. No podrán ejercer trabajo a distancia aquellos puestos de trabajo cuyas funciones comporten necesariamente la prestación de servicios presenciales.

Se excluyen del régimen de teletrabajo, por prestar servicios de forma presencial, los siguientes: Servicio de atención al público, Policía Local, Brigadas de Obras, Caminos, Parques y Jardines, Cementerio municipal conserjes, y asimilados, salvo autorización puntual para la realización de determinadas tareas excepcionales relacionadas con sus funciones y que se consideren compatibles con el teletrabajo.

4. En el caso del Ayuntamiento de La Vilavella, concretamente, por sus características, serán susceptibles de ser desempeñados mediante esta modalidad de trabajo los que sus tareas se refieran a: a) estudio y análisis de proyectos; b) elaboración de informes, c) redacción y tratamiento de documentos, d) tramitación de expedientes electrónicos. e) Y, en general, aquellos cuyas funciones sean de gestión administrativa general cuando consista en la utilización de aplicaciones informáticas. f) Aquellos que se determine por Alcaldía o concejal de personal frente a situaciones de crisis con la finalidad de asegurar la adecuada prestación del servicio público.

Artículo 5. Requisitos para la autorización.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento según el procedimiento previsto en el mismo y que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado mediante la modalidad de teletrabajo, según lo establecido en el artículo anterior. El personal funcionario interino o laboral temporal deberá tener una antigüedad mínima de cuatro meses en el puesto de trabajo desde el que se opta al teletrabajo.

c) Haber transcurrido dos años desde la revocación de una autorización de teletrabajo por evaluación desfavorable del cumplimiento de objetivos fijados o por el incumplimiento grave de los compromisos en materia de seguridad, ciberseguridad, protección de datos y confidencialidad.

d) Disponer, a la fecha de inicio de la prestación del servicio mediante el régimen de teletrabajo, de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar que cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el período de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo, pudiendo a tal efecto, ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento, previa comunicación a la persona interesada.

3. La resolución que finalmente reconozca y autorice el desempeño a través de la modalidad de teletrabajo, establecerá las condiciones específicas de dicho desempeño, tales como el régimen de dedicación presencial o los objetivos a cumplir, entre otras, pudiendo establecer asimismo algún requisito adicional para su desempeño en algún caso concreto, respetando en todo caso el principio de igualdad.

Artículo 6. Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

1.El periodo de tiempo durante el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en régimen de teletrabajo se determinará en la Resolución de concesión.

No obstante, la duración máxima será de un año prorrogable por periodos iguales. Si llegado el vencimiento el órgano proponente no manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogado por el mismo período.

El personal en régimen de teletrabajo presentará declaración responsable de que el lugar en que se va a desempeñar el mismo cumple los requisitos de prevención y seguridad establecidos en este reglamento.

En caso de que por cualquier razón se modifique el lugar de prestación de teletrabajo, deberá comunicarlo a la Alcaldía, concejal de Recursos Humanos o a la persona responsable de su departamento, acompañando en este caso nueva declaración responsable.

Artículo 7. Características de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

1. Sin perjuicio de las consideraciones referentes al cumplimiento de objetivos que se establecen en el artículo 20.2, el horario de trabajo en la modalidad de teletrabajo no altera la obligación del cumplimiento de la jornada general establecida en la normativa vigente, sin perjuicio de las adaptaciones que se deriven de la propia naturaleza de la modalidad de teletrabajo conforme a lo previsto en este Reglamento y la resolución de concesión de régimen de teletrabajo. La duración de la jornada de teletrabajo será la misma que la de la jornada presencial, en cómputo diario, de acuerdo con el calendario laboral del Ayuntamiento.

2. El teletrabajo se articula como una modalidad de desempeño flexible del trabajo. Esto supone la posibilidad de distribuir las unidades temporales dentro de la semana en la forma que se determine, si bien una misma jornada diaria no se podrá fraccionar en las dos modalidades de prestación de servicio, presencial y teletrabajo, salvo en el supuesto excepcional previsto en el artículo 19.2.

3. Por necesidades del servicio, debidamente justificadas, la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo podrá ser requerida por su superior jerárquico con una antelación mínima de 48 horas.

4. Durante los períodos vacacionales del personal, deberá garantizarse la presencia mínima de dos empleados/as del área administrativa en las dependencias del Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dichos períodos, coincida la modalidad de teletrabajo de algún empleado/a y resulte necesario asegurar dicha cobertura mínima presencial, el Ayuntamiento podrá requerir, de forma excepcional y debidamente justificada, la prestación de servicios en modalidad presencial.

Esta circunstancia tendrá la consideración de causa justificada de revocación puntual o suspensión temporal del teletrabajo, limitada exclusivamente al tiempo necesario para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

Artículo 8. Medios materiales, técnicos y estructurales.

1. El personal que preste sus servicios en régimen de teletrabajo deberá contar con un equipo informático idóneo según lo previsto en la normativa para trabajar fuera de las instalaciones del Ayuntamiento de La Vilavella, así como una conexión a internet suficiente y segura en su domicilio o lugar donde preste en cada momento sus servicios, a fin de que pueda desempeñar a distancia

las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a las dispuestas en el centro de trabajo.

En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por galerías comerciales, tiendas, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación pueda quedar comprometida.

En cualquier caso, la persona teletrabajadora es responsable del mantenimiento de la debida diligencia necesaria para garantizar la confidencialidad de la emisión y recepción de datos, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de ciberseguridad, Esquema Nacional de Seguridad y protección de datos de carácter personal, materias en las que se mantendrá debidamente formada e informada.

2. Entre los requisitos técnicos necesarios para el buen desempeño del teletrabajo se encuentra el mantenimiento de las comunicaciones, permisos y accesos en condiciones idénticas a las del trabajo presencial.

Artículo 9. Seguridad y salud en el trabajo.

1. Con carácter previo a la autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, para verificar que el espacio y las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo en el domicilio o lugar donde se presten los servicios no suponen riesgo para la salud de la persona teletrabajadora, se emitirá una declaración responsable (Anexo I) por el empleado, en que se indique que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumple con la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En los supuestos en los que, el empleado o empleada que están teletrabajando modifiquen las condiciones en que se desempeñan las funciones del puesto de trabajo o el lugar donde realizan el teletrabajo, se emitirá una nueva declaración responsable.

2. En relación a las posibles contingencias profesionales será de aplicación la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

TÍTULO II. Del procedimiento

Artículo 10. Procedimiento de autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

1. En el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, el personal empleado público cuyo puesto de trabajo sea susceptible de teletrabajo, podrá presentar solicitud de prestación de servicios en régimen de teletrabajo a la Alcaldía-Presidencia. Podrá realizarse a través de una instancia general, a la que se acompañará la declaración responsable indicada en el artículo 9.1 (Anexo I).

2. Recibida la solicitud, desde jefatura, el responsable del departamento o bien desde secretaría, se emitirá un informe no vinculante en un plazo de 10 días hábiles, evaluando la conveniencia y oportunidad de conceder la autorización, así como valorando la autonomía del empleado.

El citado informe deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) Motivación: deberán motivarse de forma razonada y clara los aspectos que justifiquen que la persona solicitante puede o no prestar sus servicios en régimen de teletrabajo.

En cualquier caso, deberá quedar justificado que las necesidades del servicio quedan cubiertas, para lo cual el Ayuntamiento deberá disponer del suficiente número de empleados públicos de forma presencial de manera que no se produzca un menoscabo en la calidad de la prestación del servicio.

b) Distribución de la jornada: el informe deberá indicar la distribución de jornada que se considera idónea para que el empleado o empleada preste sus servicios en régimen de teletrabajo, atendiendo a la naturaleza de las funciones y tareas a realizar. Deberá indicarse de forma explícita los días de la semana en los cuales se prestará el trabajo a distancia.

c) Otros aspectos que considere convenientes respecto a la organización del teletrabajo.

3. La resolución que finalmente reconozca y autorice el desempeño a través de la modalidad de teletrabajo, establecerá las condiciones específicas del mismo, pudiendo establecer algún

requisito adicional para su desempeño en algún supuesto específico, y respetando en todo caso el principio de igualdad.

La resolución de Alcaldía resolverá las solicitudes, de forma motivada. El plazo máximo para resolver la solicitud será de un mes desde que se evacue el informe del responsable del departamento o secretaría. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 11. Procedimiento de renovación de la autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

1. El personal del Ayuntamiento podrá solicitar a la Alcaldía-Presidencia la renovación de la autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo durante el mes anterior a su finalización.

2. Para la renovación, se seguirá el mismo procedimiento indicado en el artículo 10 para su autorización.

Artículo 12. Procedimiento de renuncia voluntaria de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

El personal del Ayuntamiento, podrá solicitar a la Alcaldía-Presidencia la renuncia voluntaria de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en cualquier momento.

Simplemente será necesaria una comunicación a través de la sede electrónica (mediante instancia general o cualquiera habilitada al efecto) por parte del empleado.

Artículo 13. Procedimiento de revocación de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar en todo caso revocada y sin efecto por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento

b) Por necesidades del servicio debidamente acreditadas y justificadas, que deberán comunicarse, salvo fuerza mayor, con 48 horas de antelación.

c) Por incumplimiento acreditado de los objetivos o de los deberes y obligaciones establecidos.

cd) Por la alteración intencionada o gravemente irresponsable de los recursos informáticos.

e) Por inobservancia manifiesta de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y de protección de datos de carácter personal.

f) Por resolución de Alcaldía, debidamente motivada por circunstancias excepcionales, referidas a situaciones que impidan, dificulten o desaconsejen de manera notable el normal funcionamiento del trabajo realizado a distancia.

g) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada y el Ayuntamiento.

2. En caso de darse alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior y acreditadas las circunstancias que motivan la revocación, la Alcaldía dictará resolución, previa audiencia a la persona interesada.

Artículo 14. Organización, evaluación de los servicios y control horario..

1. La organización de las tareas concretas que realice el personal que preste sus servicios en modalidad de teletrabajo corresponderá a los superiores jerárquicos del mismo, conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, al igual que ocurre en el caso del personal que presta sus servicios en modalidad presencial.

2. La supervisión de los servicios prestados se realizará, con carácter ordinario, por parte de dichos superiores jerárquicos o por la Alcaldía o concejales delegados.

3. No obstante, el Ayuntamiento podrá implantar de forma gradual sistemas tendentes al establecimiento, la planificación y la medición de los objetivos, tales como la dirección por objetivos, evaluación del desempeño o la medición periódica del grado de cumplimiento de dichos objetivos.

4. El control horario se realizará mediante un sistema de fichaje vía web, que deberá realizarse con el equipo informático utilizado en teletrabajo.

TÍTULO III. De los derechos y deberes

Sección Primera. Derechos y obligaciones básicos

Artículo 15. Disposición general.

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo será voluntaria para el personal empleado público y no tiene por sí misma ningún efecto retributivo. Dicho personal tendrá a todos los efectos el mismo régimen jurídico, derechos y obligaciones que el resto de personal del Ayuntamiento, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial o no presencial.

Artículo 16. Derechos y deberes de la persona teletrabajadora.

1. En ningún caso la prestación de servicios mediante teletrabajo podrá comportar una merma ni incremento retributivo alguno.

2. La solicitud tendrá carácter voluntario, pudiendo el empleado o empleada renunciar a su autorización de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 12.

3. Del mismo modo, el Ayuntamiento podrá revocar la autorización por las causas y mediante el procedimiento previsto en el artículo 13.

4. La condición de persona teletrabajadora se tiene únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, ambas de forma acumulativa, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo, y sin perjuicio de que pueda instar una nueva solicitud.

5. Esta condición se atribuye al empleado o empleada con carácter individual, por lo que si cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración automática de persona teletrabajadora.

Sección Segunda. Derechos digitales

Artículo 17. Derecho a la desconexión.

1. Los empleados y empleadas públicas, especialmente quienes desempeñen sus funciones a través de la modalidad de teletrabajo, tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario de disponibilidad, en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. El deber de garantizar la desconexión conlleva una limitación del uso de los medios tecnológicos de comunicación, así como del trabajo durante los periodos de descanso. Supone el respeto a la duración máxima de la jornada horaria o de disponibilidad, y a cualesquiera límites y precauciones en materia de jornada que dispongan la normativa legal o convencional aplicables.

3. Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación de servicios, y potenciarán el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar, debiendo sujetarse a lo establecido en la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre el Ayuntamiento y los representantes de los empleados públicos.

Artículo 18. Derecho a la intimidad y a la protección de datos.

La utilización de los medios telemáticos y el control de la prestación laboral mediante dispositivos automáticos garantizará adecuadamente el derecho a la intimidad y a la protección de datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad de los medios utilizados.

Sección Tercera. Horario de trabajo y desempeño por objetivos

Artículo 19. Horario y distribución de la jornada.

1. La duración de la jornada de teletrabajo será la misma que la de la jornada presencial.

El cómputo de la jornada se controlará mediante los sistemas de control horario telemáticos.

2. La distribución de la jornada de trabajo correspondiente a la modalidad no presencial será fijada en la resolución autorizante. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, se establece un máximo de dos días a la semana para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, siempre y cuando se establezcan previamente los objetivos de mejora que va a suponer el mismo.

Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se podrá modificar puntualmente la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y de teletrabajo inicialmente establecida, así como reducir o aumentar el número de días semanales de teletrabajo inicialmente fijados.

Si concurren circunstancias muy excepcionales, que exijan la presencialidad por razones del servicio debidamente justificadas, la jornada diaria podrá fraccionarse por horas para su prestación en ambas modalidades, presencial y teletrabajo.

3. De conformidad con los términos establecidos en la resolución que autorice el trabajo a distancia y en la negociación colectiva, la persona que desarrolla trabajo a distancia podrá flexibilizar el horario de prestación de servicios establecido, respetando en todo caso los tiempos de disponibilidad obligatoria y la normativa sobre tiempo de trabajo y descanso. Será de aplicación lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento.

4. El sistema de registro horario que se establezca de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y la negociación colectiva, deberá reflejar fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza trabajo a distancia dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria prevista en el apartado anterior, debiendo incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada.

5. La prestación de los servicios mediante la modalidad de teletrabajo incluye la obligatoriedad para la persona empleada de estar localizable a través de los diferentes medios telemáticos durante su jornada laboral.

Artículo 20. Cumplimiento de objetivos.

1. De conformidad con el art. 47.bis.2.2º párrafo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

2. De forma paralela a la implantación del teletrabajo, el Ayuntamiento podrá implantar sistemas relacionados con la planificación, el establecimiento, y la medición de los objetivos. Ello permitirá la medición y evaluación del rendimiento de las personas empleadas públicas, así como de las unidades orgánicas y equipos de gestión.

Sección Cuarta. Disposición de medios

Artículo 21. Disposición y mantenimiento de medios, equipos y herramientas.

Con carácter general, los medios necesarios para la realización de la modalidad de teletrabajo correrán a cargo de la persona solicitante, incluyendo tanto el equipo informático que se utilizará para la conexión al sistema informático del Ayuntamiento, como el acceso a Internet. En este caso, todos los gastos derivados de su adquisición, uso, mantenimiento, reparación y reposición correrán a cargo de la persona propietaria.

Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento disponga de material informático suficiente, podrá ofrecerlo al/los empelado/s teletrabajadores. En este caso, todos los gastos derivados de su adquisición, uso, mantenimiento, reparación y reposición correrán a cargo del Ayuntamiento. El equipamiento informático y las aplicaciones informáticas suministradas serán de uso exclusivamente laboral.

Sección Quinta. Prevención de riesgos y conciliación

Artículo 22. Especialidades del derecho a la prevención de riesgos laborales.

1. Las personas que trabajan a distancia tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva del teletrabajo deberán tener en cuenta los riesgos característicos de esta modalidad de trabajo, poniendo especial atención en los factores psicosociales, ergonómicos y organizativos. En particular, deberá tenerse en cuenta la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada.

3. En caso de que la persona que realiza el régimen de teletrabajo sufra un accidente que considere accidente laboral, deberá contactar con el servicio competente en materia de prevención de riesgos laborales y también con su mando directo, informando de la situación concreta en la que ha sufrido el accidente, debiendo relacionar el trabajo o tarea concreta que ejecutaba y el hecho causante del accidente. Esta información deberá remitirse por escrito y firmada por la persona accidentada, tan pronto como sea posible. El personal del servicio de prevención riesgos laborales indicará al empleado o empleada el centro asistencial de la mutua de accidentes que le corresponda.

4. No se contemplarán accidentes in itinere, excepto los casos en que la persona se esté desplazando desde su domicilio al Ayuntamiento, a otros edificios municipales u otras ubicaciones relacionadas con el puesto de trabajo, incluido evidentemente el trayecto inverso.

Artículo 23. Derechos de conciliación.

1. Las personas que trabajan a distancia, al igual que el resto de los empleados públicos, tienen derecho a la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familia y laboral.

2. Las personas que trabajan a distancia gozan, en igualdad de condiciones, de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos, recogidos en la normativa de aplicación.

Sección sexta. Compatibilidad.

Artículo 24. Criterios de priorización.

Cuando varios empleados o empleadas deseen prestar servicios en la modalidad de teletrabajo y por cuestiones organizativas no fuera posible la autorización a todos ellos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados o empleadas y la jefatura del departamento, se valorarán las siguientes circunstancias debidamente acreditadas y en el siguiente orden:

a) Empleadas públicas víctimas de violencia de género.
b) Personal empleado público con discapacidad.
c) Por necesidades de salud de la persona trabajadora, con informe de vigilancia de la salud.
d) Trabajadoras embarazadas.
e) Motivos de conciliación de la vida familiar y personal con la laboral, tales como tener a cargo hijos o hijas menores de doce años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave.
f) Mayor tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo.
g) Personas que estén cursando con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Si una vez aplicados los criterios de preferencia anteriores concurrieran en varios empleados públicos circunstancias similares, se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad en el puesto de trabajo.

Artículo 25. Prestación de servicios en régimen de teletrabajo por situación de crisis

1. En caso de situación de crisis del artículo 2.3 de este Reglamento, la Alcaldía determinará mediante Decreto la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, indicando los puestos susceptibles de prestar servicios en dicho régimen, y los plazos de duración del teletrabajo.

2. En esta situación, queda sin efecto la voluntariedad del régimen de teletrabajo, así como los días de prestación de teletrabajo y asistencia presencial. En este caso, se estará a la Resolución que se dicte al efecto.

3. En caso de que el personal no disponga de los medios necesarios para prestar servicios en régimen de teletrabajo, podrá ser asignado a la realización de otras funciones de forma presencial, de acuerdo con las necesidades que se generen para dar respuesta a la situación de crisis.

4. Excepto en las especialidades recogidas en este artículo, será de aplicación al régimen de teletrabajo en situación de crisis la restante regulación contemplada en este reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

1ª Normativa supletoria.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, será de aplicación la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, salvo en lo que fuera incompatible con el empleo público.

2ª Entrada en vigor.

Este Reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I CUESTIONARIO DE IDENTIFICACIÓN DE CONDICIONES DETRABAJO A DISTANCIA

El cuestionario expuesto a continuación tiene carácter no exhaustivo y debe entenderse como una identificación de las condiciones que, como mínimo, debería tener el puesto de teletrabajo. El cumplimento de dichas condiciones, permitirá, no solo trabajar de forma confortable, sino también identificar los factores que puedan generar problemas de tipo muscular, visual o mental.

Instrucciones de uso del cuestionario

El cuestionario deberá ser cumplimentado por la persona trabajadora recabando la información de las condiciones particulares presentes en el lugar elegido para realizar el trabajo a distancia.

Deberá indicar la dirección física, localidad y código postal del lugar en el que va a realizar el trabajo a distancia.

Las preguntas del cuestionario están referidas a las condiciones específicas del lugar en el que la persona trabajadora desempeñe el trabajo con la ayuda del ordenador y elementos auxiliares (teléfono, documentos, etc). Por lo tanto, no se refiere a las condiciones generales del domicilio sino únicamente a las referidas al lugar físico en el que realiza la tarea.

Modo de proceder según la respuesta de cada ítem:

Respuesta afirmativa (Si): la condición de trabajo es adecuada. No es necesario tomar ninguna medida preventiva.

Respuesta negativa (No): se recomienda que el trabajador tome medidas por propia iniciativa para su adecuación. En caso de no resultar posible, se pondrá en conocimiento del servicio de prevención de riesgos laborales para estudiar la adopción de medidas pre-ventivas pertinentes.

Trabajador/a:	
Puesto de trabajo:	
Servicio/sección:	
Centro de trabajo:	
Lugar de teletrabajo:	
Mail:	
Teléfono de contacto:	
Fecha de cumplimentación:	

LUGARY ENTORNO DETRABAJO

Aspectos a analizar	SI	NO
¿Se dispone de un lugar fijo de trabajo con condiciones ergonómicas adecuadas evitando trabajar sobre sofá, cama, mesa de la cocina, etc. varias horas seguidas?		
El lugar de trabajo permite una concentración adecuada a la tarea a realizar evitando tanto, fuentes de ruido propias del domicilio (tareas domésticas, niños, visitas, etc.) como las externas (vecinos, tráfico, obras, etc.)		
¿Se dispone en el lugar de trabajo acceso a internet que permita una conexión rápida y estable?		

EQUIPO DETRABAJO

Aspectos a analizar	SI	NO
¿Los caracteres de la pantalla están bien definidos, configurados de forma clara y de dimensiones adecuadas de acuerdo con sus necesidades visuales?		
¿En equipo permite ajustar la luminosidad y el contraste entre los caracteres y el fondo de pantalla?		
¿La imagen de la pantalla es estable (sin parpadeos, movimientos o reverberaciones?		
¿La pantalla está colocada frente a la persona trabajadora para evitar giros de la cabeza?		
¿El borde superior de la pantalla está a la altura de sus ojos o un poco por debajo?		
¿La distancia de lectura de la pantalla con respecto a los ojos de la persona trabajadora se encuentra entre el intervalo de 40 a 70 cm?		
¿Se puede regular la inclinación de la pantalla?		
¿Se dispone de espacio suficiente (unos 10 cm) delante del teclado para que la persona trabajadora pueda apoyar los brazos y las manos?		
La disposición del teclado, ¿favorece una posición cómoda al teclear de modo que la mano, muñeca y brazo se mantengan en línea recta?		
¿El teclado de puede inclinar y permite teclear sin flexionar las muñecas?		
¿Los símbolos del teclado son fácilmente legibles y su superficie es mate para evitar reflejos?		
En caso de utilizar un ordenador portátil, ¿se dispone de atriles u otros elementos similares que permitan utilizar teclado y ratón periféricos y adoptar una postura de trabajo neutra y ergonómica?		

FACTORES ERGONÓMICOS/MOBILIARIO DETRABAJO

Aspectos a analizar	SI	NO
¿Las dimensiones de la mesa de trabajo son adecuadas para permitir una colocación flexible de la pantalla, del teclado, de los documentos, del material accesorio permitiendo trabajar con comodidad?		
¿La altura a la silla de trabajo es regulable, el respaldo es reclinable y se puede regular de modo que se adapte y quede sujeta la zona inferior de la espalda?		

CONDICIONES AMBIENTALES

Aspectos a analizar	SI	NO
En general, ¿se dispone de iluminación natural que puede complementarse con una iluminación artificial cuando la natural ni garantice las condiciones de visibilidad adecuadas?		
¿La iluminación es adecuada, suficiente y permite realizar la tarea con comodidad?		
¿La pantalla del ordenador está colocada de forma perpendicular a las ventanas para evitar deslumbramientos y reflejos?		
¿La ubicación del puesto de trabajo evita deslumbramientos y reflejos molestos tanto en la pantalla del ordenador como directamente en los ojos de la persona trabajadora procedentes de fuentes de iluminación naturales o artificiales?		
¿El ruido ambiental permite desarrolla el trabajo sin interferencias y con un adecuado nivel de atención?		
En el lugar de trabajo, ¿se puede mantener un nivel adecuado temperatura y humedad en cualquier época del año? (Valores recomendados de temperatura en verano 23ºC-26ºC, invierno 20ºC-24ºC. La humedad recomendada entre 45-65%).		
En caso que se produjera un incendio en su lugar de trabajo, ¿sabría como actuar y a quien pedir ayuda?		

El/La empleado/a que suscribe el presente documento declara y se compromete a cumplir con el sistema de registro horario establecido por el Ayuntamiento, efectuando los fichajes de forma veraz, fiel y ajustada al tiempo de trabajo efectivamente realizado durante la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo. Asimismo, reconoce que las horas registradas mediante dicho sistema se corresponderán con la jornada realmente desempeñada.

El empleado o empleada"

Contra el reglamento aprobado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual se establece que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

En La Vilavella, a 17 de noviembre de 2026.
Anna Belén Carratalá Martínez, Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05057-2026-U

LA VILAVELLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA VILAVELLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la "Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en la Vilavella", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA VILAVELLA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.
En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.
El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del ayuntamiento de La Vilavella, previstos en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
Dichos servicios se prestan a través de una gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

Artículo 3.- Obligados al pago.
Están obligados al pago las personas físicas y jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien por la prestación de los citados servicios.

Artículo 4.- Obligación de contribuir.
Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5.- Tarifa.
Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

1.- TARIFAS DE AGUA POTABLE:

- Derechos de conexión batería agua potable:

DERECHOS DE CONEXIÓN BATERÍA DE AGUA POTABLE Caudal permanente (calibre contador)	Total
2,5 m3/h (15mm)	414,60 €
4 m3/h (20mm)	414,60 €
6,3 m3/h (25mm)	414,60 €
10 m3/h (30mm)	625,84 €
16 m3/h (40mm)	625,84 €
25 m3/h (50mm)	625,84 €
40 m3/h (65mm)	625,84 €
63 m3/h (80mm)	625,84 €
100 m3/h (100mm)	625,84 €

- Derechos de conexión en acometida agua potable:

DERECHOS DE CONEXIÓN EN ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Caudal permanente (calibre contador)	Total
2,5 m3/h (15mm)	538,98 euros
4 m3/h (20mm)	538,98 euros
6,3 m3/h (25mm)	538,98 euros
10 m3/h (30mm)	868,67 euros
16 m3/h (40mm)	868,67 euros
25 m3/h (50mm)	868,67 euros
40 m3/h (65mm)	868,67 euros
63 m3/h (80mm)	868,67 euros
100 m3/h (100mm)	868,67 euros

- Cuota de servicio (*):

CUOTA DE SERVICIO Caudal permanente (calibre contador)	Total
2,5 m3/h (15mm)	13,45 euros/ trim.
4 m3/h (20mm)	13,45 euros/ trim.
6,3 m3/h (25mm)	13,45 euros/ trim.
10 m3/h (30mm)	34,95 euros/ trim.
16 m3/h (40mm)	34,95 euros/ trim.
25 m3/h (50mm)	34,95 euros/ trim.
40 m3/h (65mm)	34,95 euros/ trim.
63 m3/h (80mm)	34,95 euros/ trim.
100 m3/h (100mm)	34,95 euros/ trim.

(*) Los suministros exclusivos para instalaciones contraincendios abonan únicamente el 30% de la cuota de servicio.

- Cuota de consumo:

CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
Cuota mínima de 20 m^3/trimestre	0,7020 € /m3
1er bloque hasta 20 m3 /trimestre	0,7020 € /m3
de 21 a 80 m^3/trimestre	0,4915 €/m3
de 80 a 100 m^3/trimestre	0,9370 €/m3
Más de 100 m^3/trimestre	1,4112 € /m3

- Mantenimiento de Contadores:

MANTENIMIENTO DE CONTADORES	Total
2,5 m3/h (15mm)	3,04 euros / trim

4 m3/h (20mm)	5,08 euros / trim
6,3 m3/h (25mm)	6,06 euros / trim
10 m3/h (30mm)	10,11 euros / trim
16 m3/h (40mm)	20,25 euros / trim
25 m3/h (50mm)	30,38 euros / trim
40 m3/h (65mm)	40,50 euros / trim
63 m3/h (80mm)	46,88 euros / trim
100 m3/h (100mm)	70,86 euros / trim
250 m3/h (150mm)	70,86 euros / trim

2.- TARIFAS ALCANTARILLADO:

- Cuota de enganche alcantarillado:

CUOTA DE ENGANCHE ALCANTARILLADO	CUOTAS
Precio único	105,82 euros

- Cuota Alcantarillado:

CUOTA ALCANTARILLADO	CUOTAS
Vivienda	13,24 euros / trim
Industrias	162,63 euros/ trim
Hoteles	104,91 euros / trim
Bares	41,56 euros / trim
Panaderías -Carnicerías	15,77 euros / trim
Pequeñas actividades	10,51 euros / trim
Patios Garajes	9,46 euros / trim

3.- CUOTA DE INVERSIONES HIDRÁULICAS:
- Cuota de inversiones hidráulicas:

CUOTA DE INVERSIONES HIDRÁULICAS	CUOTAS
Para todos los calibres	1,72 euros /trim

*Vigente hasta el 31 de diciembre de 2031

Artículo 6.- Gestión y liquidación.
La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de La Vilavella.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- (art. 70), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Vilavella, a 17 de noviembre de 2026
Anna Belén Carratalá Martínez, Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05053-2026-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Alquerías del Niño Perdido "Prolongación calle San Antonio". Expediente 730/2026

El Pleno del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2026, aprobó definitivamente la Modificación Puntual n.º 27 de las Normas Subsidiarias de Alquerías del Niño Perdido "Prolongación calle San Antonio".

La parte dispositiva del acuerdo dice así:

"PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 27 de las Normas Subsidiarias de Alquerías del Niño Perdido prolongación calle San Antonio.

SEGUNDO. Tramitar la inscripción de la Modificación Puntual nº 27 de las Normas Subsidiarias de Alquerías del Niño Perdido prolongación calle San Antonio en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo, así como la ordenanza de la modificación nº 27 de las Normas Subsidiarias de Alquerías del Niño Perdido prolongación calle San Antonio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor."

La modificación tiene carácter pormenorizado y afecta a un ámbito de 587,50 m² de suelo urbano. Su objeto es modificar el trazado de la prolongación de la calle San Antonio y ampliar su anchura, ajustar la alineación oeste a la fachada de la edificación existente y corregir parte de la alineación de la calle La Torre.

Con ella, la superficie calificada como zona residencial EDA-A pasa de 347,05 m² a 255,25 m², y la destinada a viario pasa de 240,45 m² a 332,25 m². La edificabilidad del ámbito se reduce de 1.041,15 m²t a 765,75 m²t.

El texto de las normas urbanísticas no cambia, y la zona EDA-A sigue con su regulación actual.

El documento con eficacia normativa es el Plano O.1, "Modificación propuesta. Calificación del suelo, alineaciones y rasantes" (E: 1/2.000), que se publica como anexo a este anuncio.

Todo esto se hace en cumplimiento del artículo 61.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento completo puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://lesalqueries.sedelectronica.es).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. El plazo es de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, según los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Por tratarse de una disposición de carácter general, no cabe recurso de reposición (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Alquerías del Niño Perdido, 17 de noviembre de 2026.

Fdo. El Alcalde. Antonio Gil Monsonís

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04905-2026

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE LA PARTICIPACIÓN INDIVISA MUNICIPAL DEL 74,68381 % DE LA PARCELA SITA EN LA PLAZA ROSA DELS VENTS, N.º 1

Por acuerdo del Pleno de 3 de noviembre de 2026 se aprobó el expediente y el pliego de condiciones para la enajenación del bien que se describe, y se convocó la subasta conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido. Plaza Mayor, 1, 12539. Tel. 964 592 000. Expediente 1959/2026.

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sede electrónica: https://lesalqueries.sedelectronica.es.

2. Objeto: participación indivisa del 74,68381 % de la parcela de la Manzana 4 de la UE única del Plan Parcial del Sector SU.I-1, de 6.082,12 m², situada en la plaza Rosa dels Vents, n.º 1. Ref. catastral 5905901YK4250N0001KK.

Registro de la Propiedad de Vila-real n.º 2, finca n.º 5849, tomo 1958, libro 88, folio 37, IDUFIR 12017000804175. Cargas: El 25,31619 % restante pertenece a Sareb, que tiene derecho de adquisición preferente en los términos del pliego.

3. Procedimiento: subasta pública al alza, en sobre cerrado. Único criterio: el precio. (Cláusula Sexta.)

4. Tipo de licitación al Alza : 555.705,90 euros.

5. Garantía: 27.785,30 euros (5 % del tipo).

6. Presentación de ofertas: veinte días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el BOP.

7. Apertura de ofertas: en acto público, en la fecha que se anuncie en el perfil de contratante.

Alquerías del Niño Perdido, a 5 de noviembre de 2026.
El Alcalde-Presidente, Antonio Gil Monsonís.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05033-2026-U

MONCOFA

Expediente: 5768/2026
Asunto: Modificación ordenanza fiscal

EDICTO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. Exp: 5768/2026.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 117 de 29 de septiembre de 2026 el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Moncofa, en sesión celebrada el día 24 de septiembre, de aprobación inicial y exposición al público del acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal, se publica el texto íntegro del Artículo 6º - Cuota tributaria, al ser el único precepto objeto de modificación, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2027, una vez publicado íntegramente en el BOP.

6.- CUOTA TRIBUTARIA
Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la categoría de calle de la vía pública donde radique el aprovechamiento, a la duración del aprovechamiento, en días o meses según proceda, y en función de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la autorización, o la realmente ocupada si fuera mayor:

Categoría de calle	CC
1	1,13
2	1,05
3	1,00
4	0,95
5	0,92
6	0,89
7	0,32

Tarifa primera. Mercancías, materiales y maquinaria de carácter temporal.

Mercancías, materiales de construcción y escombros en contenedores, materiales sueltos, máquinas elevadoras, grúas móviles y otras instalaciones o elementos análogos de carácter temporal. En €/m²/día o fracción de aprovechamiento.

VBd = [(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 365

Tasa (por días) = [[(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 365] x S x D

Siendo:

VBd: Valor del bien diario a ocupar (€/m2/día)

S: Superficie a ocupar

Cc: Coeficiente en función de la Categoría de Calle.

D: número de días de ocupación

Tarifa segunda. Casetas.

Casetas de obras, casetas de promoción y venta de inmuebles y otras instalaciones o elementos análogos. En €/m²/día o fracción de aprovechamiento.

VBd = [(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 365

Tasa (por días) = [[(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 365] x S x D

Siendo:

VBd: Valor del bien diario a ocupar (€/m2/día)

S: Superficie a ocupar

Cc: Coeficiente en función de la Categoría de Calle.

D: número de días de ocupación

Tarifa tercera. Instalaciones de ocupación prolongada.

Vallas, separadores fijos o móviles, grúas fijas y andamios, por metro cuadrado de vía pública respecto de la que se dificulte o interrumpa el libre tránsito. En €/m²/mes o fracción de aprovechamiento.

VBm = [(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 12

Tasa (por meses) = [[(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 12] x S x M

Siendo:

VBm: Valor del bien mensual a ocupar (€/m2/mes)

S: Superficie a ocupar

Cc: Coeficiente en función de la Categoría de Calle.

M: número de meses de ocupación

Tarifa cuarta. Andamios volados.

Andamios volados que no impidan el libre acceso a las distintas entradas que tenga el edificio en planta baja, ni dificulten sensiblemente la libre circulación por las aceras y calzadas, estando a la par, debidamente protegidos en su parte inferior en la garantía de la seguridad de quienes transiten bajo los mismos. En €/m²/mes o fracción de aprovechamiento.

Tasa (por meses) = [[(-83,5 x Ln(S)+845,82) x Cc] x 0,06 / 12] x S x M] x 0,5

Siendo:

S: Superficie a ocupar

Cc: Coeficiente en función de la Categoría de Calle.

M: número de meses de ocupación

A efectos de la aplicación de estas tarifas, se entenderá por:

– Máquinas elevadoras: plataformas diseñadas para elevar personas y sus herramientas a una posición de trabajo en altura.

– Grúas móviles: máquinas diseñadas para elevar y desplazar cargas suspendidas de un gancho, que se desplazan hasta el lugar de realización de los trabajos.

– Grúas fijas: aquellas que requieren su instalación o permanencia en un emplazamiento determinado durante el período de ejecución de los trabajos.

– Otras instalaciones o elementos análogos: aquellos que, por su naturaleza, sean similares a los anteriores.

Moncofa, 16 de noviembre de 2026.
Alcalde-presidente,
Wenceslao Alós Valls.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05050-2026-U

MONTÁN

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Montán, a 16 de Noviembre de 2026.
El Alcalde, Sergio Fornas Tuzon
(Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05041-2026-U

ONDA

BDNS(Identif.):942251
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942251)

Primero. Beneficiarios.Se establecen dos categorías:
a) Particular:
Podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que realicen el montaje de decoración navideña en el exterior de su vivienda (balcón, ventana, puerta, fachada de casa o jardín exterior).
b) Colectiva:
Podrán participar las comunidades de vecinos (si en el edificio de viviendas no hubiera constituida una comunidad se podrá participar mediante representante de los vecinos del mismo) o asociaciones de barrio que de forma conjunta decoren externamente su edificio y que realicen su montaje en la fachada en la que opere la comunidad de vecinos o en la calle, plaza, o fachadas de forma colectiva en el caso de las asociaciones de barrio. En el caso de ser un edificio formado por más de una vivienda, para participar en esta categoría deberán estar decoradas todas las puertas, ventanas y balcones del mismo.
Los participantes ceden el derecho de imagen de su decoración al Ayuntamiento de Onda.

Segundo.
Objeto.
- Estimular y preservar su conservación y embellecimiento, a través de la iniciativa de participación ciudadana, dirigido a colectivos y particulares del municipio de Onda, con los siguientes fines:Dinamizar el turismo y el comercio local estimulando la visita de la ciudadanía de Onda y visitantes creando flujos de paseantes durante la campaña de Navidad.
- Dinamizar la participación ciudadana.
- Colaborar en infundir un ambiente navideño decorativo basado en valores como el trabajo en común, la fraternidad y la cooperación.
- Dar protagonismo a los y las ondenses como fuente de desarrollo e intervención comunitarios en la localidad.

Tercero. Cuantía.
La decisión del jurado determinará las tres mejores decoraciones de la categoría colectiva y las tres mejores decoraciones de la categoría particular, a los cuales les corresponderán los premios siguientes:
CATEGORÍA COLECTIVA:
- Primer Premio: 900 euros
- Segundo premio: 700 euros
- Tercer premio: 400 euros

CATEGORÍA PARTICULAR:
- Primer premio: 700 euros
- Segundo premio: 400 euros
- Tercer premio: 200 euros

PREMIOS ESPECIAL: 450 euros
En caso de que la decoración de la calle, fachada, ventana o balcón presentado a concurso, no se mantenga en el estado en el que estaba en el momento en el que el Jurado la visitó para emitir

su valoración hasta el día 6 de enero de 2027, podrá ser motivo de modificación de la resolución, incluyendo la revocación del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 3.750 euros imputables a la aplicación presupuestaria 30 432 48000, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 9 de diciembre de 2026.

ONDA 2026-11-16
CARMEN BALLESTER FELIU
ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05051-2026-U

PAVÍAS

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de Noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, que podrá ser consultada en la Secretaría municipal.

Los interesados legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, dispondrán de un plazo de quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, para efectuar reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Pavías, a 16 de Noviembre de 2026.
La Alcaldesa,
(Documento firmado electrónicamente)
María Carmen Vives Pérez.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05065-2026-U

RIBESALBES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, conforme a la siguiente redacción:

«Vista la propuesta efectuada por la mercantil Sociedad Fomento Agrícola Castellonense, S.A. en la que proponía la modificación de las tarifas correspondientes al servicio de suministro de agua potable, de fecha 24 de julio de 2026.

Vista la Comunicación del Jefe de Unidad de la Comisión de Precios de la Generalitat, en la que se informa que la propuesta presentada por Sociedad de Fomento Agricola Castellonense, S.A. fue informada favorablemente por dicha Comisión.

Visto el Informe de Secretaría n.º 143/2026, de 11 de septiembre de 2026, relativo a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 22.2, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/303 de 11 de septiembre de 2026, el Pleno, por mayoría de sus miembros

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable con la redacción que a continuación se recoge.

El artículo 5 pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 5 Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO	TOTAL
Calibre contador 13 mm	21,35 €/trimestre
Calibre contador 15 mm	32,00 €/trimestre
Calibre contador 20 mm	53,35 €/trimestre
Calibre contador 25 mm	74,69 €/trimestre
Calibre contador 30 mm	106,67 €/trimestre
Calibre contador 40 mm	213,30 €/trimestre
Calibre contador 50 mm	319,98 €/trimestre
Calibre contador 65 mm	426,63 €/trimestre
Calibre contador 80 mm	533,27 €/trimestre
Calibre contador 100 mm	746,59 €/trimestre

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	TOTAL
Calibre contador 13 mm	2,95 €/trimestre
Calibre contador 15 mm	3,21 €/trimestre
Calibre contador 20 mm	5,33 €/trimestre
Calibre contador 25 mm	9,09 €/trimestre
Calibre contador 30 mm	12,72 €/trimestre
Calibre contador 40 mm	29,97 €/trimestre
Calibre contador 50 mm	42,59 €/trimestre
Calibre contador 65 mm	58,75 €/trimestre
Calibre contador 80 mm	72,45 €/trimestre
Calibre contador 100 mm	131,40 €/trimestre

CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
De 0 a 45 m3/trimestre	0,2443 €/m3
De 46 a 90 m3/trimestre	0,7328 €/m3
Excesos de 90 m3/trimestre	1,2213 €/m3

SEGUNDO. Someter dicha modficiación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento

https://www.ribesalbes.es con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.».

El artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por el suministro de agua potable queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5 Las tarifas exigibles por los servicios que señalan serán las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO	TOTAL
Calibre contador 13 mm	21,35 €/trimestre
Calibre contador 15 mm	32,00 €/trimestre
Calibre contador 20 mm	53,35 €/trimestre
Calibre contador 25 mm	74,69 €/trimestre
Calibre contador 30 mm	106,67 €/trimestre
Calibre contador 40 mm	213,30 €/trimestre
Calibre contador 50 mm	319,98 €/trimestre
Calibre contador 65 mm	426,63 €/trimestre
Calibre contador 80 mm	533,27 €/trimestre
Calibre contador 100 mm	746,59 €/trimestre

CUOTA DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES	TOTAL
Calibre contador 13 mm	2,95 €/trimestre
Calibre contador 15 mm	3,21 €/trimestre
Calibre contador 20 mm	5,33 €/trimestre
Calibre contador 25 mm	9,09 €/trimestre
Calibre contador 30 mm	12,72 €/trimestre
Calibre contador 40 mm	29,97 €/trimestre
Calibre contador 50 mm	42,59 €/trimestre
Calibre contador 65 mm	58,75 €/trimestre
Calibre contador 80 mm	72,45 €/trimestre
Calibre contador 100 mm	131,40 €/trimestre

CUOTA DE CONSUMO	TOTAL
De 0 a 45 m3/trimestre	0,2443 €/m3
De 46 a 90 m3/trimestre	0,7328 €/m3
Excesos de 90 m3/trimestre	1,2213 €/m3

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ribesalbes, 17 de noviembre de 2026
Alcalde, José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05044-2026-U

SEGORBE

BDNS(Identif.):942474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942474

De conformidad con la resolución de la alcaldia nº 2026-0385, de fecha 11 de noviembre de 2026, se procede a Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, por el que se aprueban las Bases reguladoras del 6º Concurso de Dibujo Infantil y Juvenil "La Navidad en Segorbe".

BDNS Identificador n.º 942474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GEes/convocatoria/

Objeto de la convocatoria.
Con motivo de la celebración de las fiestas navideñas en Segorbe y con la intención de generar participación y disfrute a través de la pintura y el dibujo en la Infancia y Juventud, el Ayuntamiento de Segorbe, a través de la Concejalía de Infancia y Juventud convoca el 6º Concurso de dibujo Infantil y Juvenil "La Navidad en Segorbe" en el municipio de Segorbe.

La temática del concurso será la navidad en la comarca.
Los dibujos, que pasarán a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre utilización, reproducción y difusión, recogerán la interpretación que hacen los participantes del tema navideño.
Requisitos de los participantes.
Los participantes serán niños/as y jóvenes de Segorbe, pedanías o de la comarca que acudan a realizar el dibujo en el día 22 de diciembre, fecha programada para el concurso.

Se establecen las siguientes categorías:
* 1ª Categoría: hasta 5 años
* 2ª Categoría: de 6 a 9 años.
* 3ª Categoría: de 10 a 14 años.

Al tratarse de menores de edad, los niños/as participantes estarán siempre bajo la supervisión, tutela y amparo de sus padres o tutores, que permanecerán a una distancia prudencial de los mismos, para no influirles en la realización de los trabajos, pero pendientes de ellos en todo momento siendo responsables de cualquier accidente, indisposición o contingencia que pudiera ocurrirles.

Plazo, lugar y procedimiento de participación.
El concurso se celebrará el día 22 de diciembre de 2026, a las 11:30 horas en la Plaza del Alto Palancia, el espacio para realizar la actividad estará preparado y señalizado, aportando el Ayuntamiento de Segorbe el material necesario para la realización de los dibujos en las distintas categorías, se sellará y numerará el soporte en el mismo lugar de la celebración del certamen.

Las inscripciones, al tratarse de menores de 18 años, deberá ser expresamente autorizada por sus padres, tutores o representantes legales.

Cada participante podrá presentar un solo trabajo.Los dibujos, pasarán a ser prioridad municipal con todos los derechos de libre utilización, reproducción y difusión, recogerán la interpretación que hacen los participantes del tema navideño.

CUARTA. Premio.
Se establecen los siguientes premios a cada categoría, por los siguientes importes:
Se otorgarán tres premios a cada categoría, por los siguientes importes:
1º premio: se le hará entrega de un diploma y material escolar.
2º premio: se le hará entrega de un diploma y material escolar.
3º premio: se le hará entrega de un diploma y material escolar.

Los premios serán con cargo a la partida 12.3373.48901 del presupuesto 2027, por lo que se consignará crédito suficiente para atender el gasto total de los mismos

Los premios, tanto dinerarios como en especie, estarán sujetos a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (IRPF), así como su normativa de desarrollo, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas y dando cumplimiento a la obligación de comunicación por parte de este Ayuntamiento a la Agencia Tributaria.

SEGORBE, 2026-11-17
Mª CARMEN CLIMENT GARCIA.-ALCALDESA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04927-2026

SEGORBE

Anuncio del Ayuntamiento de Segorbe sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual número 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe “Unidad de Ejecución 24-A".

El Pleno del Ayuntamiento de Segorbe, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente la Modificación puntual número 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Segorbe, así como el Estudio de Integración Paisajística, instada por CONSUM, conforme a la documentación redactada por Alejandro Escribano S.L.P., Arquitecto, obrante en el expediente, y que tiene por objeto la división de la Unidad de Ejecución n.º 24 en dos unidades de Ejecución la unidad de ejecución 24-A y la Unidad de Ejecución 24-B, modificándose la ordenación pormenorizada y las ordenanzas de edificación de la Unidad de Ejecución n.º 24-A, compatibilizándose el uso comercial con el residencial.

Segundo. Desestimar las alegaciones formuladas por la Comunidad de Regantes de Segorbe por los motivos contenidos en el presente informe y comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas.

Tercero. Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

Cuarto. Remitir una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en el indicado Registro, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de Segorbe."

VER ANEXO – NORMAS URBANÍSTICAS

De conformidad con los artículos 61.2 y 57.8 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, y también del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se produce a los quince días hábiles de la publicación de este acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de la Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo esto sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se proceda.

Así mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:
- El órgano ambiental municipal, emitió informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado el 9 de julio de 2025, que se publicó en el DOGV Núm. 10.155, de 21 de julio de 2025.

- El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento – RAIP".

https://ovius.gva.es/oficina_tactica/#tramita/25049/25556

La Modificación Puntual número 38 del PGOU de Segorbe ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 1204 – 1100.

Anexo - NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES

Art. 1. Alcance y ámbito de aplicación

1. Las presentes normas urbanísticas son de aplicación exclusivamente a la Unidad de Ejecución 24-A delimitada en la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Segorbe: "Unidad de Ejecución 24-A".

2. Su contenido y determinaciones prevalecerán frente a las establecidas en la Modificación Puntual nº 15 del PGOU, aprobada definitivamente por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 01/03/2005 y publicada en el DOGV nº 4.987 de 18/04/2005. De igual modo, modifican y sustituyen las establecidas con carácter general en las Normas Urbanísticas del Plan General de Segorbe, que fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión celebrada el 10/05/1990 y publicado en el BOP de la Provincia en fecha 18/04/1991.

3. En todo lo no previsto expresamente en las presentes normas urbanísticas, conservan plena vigencia las determinaciones aplicables de las vigentes Normas Urbanísticas del Plan General de Segorbe.

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Capítulo Primero. Calificación del suelo

Art. 2. Calificación del suelo

1. En el ámbito de la Unidad de Ejecución 24-A existen las siguientes calificaciones de suelo, de acuerdo con la LOTUP:

SUELO DOTACIONAL PÚBLICO:
- RED PRIMARIA
· Zonas verdes y espacios libres: Parques (PVP)
- RED SECUNDARIA
· Comunicaciones Red viaria (SCV)

SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA:
· Vivienda Unifamiliar con compatibilidad comercial (SU_UE 24-A)
· Infraestructura-servicio urbano de titularidad privada (QI*)

1. La correspondencia entre las calificaciones de las dotaciones públicas otorgadas por el presente Plan y las reguladas en el PGOU son las siguientes:

PGOU	MPG "UE 24-A"
Sistema General de Espacios Libres: "Parque urbano"	PVJ
Red viaria	SCV

Art. 3. Régimen general de usos.

1. Las definiciones de los usos son las que se establecen en el Capítulo Quinto de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Segorbe.

2. El régimen de usos pormenorizados en los suelos dotacionales de dominio y uso público será el correspondiente a las calificaciones equivalentes del Plan General de Segorbe, según las correspondencias indicadas en el artículo anterior.

3. El régimen de usos pormenorizados en las parcelas de dominio y uso privado se define en las ordenanzas particulares de las zonas de ordenación definidas en la presente Modificación del Plan General, reguladas en el Capítulo Segundo del presente Título.

Art. 4. Régimen de propiedad del suelo y cesiones

1. Son suelos de dominio y uso públicos los grafiados con tal carácter en el Plano O.3 "Calificación del suelo. Zonificación" de la presente Modificación de Plan General, que serán de cesión

obligatoria y gratuita al Municipio, a través de los oportunos trámites de gestión de la Unidad de Ejecución 24-A.

2. El resto de los terrenos tienen el carácter de suelos de dominio y uso privados, y así se grafían en el plano O.3 "Calificación del suelo. Zonificación" de la presente Modificación de Plan General.

3. Los ámbitos de conexiones viarias exteriores delimitados en el plano O.3 "Calificación del suelo. Zonificación" de la presente Modificación de Plan General O.2, se adscriben al desarrollo de la Unidad de Ejecución 24-A.

Los terrenos incluidos en dichos ámbitos que actualmente sean de dominio privado también serán de objeto de cesión gratuita al Municipio, la cual, tiene carácter adicional y voluntario, con carácter de mejora y se instrumentará en el correspondiente programa con cargo al Agente Urbanizador.

4. La delimitación de la unidad de ejecución, así como de los ámbitos destinados a conexiones exteriores, podrá ser objeto de ajustes de detalle en el Proyecto de Urbanización o en el Proyecto de Reparcelación, sin necesidad de tramitar una modificación puntual del Plan. Dichos ajustes deberán justificarse por la adaptación a la realidad física del terreno, la topografía, los linderos de propiedad, los requerimientos técnicos de las compañías suministradoras de servicios o cualquier otra circunstancia que aconseje su modificación, siempre con el objetivo de garantizar su correcta funcionalidad e integración con el entorno.

Capítulo Segundo.

Ordenanzas particulares de las zonas de ordenación

Art. 5. "Vivienda Unifamiliar con compatibilidad comercial" (SU-4_UE 24-A):

5.1. Definición.

Corresponde a los suelos integrados en la Unidad de Ejecución 24-A discontinua delimitada por la Modificación Puntual del PGOU de Segorbe: "Unidad de Ejecución 24-A".

5.2. Usos.

1. Todos los usos permitidos o compatibles deberán cumplir las condiciones que para los mismos se especifican en el capítulo de usos de las Normas Urbanísticas del Plan General de Segorbe, salvo las específicamente contempladas en las presentes ordenanzas, que predominarán frente a las del Plan General.

2. Uso Global o general de la zona: Residencial

3. Usos pormenorizados compatibles y categorías admisibles:

USO Categorías

- USO VIVIENDAS.....A
- USO OFICINA.....A, B y C
- USO COMERCIAL.....A, B, C
- USO ALMACENES.....A y B
- USO DEPORTIVO.....A y B
- USO SANITARIO.....A
- USO DOCENTE.....Todas
- USO ASISTENCIAL BENÉFICO.....Todas
- USO RELIGIOSO.....Todas
- USO ADMINISTRATIVO.....A y B
- USO HOTELERO.....Todas
- USO APARCAMIENTO.....Todas

4. Usos prohibidos:

USO Categorías

- ESPECTÁCULOS, RECREA. Y CULTURALES.....Ninguna
- USO ESTACIÓN DE SERVICIO.....Ninguna
- USO INDUSTRIAL .....Ninguna

5. Los usos compatibles reseñados podrán desarrollarse en igualdad de condiciones que el uso global o dominante, por tanto, sin necesidad de estar al servicio o como parte integrante del mismo. En cualquier caso, deberán cumplir las condiciones para la edificación recogidas en la presente normativa.

1.2. Condiciones generales.

Las presentes condiciones generales serán de aplicación a todos los usos compatibles, salvo lo dispuesto en las condiciones particulares para los usos vivienda y comercial de categoría C, cuyas determinaciones predominarán sobre las mismas.

- Edificabilidad: 0'60 m2 construidos por cada m2 de parcela neta.
- Ocupación: La ocupación máxima de la parcela será del 60%.
- Altura máxima: Dos plantas (7,00 metros).
- Altura mínima: Una planta.
- Fachada mínima: Diez metros (de parcela).
- Fondo máximo: No se especifica.
- Parcela mínima: Doscientos cincuenta metros.
- Retranqueos: mínimo de 3 m a todos los lindes de parcela.

1.3. Condiciones particulares.

5.4.1. Uso Vivienda de GRADO 1: Vivienda unifamiliar Aislada/Pareada.

- Se admiten tipologías de vivienda unifamiliar aislada y vivienda unifamiliar pareada.
- Retranqueos: mínimo de 3 m a todos los lindes de parcela, salvo en el caso de vivienda pareada que podrá adosarse al linde de la parcela colindante.

5.4.2. Uso Comercial de categoría C: Establecimiento con superficie entre 600 m²t y menos de 2.500 m²t.

1. Las parcelas edificables cumplirán las siguientes condiciones:

a) La superficie mínima de parcela edificable será de 2.500 metros cuadrados.

b) Todos y cada uno de sus lindes frontales tendrán, como mínimo 25 metros de longitud.

c) La forma de la parcela será tal que pueda inscribirse en ella un cuadrado de 25 × 25 de metros cuyo lado coincida con la alineación exterior y sus lindes laterales no formen un ángulo inferior a 80 grados sexagesimales con la alineación exterior.

2. El cerramiento exterior de la superficie libre de parcela no podrá tener una altura maciza superior a 1 m sobre la rasante de la acera, siempre que el nivel interior de la parcela y de la acera coincidan.

En el caso de realizarse muros de contención, por ser el nivel de la parcela más elevado que el de la acera, podrán realizarse muros de altura máxima de 2,50 m sobre la rasante de acera. Por encima de este cerramiento macizo, se admitirá exclusivamente cerramiento diáfano con altura total máxima (incluyendo la parte maciza) de 3,75 m, realizado con verja metálica.

Alternativamente, podrán salvarse los desniveles entre aceras perimetrales y planta baja del edificio o rasante de parcela mediante taludes con una pendiente máxima del 100% (45º), debiendo ajardinarse. En el pie del talud podrá ejecutarse un cerramiento macizo de altura máxima de 1,00 m, mientras que en la cabeza del talud el cerramiento no podrá tener una altura maciza superior a 1,00 m sobre la rasante interior de la parcela, por encima del cual se admitirá exclusivamente cerramiento diáfano con altura total máxima (incluyendo la parte maciza) de 2,50 m, realizado con verja metálica.

Parámetros de emplazamiento.

a) Se establece un coeficiente de ocupación máxima de la parcela del 60 %.

b) No se establece ningún tipo de separación mínima a linde frontal, tanto para las edificaciones principales y auxiliares, como para las construcciones abiertas que puedan materializarse sobre la superficie libre de parcela; en consecuencia, podrán disponerse sobre las alineaciones exteriores de la parcela privada.

Condiciones de volumen y forma de los edificios:

a) Altura de cornisa de la edificación:

i. Medición de la altura de cornisa:

- Cota de referencia:

Es la cota establecida en base a las determinaciones de las presentes normas, que sirve de origen para la medición de la altura de cornisa y del número de plantas.

En el caso de parcelas con un único frente a vial, la cota de referencia (que será única para toda la parcela), se tomará en el punto medio de su longitud de fachada con una tolerancia de 50 cm. en más o en menos respecto de dicha cota.

En el caso de parcelas con frentes recayentes a varios viales, la cota de referencia (que será única para toda la parcela), se tomará en un punto intermedio a definir en el Proyecto Edificatorio, entre la mayor y la menor cota de los viales a los que recae dicha parcela, con un margen de tolerancia de más o menos 50 cm. respecto de dichas cotas. Cuando la diferencia de cotas sea superior a 1,5 m. podrán definirse dos cotas de referencia diferenciadas para dos cuerpos de edificación o para los espacios libres de parcela, con el mismo criterio anteriormente establecido.

- Concepto de altura de cornisa:

Es la altura que mide desde la cota de referencia hasta la intersección de la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio en esa última planta, o con el plano de apoyo de las cubiertas a cara inferior de la viga en el caso de naves de tipo industrial.

- Altura de cornisa máxima:

La altura máxima de cornisa de la edificación se establece en función del número de plantas con arreglo a la siguiente fórmula:

Hc = 6,00 + 3,00 Np

Siendo:

Hc = la altura de cornisa máxima expresada en metros.

Np = el número de plantas a edificar sobre la baja.

ii. Cuando se trate de edificaciones con una sola planta, la altura máxima de cornisa se establece en ocho metros (8,00 m.):

Hc = 8,00 m.

b) El número de plantas a construir sobre la cota de referencia se establece en un máximo de dos plantas.

c) Se permite la construcción de entreplantas en la planta baja, con una ocupación máxima del 75%. La altura libre resultante no podrá ser inferior a 3 metros en ningún caso. La superficie de las entreplantas computará dentro de la edificabilidad máxima permitida.

d) La planta baja tendrá una altura libre mínima de 3 metros.

e) La cota de planta baja del local se situará a la cota de referencia.

f) Deberá garantizarse el acceso para minusválidos al local mediante la implementación de las oportunas rampas y/o elementos mecánicos, dando cumplimiento a la normativa de accesibilidad vigente.

g) No se permiten cuerpos salientes sobre la alineación exterior, aunque sí hacia el interior de la parcela.

h) Se permiten las edificaciones auxiliares sobre rasante para albergar usos complementarios al uso del inmueble principal, tales como porterías, almacenes, trasteros, etc. Las porciones cerradas de dichas edificaciones computarán como superficie construida y a efectos del parámetro de ocupación de parcela.

i) La superficie no ocupada por las edificaciones terciarias y auxiliares a nivel de planta baja se destinará a aparcamientos y a espacios libres. En dicha superficie se admitirán las construcciones abiertas (edículos, pérgolas, marquesinas de cubrición para aparcamientos, zonas para la ubicación de carros, zonas de expositores, carteles anunciadores y elementos similares), con una altura total no superior a 3,50 m, siempre y cuando su construcción sea diáfana y no implique la creación de volúmenes cerrados con puertas.

Podrán situarse aisladas o adosadas a las edificaciones principales y, en ningún caso podrán ocupar estas construcciones una superficie superior al 40% (cuarenta por ciento) de la superficie libre de parcela.

Dichas construcciones abiertas no computarán como superficie construida a efectos de edificabilidad, ni a efectos del parámetro de ocupación de parcela.

j) Se admite un poste-anuncio de tipo “Totem” en la parcela con una altura máxima de 10 m.

Condiciones estéticas.

a) Los paramentos de fachadas recayentes a vías o espacios públicos, así como los recayentes a espacios libres de parcela deberán tratarse con calidad resultante de obra terminada.

b) Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de los usos terciarios comerciales deberán ofrecer, asimismo, un nivel de acabado digno y que no desmerezca de la estética del conjunto.

c) Los espacios libres de edificación deberán tratarse en su conjunto de tal manera que las áreas que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería y de mobiliario urbano.

Dotación de aparcamientos.

La reserva mínima de plazas de aparcamiento en parcela privada para el uso terciario comercial alimentario será de una plaza por cada 25 metros cuadrados útiles netos de la superficie de la sala de ventas, excluidos almacenes y espacios de circulación anteriores a la línea de cajas.

Para el resto de usos será de aplicación las Normas Urbanísticas del Plan General.

Se admite en cualquier de las siguientes ubicaciones:

- En planta baja, semisótano o sótano bajo edificación en altura.
- Al aire libre sobre superficie libre de parcela privada, así como bajo de dichos espacios.

Construcciones por encima de la altura de cornisa.

Sólo se permitirán las siguientes:

- Las cámaras de aire y elementos de cobertura en edificios de azotea o cubierta plana, cuya elevación sobre el plano superior del último forjado construido, no sea superior a sesenta centímetros (0,60 m.).
- Las barandas de fachada, las de los patios interiores y los elementos de separación entre azoteas, cuya elevación sobre el plano horizontal que contiene la cara inferior del último forjado construido, no exceda de un metro ochenta centímetros (1,80 m.) cuando sean opacos y de dos metros cincuenta centímetros (2,50 m.) si son de materiales transparentes o rejas.
- Los elementos técnicos de las instalaciones (chimeneas, instalaciones de climatización, etc), indispensables para el funcionamiento del uso terciario comercial que por sus justificados requerimientos funcionales necesiten superar la altura citada.
- Los remates decorativos de las fachadas y los carteles anunciadores.
- Se permiten cubiertas inclinadas; de realizarse éstas por encima de la máxima altura de cornisa la cumbrera no podrá situarse a más de 2 metros por encima de la misma.
- Los casetones de escaleras y ascensores y los cuartos específicos de instalaciones y maquinaria (salas de máquinas), se podrán construir por encima de la altura de cornisa (pudiendo alinearse exteriormente con las fachadas del edificio), siempre que no superen un 10,00 % de la superficie edificada en planta baja. Siempre que cumplan con la limitación señalada no computarán como superficie construida, salvo los espacios construidos cerrados de edificación convencional que sí computarán como superficie construida. La altura reguladora máxima de la edificación será de 9 m. con carácter general, excepto los elementos señalados en el presente apartado que podrán superarla en 2,50 m adicionales.

Art. 6. Infraestructura-servicio urbano de titularidad privada (QI*)

6.1. Definición.

La Zona Infraestructura – Servicio Urbano de titularidad privada (QI*) está constituida por los suelos de titularidad privada expresamente grafiados con este título en el Plano O.3 “Calificación del suelo. Zonificación”. Los suelos así calificados carecen de aprovechamiento urbanístico, teniendo el carácter de dotación de titularidad privada.

6.2. Usos.

La calificación Infraestructura-Servicio Urbano de titularidad privada (QI*) admite exclusivamente el uso de infraestructuras y servicios urbanos, que se define en el presente Plan como el característico de los espacios que alojan las instalaciones urbanas de abastecimiento de energía

eléctrica (tales como centros de transformación y centros de reparto, parcelas para apoyos de torres eléctricas, etc.), telefonía, de abastecimiento de aguas u otras instalaciones similares que pudieran implantarse.

6.3. Condiciones particulares.

1. No se establece parcela mínima, pudiendo parcelarse en tantas porciones como sea necesario para su cesión a las distintas compañías de suministro eléctrico, de telefonía, etc., en función de sus requerimientos técnicos.

2. Las instalaciones a ubicar se integrarán, a través del adecuado tratamiento de materiales y cerramientos, en el entorno, a fin de disminuir su impacto visual.

3. La ubicación exacta, dimensiones y el número de parcelas con calificación QI* podrá ajustarse tanto en el Proyecto de Urbanización, como en el Proyecto de Reparcelación, sin necesidad de tramitar una modificación puntual del Plan. En el caso de que el Proyecto de Urbanización o el de Reparcelación determine la necesidad de incorporar nuevas parcelas, La edificabilidad correspondiente al suelo ocupado por las mismas se trasladará al resto de parcela/s afectada/s por su implantación.

TÍTULO TERCERO. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA UE 24-A

Capítulo Primero. Ejecución de las obras de urbanización

Art. 7. Delimitación de la Unidad de Ejecución y del Área de Reparto

La delimitación de la unidad de ejecución 24-B, de carácter discontinuo, se refleja en el Plano O.2 "Unidades de Ejecución propuestas" de la Modificación Puntual del Plan General de Segorbe: "Unidad de Ejecución 24-A".

A efectos de la determinación de derechos de los propietarios en la reparcelación y de la cuantificación de su derecho al aprovechamiento urbanístico, la presente Modificación de Plan Parcial contiene una única área de reparto que coincide con el límite de la Unidad de Ejecución-24-A.

Art. 8. Proyectos de urbanización

1. La definición de las obras de urbanización previstas en la Modificación Puntual del Plan General de Segorbe: "Unidad de Ejecución 24-A"se llevará a cabo a través de la redacción de un Proyecto de Urbanización, que contemplará la urbanización de la totalidad de los terrenos dotacionales públicos incluidos en la unidad de ejecución y en los ámbitos de conexión exteriores a la misma.

2. La urbanización de los suelos de dominio privado destinados a espacios libres, áreas peatonales, viario y aparcamientos, se llevará a cabo a través de los proyectos de edificación correspondientes que contendrán las necesarias previsiones a este fin.

Adicionalmente, dichos proyectos deberán concretar la ubicación, en su caso, de las entradas/salidas de vehículos a las parcelas a través de las aceras públicas, definiendo las características constructivas del rebaje del bordillo, y las pendientes resultantes, que servirán de base para la solicitud de la oportuna licencia municipal de vado permanente, la cual, fijará las condiciones técnicas mínimas a cumplir por dichas obras. En todo caso, se deberá disponer al menos de una capa de hormigón con mallazo con cuantía de acero suficiente para garantizar una resistencia apta para el paso de vehículos, así como dar cumplimiento a la normativa en materia de movilidad y accesibilidad en el medio urbano vigente en la Comunidad Valenciana.

Tanto la ejecución, como el coste de las obras de adaptación de las aceras para la constitución del vado permanente, serán de cuenta íntegramente de los propietarios de la parcela a la que sirven.

3. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del Planeamiento, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras, así como los ajustes derivados de soluciones constructivas, dimensiones o configuración del viario y de adaptación a la topografía, como consecuencia del análisis a mayor escala y grado de detalle que se efectúe. A estos efectos, podrán rediseñar las secciones viarias previstas en el planeamiento o reajustar el diseño del viario para adaptarlo a la realidad del terreno o para una mejor funcionalidad viaria.

Si la adaptación supone alterar determinaciones sobre ordenación de manzanas privadas o régimen del suelo o la edificación por suponer modificación sustancial de alineaciones, debe legitimarse tramitando una modificación de planeamiento, cuando no pudiera efectuarse la misma mediante un estudio de detalle, o no estuvieran amparadas por la posibilidad de ajustar las parcelas de infraestructuras-servicio urbano de titularidad privada (QI*) regulada en el artículo 6 de las presentes normas urbanísticas.

4. En relación con las infraestructuras eléctricas el Proyecto de Urbanización:

5.1. Deberá justificar el espacio para la incorporación de las instalaciones eléctricas que sean necesarias para dotar de potencia eléctrica al Sector, en base a la ITC-10 del RD 842/2002, REBT, o norma que lo sustituya; considerando la necesidad de una instalación distribuida con el fin de minimizar las perdidas por caída de tensión y para permitir la correcta distribución del suministro.

5.2 Las redes de distribución de energía eléctrica han de permitir la integración de la energía renovable en las mismas, de acuerdo con la Ley 7/2023, de 26 de diciembre, que modifica la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.

5. El proyecto de urbanización, en su redacción, deberá tomar en consideración las "Medidas y criterios generales a considerar para el desarrollo del planeamiento", señaladas en el capítulo siguiente.

6. Los elementos tales como viales, zonas verdes y aparcamientos respetarán las cotas existentes en los viales perimetrales aledaños.

Capítulo Segundo. Medidas y criterios generales a considerar para el desarrollo del planeamiento

Art. 9. Medidas en materia de perspectiva de género y accesibilidad, incluyendo la perspectiva, las necesidades específicas y el interés superior de niños, niñas y adolescentes en la concepción y distribución del espacio urbano (ley de la Generalitat Valenciana 26/2018)

1. El proyecto de urbanización deberá integrar la perspectiva de género en su redacción, en particular, en los siguientes aspectos:

a) Accesibilidad universal: El diseño de los elementos integrados en los espacios públicos deberá justificar el cumplimiento de la normativa en materia de movilidad y accesibilidad en el medio urbano vigente en la Comunidad Valenciana.

b) Iluminación: deberá garantizar la seguridad de los espacios públicos en los itinerarios nocturnos, con iluminación adecuada y ausencia de barreras físicas y visuales; a tal efecto incorporará los cálculos y justificaciones necesarias con relación a la iluminación. En especial, se iluminarán con mayor intensidad los pasos de peatones.

c) Señalización urbana

- Señalización urbana igualitaria: se utilizará un lenguaje inclusivo y no discriminatorio en la iconografía que sirva de base a la señalética del proyecto de urbanización, erradicando el uso de imágenes estereotipadas en cualquier elemento urbano de la ciudad.
- Se recomienda, el uso de una señalización adaptada a personas con especiales necesidades de comprensión cognitiva, para facilitar la orientación en la zona.

d) Red de espacios públicos

- Deberá contemplar la implementación en la ordenación propuesta de áreas de estancia y relación, distantes entre sí aproximadamente 300 m, con características distintivas, con el fin de promover la interacción social y la creación de espacios públicos más íntimos y accesibles.
- El diseño de los espacios públicos tendrá en cuenta la perspectiva, las necesidades específicas y el interés superior de niños, niñas y adolescentes en la concepción y distribución del espacio urbano, con el fin de conseguir un entorno urbano amable con la infancia, e inclusivo, que evite la segregación. Así mismo se protegerá la salud de niños, niñas y adolescentes asegurando bajos niveles de contaminación atmosférica, electromagnética y acústica.
- Para la configuración de los espacios públicos, la previsión de equipamientos e instalaciones y la dotación de mobiliario urbano, se escuchará la opinión de niñas, niños y adolescentes, al menos cuando les estén destinados específicamente, y se garantizará que proporcionan a la

infancia y a la adolescencia un entorno amigable y accesible, que favorezca la interacción autónoma entre iguales y reúna las condiciones de salubridad, seguridad y de accesibilidad exigidas por la legislación vigente. Se procurará, así mismo, la existencia de espacios compartidos que faciliten el contacto intergeneracional.

Art. 10. Medidas en materia de perspectiva climática

1. Medidas de mitigación a implantar en el Proyecto de Urbanización y en los Proyectos de Edificación:

- Eficiencia energética:

Los proyectos edificatorios deberán incorporar la generación de energía con fuentes renovables de acuerdo con las exigencias legales.

Los proyectos de urbanización deberán incorporar la exigencia de redes de alumbrado público eficientes. En particular, en el diseño de la iluminación, se tendrán en consideración los criterios siguientes:

a) Adaptar la iluminación a las necesidades.

b) Tener presente la vegetación.

c) Empleo de Lámparas LED y luminarias con valores de flujo hemisférico superior lo más cercano a 0 posible.

d) Restringir el horario de la iluminación ornamental.

e) Limitar la iluminación de vallas y postes publicitarios y establecer un horario de apagado.

f) Reducir el consumo en horas de menor actividad, mediante reducción de flujo en la red pública o el apagado selectivo de luminarias

- Fomentar la movilidad sostenible.

- Optimización del ciclo del agua mediante la construcción de redes de abastecimiento y saneamiento eficientes y su vinculación al ciclo urbano del agua favoreciendo la infiltración de aguas pluviales.

Se creará una red separativa de pluviales.

Se deberá promover el uso eficaz y eficiente de los recursos hídricos, estableciendo limitaciones al consumo.

- Reducción y gestión sostenible de residuos:

Se promoverá la gestión eficiente de los residuos sólidos mediante la implantación de puntos de recogida (puntos limpios).

2. Medidas de adaptación

- Cuando sea compatible con la edificación privada se preverán dotaciones de espacios verdes o arbolado en el interior de las manzanas, diseñándolas para un uso eficiente del agua.

- Valorar la instalación de pérgolas, toldos o instalaciones fotovoltaicas para generar sombras y energía en espacios como aparcamientos, etc.

Art. 11. Medidas en materia de integración paisajística

1. Criterios paisajísticos para el diseño de zonas verdes:

a) Las zonas verdes cumplirán las siguientes funciones:

· Mejorar la calidad de las vistas.

· Actuar como barreras vegetales que amortigüen el impacto visual y el sonido desde el exterior del ámbito.

b) Con carácter general, tanto en la jardinería privada como en la pública, se plantará vegetación autóctona o adaptada al clima mediterráneo y, por tanto, sin necesidad de riego que, además, sean resistentes al agresivo entorno urbano, y de alta capacidad de retención de CO2.

c) Se incorporará arbolado de alineación en las calles de nueva urbanización, señalizándose los pasos de peatones con vegetación diferenciada del arbolado de alineación.

2. Criterios paisajísticos para el diseño de los espacios libres públicos (viarios y aparcamientos):

- En la medida de lo posible, emplear pavimentos permeables y disponer espacios para la implantación de sistema de drenaje sostenibles.

- En la medida de lo posible, reducir la visibilidad de las líneas eléctricas, mediante su soterramiento.

- Para un mejor disfrute del paisaje, se preverá la incorporación de recorridos alternativos al motorizado, como rutas peatonales.

4. Condiciones generales de carácter paisajístico para el diseño de la edificación:

-En el caso de implantación del uso comercial de categoría C, se deberán cumplir las condiciones estéticas reguladas en el apartado 5 del artículo 5 de las presente normas.

- Las nuevas edificaciones deberán tener todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminadas; empleando formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración paisajística, sin que ello suponga limitación al uso de ningún lenguaje arquitectónico.

Art. 12. Medidas correctoras en materia acústica:

Las edificaciones que se implanten deberán adoptar las medidas correctoras para que los niveles de perturbación por ruidos y vibraciones no excedan de los niveles máximos permitidos por la legislación vigente en la materia.

Capítulo Tercero. Gestión Urbanística

Art. 13. Régimen de gestión

1. La presente actuación se gestionará preferentemente mediante la figura del Programa de Actuación Integrada (PAI) en régimen de gestión por las personas propietarias, todo ello al amparo de lo regulado en el art. 120 del TRLOTUP o norma que lo sustituya.

2. En el plano O.3 “Calificación del suelo. Zonificación” se delimitan tres ámbitos de conexiones exteriores a la Unidad de Ejecución con la consideración de condición de conexión e integración de la nueva urbanización en su entorno, las cuales, deben desarrollarse junto a la Actuación Integrada.

El coste de las actuaciones de reurbanización y de conexiones viarias exteriores, se incluirá en las cargas de urbanización del PAI; a tal efecto, el Proyecto de Urbanización deberá definir la totalidad de las obras, tanto las interiores a la Unidad de Ejecución, como las exteriores al mismo.

Art. 14. Obtención de terrenos de dominio y uso público

1. Los terrenos dotacionales de dominio y uso público integrados en la unidad de ejecución se obtendrán a través del correspondiente Proyecto de Reparcelación (voluntaria o forzosa), a promover por el Agente Urbanizador designado para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, con el fin de lograr un justo reparto de beneficios y cargas entre los propietarios integrados en el área de reparto, retribuirle la ejecución de la urbanización de la actuación (incluidas las conexiones exteriores de la misma) y para materializar la cesión del aprovechamiento a favor de la administración actuante.

El área reparcelable estará integrada por la totalidad de los terrenos integrados en la unidad de ejecución.

2. En el caso que fuera necesario, la obtención de terrenos privados afectados por el ámbito de conexiones exteriores se realizará mediante expropiación, con cargo a la unidad de ejecución o mediante su inclusión en la reparcelación, con la fijación de la correspondiente indemnización en el supuesto de que no fuese posible la adjudicación de parcela independiente.

3. El aprovechamiento subjetivo –o aprovechamiento susceptible de apropiación- será el 95% del aprovechamiento tipo. El excedente de aprovechamiento, que corresponde a la Administración actuante, será la diferencia positiva que resulta al restar del aprovechamiento objetivo total del área de reparto el aprovechamiento subjetivo que corresponde a los propietarios de suelo.

Segorbe, 28-10-2026
Mª Carmen Climent García
Alcaldesa-Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05048-2026-U

TRAIGUERA

ANUNCI D'APROVACIÓ INICIAL

El Ple de l'Ajuntament de Traiguera, en sessió extraordinària celebrada el dia 16/11/2026, va acordar l'aprovació inicial de l'expedient de modificació de crèdits núm. 3/2026.4 del Pressupost en vigor, en la modalitat de crèdit extraordinari amb càrrec a un préstec de IVACE.

En compliment del que es disposa en l'article 169.1 per remissió del 177.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret 2/2004, de 5 de març, se sotmet l'expedient a exposició pública pel termini de quinze dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'este anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguen examinar l'expedient i presentar les reclamacions que estimen oportunes.

Si transcorregut este termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament este acord.

A Traiguera, a 17 de novembre de 2026.
L'Alcalde,
Firmat: Javier Ferrer Bort

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05049-2026-U

VILAFRANCA/VILLAFRANCA DEL CID

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO ANUAL "EXPLORADOR ANDRÉS" 2026 MEDIANTE CONCURSO DE PROYECTOS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR, TRABAJOS FINAL DE GRADO, TRABAJOS FINAL DE MÁSTER Y TESIS RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO DE VILAFRANCA.

PRIMERA.- OBJETO

La subvención tiene por objeto potenciar la realización de proyectos de ciclo formativo de grado superior, trabajos final de grado (TFG), trabajos final de máster (TFM) o tesis relacionados con el municipio de Vilafranca, y que contribuyan a mejorar el conocimiento de la historia y el presente de esta localidad, así como a desarrollar iniciativas y proyectos que redunden en una mejor calidad de vida para sus habitantes. Para ello, el Ayuntamiento de Vilafranca convoca este concurso con el fin de premiar el mejor proyecto de ciclo formativo de grado superior y el mejor trabajo de final de grado (TFG), trabajo final de máster (TFM) o tesis en el que se trate temas relacionados con la localidad desde cualquier disciplina.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES

Esta convocatoria está abierta a cualquier persona física, que cuente con capacidad jurídica y de obrar ante la Administración Pública.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.- TRABAJOS A PRESENTAR

Cada uno de los/las participantes solo podrá presentar un trabajo, que deberá ser inédito y original, no presentado en ningún otro concurso, ni premiado previamente o pendiente de fallo.

El autor/a de la obra garantizará su autoría y originalidad, así como que no es copia ni modificación de ningún otro trabajo.

CUARTA.- FORMATO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos presentados deberán recogerse en una memoria explicativa que a modo de resumen destaque la principal aportación que realiza el trabajo a favor del municipio de Vilafranca y de sus habitantes.

Todas las propuestas se presentarán en una copia en papel y en lápiz de memoria, con formato pdf.

Ningún trabajo presentado podrá estar firmado por los/las participantes, ni llevar marca distintiva que pueda facilitar el reconocimiento del autor/a por parte del Jurado.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Todos los trabajos se presentarán en sobres cerrados, uno denominado “Sobre A”, que contendrá el trabajo original, y un segundo denominado “Sobre B”, en el cual se incluirán: una solicitud para participar en la presente convocatoria junto con los datos del/de la participante (DNI, nombre y

apellidos, dirección, correo electrónico y teléfono), así como certificado acreditativo de que el trabajo presentado ha sido elaborado por el participante para la asignatura de proyecto de ciclo formativo de grado superior, TFG, TFM o tesis correspondiente, y declaración jurada de que es autor/a del trabajo y otras, según el modelo que figura en el Anexo I.

Ambos sobres se incluirán en un sobre cerrado que se identificará en su exterior con el título "Premio Anual Explorador Andrés: Concurso proyecto de ciclo formativo de grado superior" o "Premio Anual Explorador Andrés: Concurso proyecto de TFG/TFM/TESIS", en función de la categoría a la que se presente.

Los trabajos serán numerados según el orden de recepción de los mismos y se garantizará el anonimato en el proceso de selección. Se entregará un resguardo acreditativo de su presentación.

SEXTA.- PLAZO Y SOLICITUDES

El plazo de presentaciones de los proyectos que participen en el concurso será desde el día siguiente a que las referidas bases sean aprobadas por el Ayuntamiento y hasta el 18 de diciembre de 2026. Cualquier trabajo entregado fuera de estas fechas no será admitido.

La documentación antes señalada se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Vilafranca, en horario de oficinas, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PREMIO

El Ayuntamiento de Vilafranca otorgará dos premios económicos:

- Uno dotado con MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €) brutos, sujeto a la correspondiente retención que establece la normativa, para el proyecto de trabajo final de grado (TFG) , trabajo final de máster (TFM) o tesis relacionados con el municipio de Vilafranca, que obtenga mayor valoración

- Uno dotado con QUINIENTOS EUROS (500 €) brutos, sujeto a la correspondiente retención que establece la normativa, para el proyecto de ciclo formativo de grado superior, que obtenga la mayor valoración.

En caso de producirse empate, el premio único se repartirá a partes iguales entre los ganadores. Pudiendo asimismo declararse desierto el concurso.

OCTAVA.- EL JURADO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Una vez finalizado el plazo de presentación de los trabajos se procederá a convocar al Jurado que se formará por un profesor de la Universidad Jaume I de cada materia sobre la que versen los trabajos presentados en cada convocatoria, y dos representantes del ayuntamiento (alcalde/sa y concejal/a de cultura), estos últimos con voz pero sin voto.

Los trabajos presentados serán revisados y puntuados por el profesor/a versado/a en la materia del trabajo según teniendo en cuenta los siguientes apartados y puntuación:

- Vinculación y coherencia del trabajo con el municipio (0-10 puntos).
- Aprovechamiento y aportación del trabajo con el desarrollo del municipio en cualquier ámbito (económico, educativo, cultura, etc. (0-15 puntos).
- Calidad académica del trabajo (0-30 puntos)

El Jurado se reunirá una segunda vez para poner en común la valoración realizada de cada trabajo y elegir los trabajos ganadores teniendo en cuenta las puntuaciones realizadas y la deliberación posterior. Las deliberaciones del Jurado serán secretas. Una vez elegidos los trabajos ganadores se abrirán en ese momento el sobre B relativo a las circunstancias personales del/a participante y que él/la mismo/a reúne los requisitos establecidos para que se le otorgue el premio.

El Jurado se reserva el derecho a declarar desierto este concurso si las propuestas no reunieran los requisitos mínimos de interés para el municipio según el parecer de los miembros del mismo.

Por el solo hecho de participar en este concurso, los participantes aceptan las disposiciones establecidas en las presentes bases y dan su conformidad con la decisión que pueda tomar el Jurado.

La resolución del Jurado se hará pública, haciéndose entrega de los premios en el acto institucional en el que se conmemora la fundación del municipio a través de la Carta Pobla. Los premiados/as tendrán la obligación de asistir personalmente a recoger el premio salvo fuerza mayor que se lo impida.

En todo lo no previsto en estas bases y con relación al desarrollo del Premio se estará a las decisiones y criterios que se adopten por el Ayuntamiento de Vilafranca.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD

El trabajo o trabajos ganadores del premio pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Vilafranca, que se reservará el derecho a publicarlo o difundirlo de la manera que considere más adecuada.

Las condiciones efectivas del premio quedarán supeditadas a la renuncia expresa al ejercicio de cualquier derecho de propiedad intelectual sobre el trabajo a favor del Ayuntamiento, el cual tendrá completa libertad para utilizarlo total o parcialmente, o bien para desarrollar ideas contenidas en ellos a fin de definir sus propios proyectos o iniciativas.

El premio otorgado se considerará contraprestación de la cesión de los derechos citados.

Villafranca del Cid, 16 de noviembre de 2026.
Alcaldesa,
Silvia Colom Monferrer.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA / AUTORIZACIÓN

El abajo firmante D/Dª..... mayor de edad, con N.I.F.....y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teniendo conocimiento de la CONVOCATORIA DEL PREMIO ANUAL "EXPLORADOR ANDRÉS" MEDIANTE CONCURSO DE PROYECTOS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO DE VILAFRANCA,

HACE CONSTAR

1) Que soy el/la autor/a del trabajo presentado.
2) Que mi trabajo es inédito y no es copia ni modificación de ningún otro, ni corresponde a ningún autor/a.
3) Que no tengo comprometidos con terceros los derechos de edición sobre el mismo.
4) Que no ha sido premiado/a anteriormente en ningún otro concurso ni está pendiente del fallo de un jurado.
5) Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria del Premio "Explorador Andrés", deseo optar al mismo, declaro que son ciertas todas las afirmaciones antes realizadas y acepto las bases establecidas.

Autorizando al Ayuntamiento de Vilafranca, en virtud de los dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de marzo, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, si mi trabajo fuera el ganador, a que se difunda en internet o en distintos medios de comunicación mi nombre, imagen, el título del trabajo y otros datos personales de mi currículum.

El / La solicitante.

Fdo:

..... , ... de.....2026.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA / AUTORIZACIÓN

El abajo firmante D/Dª..... mayor de edad, con N.I.F.....y domicilio a efectos de notificaciones en ....., teniendo conocimiento de la CONVOCATORIA DEL PREMIO ANUAL "EXPLORADOR ANDRÉS" MEDIANTE CONCURSO DE PROYECTOS DE TRABAJOS FINAL DE GRADO, TRABAJOS FINAL DE MÁSTER Y TESIS RELACIONADOS CON EL MUNICIPIO DE VILAFRANCA,

HACE CONSTAR

1) Que soy el/la autor/a del trabajo presentado.
2) Que mi trabajo es inédito y no es copia ni modificación de ningún otro, ni corresponde a ningún autor/a.
3) Que no tengo comprometidos con terceros los derechos de edición sobre el mismo.
4) Que no ha sido premiado/a anteriormente en ningún otro concurso ni está pendiente del fallo de un jurado.
5) Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria del Premio "Explorador Andrés", deseo optar al mismo, declaro que son ciertas todas las afirmaciones antes realizadas y acepto las bases establecidas.

Autorizando al Ayuntamiento de Vilafranca, en virtud de los dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de marzo, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, si mi trabajo fuera el ganador, a que se difunda en internet o en distintos medios de comunicación mi nombre, imagen, el título del trabajo y otros datos personales de mi currículum.

El / La solicitante.

Fdo:

..... , ... de.....2026.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05035-2026-U

VILA-REAL

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Dicho acuerdo puede ser consultado a través del CSV 16340501660457675616 que identifica el documento, comprobable a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://seuelectronica.vila-real.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Vila-real, 16 de noviembre de 2026.
El Alcalde,
José Benlloch Fernández.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05067-2026-U

VISTABELLA DEL MAESTRAT

ANUNCI

Acord del Ple, de data 16 de novembre de 2026, de l'Entitat Vistabella del Maestrat pel qual s'aprova inicialment el Pressupost Municipal per a l'exercici 2027.

Aprovat inicialment en sessió extraordinària de Ple d'aquesta Entitat, de data 16 de novembre de 2026, el Pressupost General, Bases d'Execució, i la plantilla de personal funcionari i laboral per a l'exercici econòmic 2026, conformement al previst en l'article 169 del Text Refós de la llei Reguladora d'Hisendes Locals aprovat per Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març i l'article 20 del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, s'exposa al públic l'expedient i la documentació preceptiva per termini de quinze dies des de la publicació d'aquest anunci, a l'efecte de reclamacions i al·legacions.

Durant aquest termini podrà ser examinat per qualsevol interessat en les dependències municipals perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents. Així mateix, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquesta Entitat http://vistabelladelmaestrat.sedelectronica.es.

De conformitat amb l'acord adoptat el Pressupost es considerarà definitivament aprovat, si durant el citat termini no presenten reclamacions.

En Vistabella del Maestrat, a 17 de novembre de 2026.
Jordi Alcon Molina, Alcalde-President.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

05046-2026-U

XERT/CHERT

ANUNCI DE NOTIFICACIÓ EN TRÀMIT D'AUDIÈNCIA DE DECLARACIÓ DE RUÏNA D'IMMOBLES PER IMPOSSIBILITAT DE NOTIFICACIÓ PER ALTRES MITJOS

D'acord amb el que disposen els articles 44 i 46 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i davant la impossibilitat de notificació de l'emplaçament per donar tràmit d'audiència als propietaris en l'expedient 145/2026 de declaració de ruina del municipi de Xert, mitjançant la present es procedeix a practicar la notificació per edicte als seus possibles propietaris o hereus de la propietat a a totes les persones desconegudes que poguessim tenir drets de propietat o de qualsevol altra índole sobre els següents inmobles:

Referència cadastral:	9396103BE5899N0001PA
Localització:	Carrer Fredes ,36
Ús:	Residencial
Any de Construcció:	1900

Referència cadastral:	9396104BE5899N0001LA
Localització:	Carrer Fredes ,38
Ús:	Residencial
Any de Construcció:	1900

Per mitjà de la present publicació , se´ls comunica que mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 30.06.2026 es va iniciar procediment de Declaració de Ruina dels dos inmobles anomenats anteriorment , la qual cosa es posa al seu coneixement als efectes de l'article 202.3 del Decret Legislatiu 1/2021, de 18 de juny (TRLOTUP) en concordança amb l'article 20.1 del Reglament de Disciplina Urbanistica, aprovat per R.D 2187/1978, de 23 de juny.

Així mateix, es fa constar que els interessats disposen de 15 dies hábils , comptats des de el següent a la present publicació en el Tauló Edictal Únic (Notificacions) del Butlleti Oficial de l'Estat, per examinar l'expedient 280/10.11.26, així com els informes del Servei Tècnic Municipal de data 19.06.2026 i de Secretaria de data 6.7.2026 i aportar tots els documents i justificacions que considerin oportuns.

La documentació completa es troba a la disposició dels interessats en la Secretaria de l 'Ajuntament de Xert secretaria@xert.es

En Xert a 16 de novembre de 2026.- L'Alcaldessa , Susana Sanz Ferreres.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

05077-2026-U

CONSORCI GESTOR DEL PACTE TERRITORIAL OCUPACIÓ MUNICIPIS CERÀMICS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector del pacto territorial por el empleo de los municipios cerámicos y su área de influencia de la provincia de Castellón en sesión ordinaria celebrada, el día 18 de noviembre de 2026, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2027, que incluye las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal, por el presente queda expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren ante el Consejo Rector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si en el período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones. En caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

En l'Alcora, con fecha al margen, 18 de noviembre de 2026
EL PRESIDENTE, Fdo.: Pablo Delgado Huguet
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

05082-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 873/2025

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Listado definitivo admitidos/as y excluidos/as, designación del órgano Técnico de Selección y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Técnico Medio de Contratación.

Por el presente le traslado que el Sr. Diputado Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, por delegación de la Ilma. Sra. Presidenta del Consorcio, mediante Decreto número 2026-0619 de fecha 18 de noviembre de 2026, ha resuelto:

"Vistas las bases de convocatoria para cubrir una (1) plaza vacante de TÉCNICO MEDIO DE CONTRATACIÓN, de la plantilla de personal funcionario de carrera del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el BOP núm. 30 de 10 de marzo de 2026 y en el BOE núm 115 de fecha 12 de mayo de 2026.

Visto el Decreto 2026-0318, de fecha 16 de junio de 2026, mediante el cual se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a esta convocatoria, publicado en el BOP núm. 73 de 18 de junio de 2026.

Vistas las alegaciones y subsanaciones presentadas por los aspirantes excluidos/as en el plazo de 10 días desde la publicación de la Resolución de aprobación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud del Decreto de Presidencia número 2023- 2612, de 7 de julio de 2023, que establece las áreas de coordinación y delegación en miembros de la Corporación, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista DEFINITIVA de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

	Apellidos, nombre	DNI
1.	AZPITARTE SÁNCHES, JOSE LUIS	****864Z
2.	BAMBOY SÁNCHEZ, ESTHER	****971V
3.	BOBOACA DUMITRICA, MADELAINE	****827E
4.	CASTRO PEÑA, SUSANA	****364V
5.	CRUCETA SALAS, ELENA	****110P
6.	DOMENECH RODRÍGUEZ, MÓNICA	****064T
7.	FERNÁNDEZ ORTEGA, VÍCTOR	****259M
8.	FLOR CALPE, SILVIA	****968M
9.	GALLÉN FRANCO, JAVIER	****065R
10.	GONZÁLEZ RUBIO, SARA	****235R
11.	JUAN MARTÍ, RUBÉN	****423Q
12.	JURADO ARCHILÉS, ANTONIO	****051B
13.	MARÍN PERIS, MARÍA	****773F
14.	MARTÍ FABRA, SARA	****828L
15.	MARTÍ GIL, DOLORES	****141K
16.	MOLINER MATEU, ISABEL	****540E
17.	MORILLA BARRACHINA, LAURA	****489J
18.	MUÑOZ MUÑOZ, JOSE MIGUEL	****408F
19.	PASTOR FERNÁNDEZ, VERÓNICA	****822F
20.	POBLA RODOREDA, MONTSERRAT	****862D
21.	RIBES SANAHUJA, ALBA	****602D
22.	SÁNCHEZ LAFUENTE, ÓSCAR	****714N
23.	SANTAFE PEJO, EVA	****247X
24.	TORTOSA GARCÍA, MARIA	****953M
25.	ZARAGOZA DIAZ, JOSE MANUEL	****535E

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Órgano Técnico de Selección que estará compuesto por:

Presidente/a:
Titular: Dª Alejandra Casas García, jefa del Negociado de patrimonio y responsabilidad patrimonial.
Suplente: Dª Sonia Cataluña Rubert, jefa del Negociado adjunta de sección del Negociado administrativo de servicios urbanos e infraestructuras.

Vocal:
Titular : D. Sergio Vidal Barrachina, Técnico de Gestión - Area de Intervención.
Suplente : Dª Cristina Prades Torner, Técnico de Gestión – Área Jurídica.
Titular : D. Enrique Agut Ferrer, jefe del negociado de selección y situaciones administrativas.
Suplente : D. Miguel Arrufat Pujol, asesor jurídico.
Titular : D. Antonio Rodrigo Zaragoza, Subinspector jefe del servicio operativo.
Suplente : D. Daniel Caballero Godes, Oficial de la Guardia.

Secretario/a:
Titular: Dª Maria Julia Moliner Blay, Secretaria-Interventora.
Suplente: Dª Juana López Vilchez, Adjunta de sección de Contratación.

TERCERO.- Convocar a los miembros que integran Órgano Técnico de Selección y a los aspirantes admitidos/as, para la realización del primer ejercicio teórico (obligatorio y eliminatorio), consistente en un cuestionario por escrito de 90 preguntas tipo test, más 10 preguntas de reserva debidamente identificadas, sobre el Temario Anexo de las Bases de la convocatoria. El examen se celebrará, en el día, hora y lugar señalados a continuación:
Día: 17 de diciembre de 2026
Hora: 10:00 horas
Lugar: edificio Centro Provincial de Formación (CPF) de los Servicios Centrales del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón sito en la Gran Vía Tárrega Monteblanco, 282 CP12006 de Castellón.

Nota: Los aspirantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación de DNI, NIE o permiso de conducir original.

CUARTO.- Establecer el orden de llamamiento de los aspirantes, comenzando por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "P", siguiendo el orden alfabético ordinario, según lo establecido por RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2026, de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Los posteriores Anuncios se publicarán por el Órgano Técnico de Selección en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la sucesivos actos administrativos de este proceso se insertarán en el tablón de anuncios oficial del Consorcio, en la página Web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es) y en la Sede Electrónica y Portal de Transparencia del Consorcio a efectos meramente informativos."

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castellón de la Plana, a 18 de noviembre de 2026.
El Secretario General,
Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia

04925-2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

EDICTO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 04/11/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

20º.- Nombrar a Doña María Antonia Sales Ausachs, con D.N.I. ***8531**, Juez de Paz sustituta de "XERT" (VINAROZ-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de octubre de 2026, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 507/96, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de Xert dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vinaroz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 06 de noviembre de 2026.

El Secretario de Gobierno en S/R
Fdo.: Fernando Casteller Fabregat

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA / ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justícia / Tribunal Superior de Justicia

04926-2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA COMUNIDAD VALENCIANA

EDICTO

NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombra Juez de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día 04/11/2026 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Nombramiento Juez de Paz

19º.- Nombrar a Doña María Mercedes Capsir Beltrán, con D.N.I. ***8239**, Juez de Paz titular de "XERT" (VINAROZ-CASTELLÓN), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 27 de octubre de 2026, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 507/96, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Castellón.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la Oficina de Justicia de Xert dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vinaroz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

València, a 06 de noviembre de 2026.

El Secretario de Gobierno en S/R
Fdo.: Fernando Casteller Fabregat

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

05070-2026-U

CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

Presupuesto 2027 del Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo de La Plana Baixa

EDICTO

EXPOSICIÓN PUBLICA DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DEL PACTO TERRITORIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO DE LA PLANA BAIXA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2027.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2026, el Presupuesto del Consorcio del Pacto Territorial para la creación de empleo de la Plana Baixa, correspondiente al ejercicio 2027. Se procede a la exposición pública del expediente durante un plazo de 15 días de duración, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación en él contenida y presentar reclamaciones.

El Presupuesto del Consorcio de 2026 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presidente del Consorcio
Jorge García Fernández
La Vall d'Uixó, 18 de noviembre de 2026